TOMO LXIX — Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1922 — Núm. 9474

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina, suscripto en Buenos Aires el 18 de Mayo de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1922. — PABLO BLANCO ACEVEDO, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustituye el artículo 16 del decreto 30 de Diciembre de 1921, reglamentando la lucha contra la garrapata, por el que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — (Carpeta número 776|A|917). — Vista la gestión iniciada por los abastecedores e invernadores de Canelones y por la Asociación de Consignatarios de Ganado, pidiendo se modifique el Reglamento de extirpación de la garrapata en el sentido de que se permita la entrada al Departamento de Canelones de ganados procedentes de la Tablada de Montevideo;

Oída la Comisión Ejecutiva del Reglamento de Extirpación de la Garrapata, y con lo aconsejado por esta Comisión como único medio de contemplar los intereses en juego,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 16 del decreto de fecha 30 de Diciembre de 1921, reglamentando la lucha contra la garrapata, por el siguiente:

"Artículo 16. Permítese el tránsito de la Tablada a la Zona Sur del ganado que llene las siguientes condiciones:

A) Ganado limpio de garrapata que sin pastorear en el Departamento de Montevideo, haya sido encerrado directamente en los corrales de la Tablada de Montevideo.

B) Ganado que proviniendo de los corrales de la Tablada en las condiciones indicadas en el inciso A, sea conducido, previo baño garrapaticida, directamente a la Zona Sur, sin pastorear ni detenerse en el Departamento de Montevideo.

C) El ganado que se introduzca en la Zona Sur en las condiciones fijadas en los incisos A y B, no podrá ser faenado antes de que transcurran diez días después de haber sido bañado.

Todo el ganado procedente de la Zona Norte, exceptuado aquel a que se refiere el artículo 14, y el ganado con garrapata, procedente de las demás zonas, sólo podrá ser reembarcado y remitido por ferrocarril a la Zona Norte, previa balneación.

La Comisión Central de Extinción de la Garrapata propiciará la modificación de este artículo una vez que el saneamiento del Departamento de Montevideo lo permita."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Excluye de la Zona Sucia del Departamento de Montevideo al local de remates-ferias de ganados, en Melilla, de los señores Ponce de León y Dutra.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 13 de 1922.—(Carpeta número 776|A|917). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, en la que se plantea la situación que el nuevo Reglamento de la Garrapata le ha creado al local de remates de ganados que poseen en Melilla;

Considerando: Que de la inspección practicada por las autoridades competentes en las haciendas existentes en dicho local, se llega a la conclusión de que por el momento se halla limpio de garrapata, a pesar de estar incluído en la zona considerada sucia dentro del Departamento de Montevideo (ubicado en el límite de las dos zonas);

Que dicho establecimiento, complementando el doble alambrado en la parte del predio que linda con campos de pastoreo, quedaría libre de las medidas que hoy gravitan sobre el mismo y que irremediablemente obligarían su clausura;

Que si dicho establecimiento estuviera ubicado en el mismo paraje, pero en la margen opuesta del camino que sirve de límite, se vería exento de las referidas disposiciones;

Que, por otra parte, excluído de la Zona Sucia, el referido local se hallaría en las condiciones de los locales de las Zonas Sur e Intermedia, para los cuales rige el capítulo 9.o del Reglamento en vigencia;

Que en cuanto a dar carácter general a la resolución que se pide para el local de los señores Ponce de León y Dutra, tal medida está contemplada en el Reglamento en vigencia, en el que se establece que podrán declararse limpios los establecimientos que, ubicados en la Zona Sucia, hubieren sido saneados. De manera que toca a los interesados el hacer la gestión pertinente ante la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, no correspondiendo realizar de oficio una gestión que incumbe directamente a los interesados;

Con lo informado por la Comisión Ejecutiva del Reglamento de Extirpación de la Garrapata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar excluído de la Zona Sucia del Departamento de Montevideo al local de remates-ferias de ganados que los señores Ponce de León y Dutra poseen en Melilla, debiendo regir para el mismo los artículos 35 y 36 del Reglamento para la Extirpación de la Garrapata de fecha Diciembre 30 de 1921.

2.o Los señores Ponce de León y Dutra podrán utilizar únicamente los pastoreos del Departamento de Montevideo declarados limpios en el artículo 13 (condicional) del Reglamento para la Extirpación de la Garrapata, debiendo los interesados dar cuenta en cada remate de las haciendas que concurren al mismo y de los pastoreos en que se alojan, a fin de poder fiscalizar debidamente si se cumple este último requisito.

3.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia para el sargento Luis Telis.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

2—Elvira Gil, hija natural del 2.o teniente Eusebio Gil—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Arsenal de Guerra—Solicita se le provea de 200 hojas de cartón para la construcción de siluetas destinadas a ejercicios de tiro al blanco.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Blanca Rosa Valiente, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Sofía Hilacia Guillermina de Alcoba, viuda del general de brigada Manuel Alcoba—Solicita el pago del importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Clodomiro Porto — Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Batallón de Infantería número 11 —Consulta si debe reclamar 11 días de compensación y mesa sobre el sueldo del capitán Juan Arenas, que le fueron descontados del presupuesto del mes de Julio próximo pasado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—María San Vicente de Zambrana, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Agustín Muñoz, capitán retirado—Solicita liquidación y pago de haberes desde el mes de Marzo de 1897 a Septiembre del mismo año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Carmelo Espíndola, ex soldado—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

11—Miguel Gutiérrez, cabo de mar—Solicita premio de constancia.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Francisco Señorans, suboficial de mar—Solicita premio de constancia. —Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

13—Liquidación número 26636, por $ 206.10, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Antecedentes relacionados con la planilla de consumo de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación.—Enterado, devuélvase.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite dos ejemplares relativos a la enseñanza de la radiotelegrafía en la Escuela Superior de Electricidad enviados por la Sociedad Francesa de los Electricistas de París.—Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

16—Compañía de Infantería número 3 —Consulta a quién debe nombrar defensor de los soldados a quienes se les inicie sumarios.—Pase en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Arsenal de Guerra — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea de 25 libretas como la muestra.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Faustino Giménez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó el día 21 del corriente mes.—Enterado, archívese.

20—Carlos Visillac—Solicita su reincorporación al Ejército.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Modesto Vignoli, ubicado en el Paso de Severino, Departamento de Florida.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — (Carpeta número 950|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Modesto Vignoli, ubicado en el Paso de Severino (Departamento de Florida), que fué declarado infectado con fecha 4 de Abril de 1921;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 4 de Abril de 1921 contra el establecimiento del señor Modesto Vignoli, ubicado en el Paso de Severino (Departamento de Florida), y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la Oficina de procedencia. —CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente del señor Camilo Corbo sobre provisión de durmientes de madera dura.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta del señor José Vico por suministro de artículos de escritorio a la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta por suministro de nafta por la West India Oil Comp.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de compensación extraordinaria que solicita el señor Jorge Carrere.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el hospital de Treinta y Tres.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre devolución de garantía depositada por el señor Pascual Barros por las obras de albañilería de la enfermería de la Colonia de Alienados.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguros del personal ocupado en las obras que se ejecutan en la Facultad de Agronomía en Sayago.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a los Almacenes del Ministerio en Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el boleto de depósito de fondos hecho por la Subinspección de Saneamiento de Paysandú en el Banco de la República en la primera quincena de Octubre corriente.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes de Octubre en curso.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS

Extinción de títulos

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento veinticinco mil setecientos pesos ($ 125.700.00) valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA — En Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos veintidós, y en la Contaduría General de la Nación, estando en su despacho el Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de esa oficina que suscriben por ante mí, de que doy fe, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos de deuda amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha oficina con nota y su planilla correspondiente de fecha 28 de Agosto último, a saber: Deuda Nacionalización del Puerto. 11.a Amortización: 9 títulos de la serie A, de $ 1.000 cada uno, números 725|33, que importan la suma de nueve mil pesos valor nominal. Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o. 8.a Amortización: 4 títulos de la Serie A, de $ 500 cada uno, números 1|3 41, que importan la suma de dos mil pesos valor nominal. 7 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 366, 379, 384, 460|62, 499, que importan la suma de setecientos pesos valor nominal. 9.a Amortización. 4 títulos de la serie A, de $ 500 cada uno, números 10|13, que importan la suma de dos mil pesos valor nominal. 8 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 351, 359, 376, 449, 450|52, 500, que importan la suma de ochocientos pesos valor nominal. 10.a Amortización. 5 títulos de la serie A, de $ 500 cada uno, números 258|6, 267, que importan la suma de dos mil quinientos pesos valor nominal. 2 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 377|8, que importan la suma de doscientos pesos valor nominal. Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918. 7.a Amortización. 32 títulos de la serie A, de $ 1.000 cada uno, números 54, 1440|4, 1450 1481|6, 2048, 2060, 2463, 2892|3, 2897, 2899, 2903, 2905, 11092|3, 11524|8, 11584, 11840|1, que importan la suma de treinta y dos mil pesos valor nominal. 6 títulos de la serie B, de $ 500 cada uno, números 4223|4, 12110, 12244, 12290, 12315, que impor-

tan la suma de tres mil pesos valor nominal. 11 títulos de la serie C, de $ 100 cada uno, números 6270|4, 12865|9, 18638, que importan la suma de mil cien pesos valor nominal. 8.a Amortización. 38 títulos de la Serie A, de $ 1.000 cada uno, números 1393|400, 1575|81, 1704|13, 1718|19, 1756, 1816, 2044|5, 2233|4, 2353, 2652, 2653|4, 2780, que importan la suma de treinta y ocho mil pesos valor nominal. 5 títulos de la serie B, de $ 500 cada uno, números 3801|2, 3852|3, 3920, que importan la suma de dos mil quinientos pesos valor nominal. 15 títulos de la serie C, de $ 100 cada uno, números 4512, 5551|54, 6169|73, 6300|70, que importan la suma de mil quinientos pesos valor nominal. Deuda de Rescate del Tranvía del Norte. 5.a Amortización. 1 título de la serie A, de $ 1.000, número 3, que importa la suma de mil pesos valor nominal, 19 títulos de la serie B. de $ 100 cada uno, números 1350|9, 1365|9, 1466|8, 1486, que importan la suma de mil novecientos pesos valor nominal. Deuda Externa 5 o|o oro de 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha). 4.a Amortización. 76 títulos de $ 100 cada uno, números 3051|100, 4001|8, 5761|7, 5826|35, 10948, que importan la suma de siete mil seiscientos pesos valor nominal. 5a Amortización. 82 títulos de $ 100 cada uno, números 1774|800, 2101|23, 3184|200, 3907|13, 10798|800, 10862|4, 10937, 10947, que importan la suma de ocho mil doscientos pesos valor nominal. Deuda Edificios Universitarios. 26.a Amortización. 23 títulos de la serie A, de $ 500 cada uno, números 641|44, 1011|24, 1195, 1273, 1372, 1560|61, que importan la suma de once mil quinientos pesos valor nominal. 2 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 2220, 2250, que importan la suma de doscientos pesos valor nominal. Ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento veinticinco mil setecientes pesos valor nominal, y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Martín I. Goyret. — Francisco Medina (hijo). — F. Betelú. — R. Parpal. — G. Garzón. — E. Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción, por el fuego, de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento treinta y ocho mil cincuenta pesos ($ 138.050) valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1922.—Enterado, devuélvase para su publicación.—Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA.—En Montevideo, a diez de Octubre de mil nuevecientos veintidós, y en la Contaduría General de la Nación, en presencia del señor Contador General, don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de esa Oficina que suscriben, por ante mí de que doy fe, se procedió, previo recuento y verificación, a la extinción por medio del fuego de los títulos de deuda amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha Oficina con nota y su planilla correspondiente de fecha 28 de Agosto último, a saber: Deuda Interna de Conversión 6 o|o de 1916, 11.a amortización; 5 títulos de la serie A de $ 5.000 cada uno, números 30, 34, 95|6, 279, que importan la suma de veinticinco mil pesos valor nominal; 84 títulos de la serie B de $ 1.000 cada uno, números 608|9, 811, 1755|9, 2724|5, 2749, 2765, 2903|4, 3910, 3295|8, 4214, 4559, 4926, 5016, 5037, 5106, 5508, 5933, 6266, 6367|8, 7836, 8046, 8291, 8371, 8774, 8815, 9037|48, 9052, 9054, 9069, 9444|5, 9574, 9682, 9768|75, 10028, 10298, 30118|21, 30135, 30428, 30489, 30720, 30809|10, 30999, 31050, 312658, 31774, 31913, 31988, que importan la suma de ochenta y cuatro mil pesos valor nominal; 7 títulos de la serie C de $ 500 cada uno, números 10471, 10473|4, 10606, 11623, 11728, 11881, que importan la suma de tres mil quinientos pesos valor nominal; 58 títulos de la serie D de $ 100 cada uno, números 13229, 14516|18, 14895|6, 15186, 17567, 17875, 18520, 18521, 18738|9, 19173|5, 19389, 20554|5, 21619|20, 21625|8, 21707, 22046, 22400, 22879, 24269, 24284|5, 24795|6, 24843|50, 24893, 26288, 26426|9, 26574, 27119|24, 27882|4, que importan la suma de cinco mil ochocientos pesos valor nominal; 9 títulos de la serie E de $ 50 cada uno, números 28476, 28720|22, 29090, 29091, 29168|9, 29310, que importan la suma de cuatrocientos cincuenta pesos valor nominal. Deuda Interna de Conversión 6 1|2 olo de 1916, 2.a serie. 7.a amortización. 18 títulos de la serie A de $ 1.000 c|u., números 47, 49, 724, 1212, 1308|401, 1801|4, 1806|7, 1971|2, 1997|8, que importan la suma de diez y ocho mil pesos valor nominal; 2 títulos de la serie B de $ 500 cada uno, números 2662, 2733, que importan la suma de mil pesos valor nominal; 3 títulos de la serie C de $ 100 cada uno, números 4277|9, que importan la suma de trescientos pesos valor nominal. Ascendiendo el total de los títulos de la referencia a la suma de ciento treinta y ocho mil cincuenta pesos valor nominal, y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe.—E. Givogre.—D. Barbeito.—A. Ghiringhelli.—Martín Goyret.—Fco. Medina (hijo).—R. Parpal.—F. Betelú.—G. Garzón.—Carlos Montaña.—E. Pittaluga, Escribano de Gobierno y Hacienda.

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público y Cautelas de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, canjeadas por la misma oficina, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos y cautelas extinguidos a la suma de cuatro millones ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos con veintinueve centésimos ($ 4:081.964.29) valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez de Octubre de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, de que doy fe, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego, de las Cautelas de la Deuda de Obras y Conversión, que fueron convertidas por los títulos definitivos, y se recibieron de la Oficina de Crédito Público, con nota y su planilla correspondiente de fecha 29 de Agosto último, a saber: Cautela número 1225, por $ 170.000; número 1195, de pesos 79.500; número 1194, de $ 40.500; número 1220, de $ 26.286.83; número 1222, de $ 25.148.72; número 48, de $ 24.100; número 1177, de $ 23.000; número 1198, de $ 18.000; número 46, de $ 15.600; número 1221, de $ 13.498.60; número 1185, de $ 11.000; 125 Cautelas de pesos 10.000 cada una, números 1|35, 50|9, 107|11, 135|46, 161|2, 204|6, 271, 289|92, 296|8, 418, 493|514, 516|17, 519|42, 1.200, que importan la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos. Cautela número 1193, de $ 9.500; número 1208, de $ 9.122.03; número 1196, de $ 9.091.14; número 1178, de $ 9.000; número 1172, de $ 8.000; número 1184, de $ 5.031.62; 293 Cautelas de $ 5.000 cada una, números 60|2, 112|13, 147|8, 163|8, 207|11, 224, 239, 252, 258, 284, 293, 302, 319, 332|41, 412, 543|782, 893, 894|902, 1048|51, 1168, 1171, que importan la suma de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos. Cautela número 1207, de $ 4.709.40; número 47, de 4.700; 3 Cautelas de $ 4.000 cada una, números 398, 1175, 1205, que importan la suma de doce mil pesos. Cautela número 1192 de $ 3.900, 1204 de $ 3.328.35; 2 Cautelas de $ 3.000 cada una, números 1183, 1187, que importan la suma de pesos 6.000. Cautela número 1189, de pesos 2.600; número 1219, de $ 2.585.81; número 1197, de $ 2.531.86; número 1176, de $ 2.400; número 1224, de pesos 2.364.07; 5 cautelas de $ 2.000 cada una, números 1173|4, 1182, 1186, 1206, que importan la suma de diez mil pesos. Cautela número 317, de $ 1.900; número 1203, de $ 1.645; número 1191 de $ 1.366.91; 570 Cautelas de $ 1.000 cada una, números 36|43, 63|82, 114|28, 149|52, 169|92, 212|14, 225|8, 233|4, 259|60, 276|82, 285, 294|5, 305|7, 322|6, 329|30, 342|92, 401|7, 413|15, 419|35, 437|9, 446|82, 486|8, 783|892, 903|62, 973, 976|80, 983|4, 987|93, 996|1045, 1052|163, que importan la suma de quinientos setenta mil pesos. 2 Cautelas de $ 900 cada una, números 483, 1179, que importan la suma de mil ochocientos pesos. Cautela número 1199, de $ 856.48, 2 Cautelas de $ 800 cada una, números 283, 963, que importan la suma de mil seiscientos pesos. 6 Cautelas de pesos 700 cada una, números 129|31, 269, 401, 965, que importan la suma de cuatro mil doscientos pesos. 2 Cautelas de $ 600 cada una, números 320|399, que importan la suma de mil doscientos pesos; 15 cautelas de $ 500 cada una, números 83|7, 153, 304, 308, 327, 393, 408, 416, 440, 974, 994, que importan la suma de siete mil quinientos pesos; cautela número 441, de $ 400; 4 cautelas de $ 300 cada una, números 436, 444, 969, 1180, que importan la suma de mil doscientos pesos; cautela número 1201, de $ 234; 4 cautelas de $ 200 cada una, números 442, 967, 971, 985, que importan la suma de ochocientos pesos; cautela número 1202, de $ 157.53; número 1223, de $ 156; 96 cautelas de $ 100 cada una, números 44, 88|104, 154|8, 193|202, 215|22, 229|32, 235|7, 240, 242|50, 253|6, 261|8, 272|4, 286|7, 299|301 309|14, 394|6, 409|11, 489, 981, 1046, 1164, 1166, 1169, que importan la suma de nueve mil seiscientos pesos; cautela número 995, de $ 95.43; número 1167, de $ 88; 7 cautelas de $ 80 cada una, números 105, 132, 159, 303, 397, 400, 966,

que importan la suma de quinientos sesenta pesos; cautela número 1181, de $ 76; número 315, de $ 74; número 484, de $ 70.20; número 241, de $ 70; número 133, de $ 68; número 1047, de $ 60.81; número 975, de $ 60; número 964, de $ 57.77; número 316, de $ 56; número 1190, de $ 53.72; número 445, de $ 51; número 982, de $ 50.35; 2 cautelas, de $ 50 cada una, números 134, 318, que importan la suma de cien pesos; cautela número 1210, de $ 45.73; 7 cautelas, de $ 40 cada una, números 45, 160, 203, 251, 275, 288, 321, que importan la suma de doscientos ochenta pesos; cautela número 1188, de $ 39.60; número 49, de $ 38.49; número 972, de pesos 34; número 331, de $ 30.40; número 490, de $ 26.98; número 1170, de $ 24.80; número 1209, de $ 23.40; número 106, de $ 20; número 485, de $ 18.80; número 270, de $ 18.52; número 328, de pesos 16.17; número 223, de $ 12; número 1165, de $ 7.20; número 443, de pesos 4.80; cautela número 1213, de pesos 80.000; número 1214, de $ 13.122.69; número 1218, de $ 12.574.36; número 1215, de $ 1.880; número 1226, de pesos 1.142.20; número 1217, de $ 855.40; número 1216, de $ 684.32; número 1212, de $ 46.80; número 970, de $ 12, importando las cautelas de la referencia la cantidad de tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos y veintinueve cts. v|n. Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica de Montevideo). 29.a amortización. 43 títulos de la serie A, de $ 1.000 cada uno, números 1|8, 11|13, 98|99, 204|5, 460, 605|11, 616, 618, 793, 895, 905|10, 975|82, 989|90, que importan la suma de cuarenta y tres mil pesos; 55 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 1.008|9, 1256, 1460, 1505, 1510|2, 1518, 1592, 1601|3, 1622|6, 1703|7, 1727, 1805, 2021|9, 2050, 2303, 2701, 2702|10, 2732|5, 2781|5, que importan la suma de cinco mil quinientos pesos. 30.a amortización: 41 títulos de la serie A, de $ 1.000 cada uno, números 102, 188|91, 206, 391|402, 441|50, 518, 523|5, 571, 633, 671|5, 851, 974, que importan la suma de cuarenta y un mil pesos; 68 títulos de la serie B, de $ 100 cada uno, números 1218|55, 1348, 1422|5, 1477|85, 1509, 1581, 1683|4, 2071|80, 2799|800, que importan la suma de seis mil ochocientos pesos, ascendiendo el total de los títulos de la referencia a la suma de noventa y seis mil trescientos pesos, valor nominal, y el total de las cautelas y títulos extinguidos a la suma de cuatro millones ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos con veintinueve centésimos, valor nominal, y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. D. Barbeito. — S. Ghiringhelli. — Martín S. Goyret. — Francisco Medina (hijo). — Francisco C. Betelú. — R. Parpal. — G. Garzón. — Carlos Montaño. — E. Pittaluga, Escribano de Gobierno.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues.—Pinto)

Asuntos a tratarse en el acuerdo del día 23 de Octubre de 1922

Trámite administrativo: 1—Denuncia de Juan Landó contra procedimientos de los Jueces Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de Tacuarembó.

2—Certificado de revisación del protocolo del año 1921 del escribano Emeterio Arrospide.

3 y 4—Oficios números 1977 y 1978 del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber dado curso a dos exhortos librados en causa por homicidio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno.

5—Queja del Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección sobre excarcelación de un detenido.

6—Exhorto número 2707 del Juzgado del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina relativo a la detención y extradición de un encausado por hurto.

7—Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 10.a sección sobre demoras en el diligenciamiento de despachos.

8—Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de Durazno y propuesta del Juez Letrado.

9—Exhorto número 2549 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno a la justicia argentina en juicio sucesorio.

10—Oficio número 1676 del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Perrone contra García de Zúñiga.

11—Oficio número 3326 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno proponiendo escribano auxiliar creado por la nueva ley de Presupuesto.

12—Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Cerro Largo y propuesta del Juez Letrado.

13—Oficio número 3322 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno remitiendo un inventario levantado en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo por el nuevo Juez nombrado.

14—Denuncia de Norberto V. Toscano contra los escribanos Gabriel Borrás y F. Barredo Llugain y Agente Fiscal Letrado y Juez Letrado Departamental de Colonia.

15—Solicitud de vecinos de la 5.a sección de Maldonado sobre ubicación del Juzgado de Paz local.

16—Oficio número 128 de la Asamblea Representativa de Flores comunicando la forma en que se constituyó la Comisión Permanente.

17—Dictamen del señor Fiscal de Corte en exhorto del Juzgado de Instrucción de 1.er turno a la justicia chilena pidiendo detención y extradición de un encausado por falsificación y estafa.

18—Dictamen del señor Fiscal de Corte en exhorto del Juzgado de Instrucción de 2.o turno a la justicia chilena librado en causa por homicidio.

19—Dictamen del señor Fiscal de Corte en certificado de revisación del protocolo del año 1921 del escribano Carlos Fernández, de Minas.

20—Dictamen del señor Fiscal de Corte en queja de Bernabé Noriega contra procedimientos del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo.

21—Antecedentes referentes al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 11.a sección de Río Ngro.

22—Petitorio del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección de Soriano.

23—Denuncia de José Bove Arteaga contra procedimientos del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

24—Relación por Septiembre del "Movimiento habido" del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

25 al 28—Relaciones de depósitos judiciales por Septiembre, de los Juzgados de Instrucción 1.o y Departamental de Durazno.

27 al 28—Relaciones de causas en estado de sumario de Septiembre, de los Juzgados Letrados Departamentales de Durazno y San José.

29—Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia.

Trámite judicial: 1 al 4—Cuatro pedidos de libertad condicional o anticipada, formulados por penados.

5—Un penado solicita se le restituya la libertad condicional que gozaba.

6—Oficio número 2126 del Estado Mayor General del Ejército referente a un liberado condicionalmente.

7 al 8—Dictamen del señor Fiscal de Corte en dos pedidos de libertad condicional.

9 al 11—Tres pedidos de libertad condicional formulados por penados.

12 al 13—Oficios números 1158 y 1417 del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo saber que dos liberados condicionales residentes en la Argentina no han cumplido con lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal.

14—Dictamen del señor Fiscal de Corte en un pedido de libertad condicional.

15—Rogelio Cercido contra Juan J. Almandós.

16—Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

17—Una causa por homicidio, recurso de casación.

18—Federico Casalia contra Teodoro Sanguinet.

19—Una causa por homicidio, recurso de casación.

20—Una causa por falsificación, contienda de competencia.

21 al 28—Ocho causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

29 al 50—El señor Fiscal de Corte devuelve sin observaciones doce causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolo: revisados, 12; ídem rubricados, 11. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 9. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 7; ídem en consulta, 12. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 7. Relaciones quincenales recibidas, 17. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 2. Títulos inscriptos, de escribano: 1. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Suc. de María T. de Guerisolli. Suc. de Frank Shingleton. Sucs. de Juan Laffranque y otro. Suc. de Manuela G. de Vila. Isidoro Lago. José de Miquelerena. Olimpio Albanell con Juan Susena. A. M. C. de Baslieri con R. Fontans. Suc. de R. P. Carballo. A. A. de De León con La Transatlántica. Test. de Angel Mazzino. A. J. R. G. de Rigenbach. Test. de Pascual Pepe. José Alvarez. Credit Foncier de l'Uruguay. Suc. V. Mira S. Miliena con sucs. de G. Coelho. Manuel Patiño con María del C. Morales. Test. de Salvador M. Platero. Julia A. de Negretti. Test. de Remigio Castellanos.

Interlocutorias — Suc. de Clara C. de Guzzo. Suc. de José M.a Puig.

Definitivas — Carmen C. de Restelli. Suc. de Dominga M. de Martinelli. Suc. de Francisca E. de López Abella. Santiago Bordaberry y otra. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 23 — Trámite — Felipe Sicco con suc. de C. Vaccaro. Severa M. con suc. de R. Irrazábal. Suc. de Andrés B. Ferro. Antonio Falco y otros con A. A. Márquez (2). Suc. de Augusto Suárez. Suc. de Pedro Anández. María A. D. de Quanetti. Suc. de Cayetano Chechi, tutela. Suc. de Mateo Barabino. Suc. de Victorio Linari. Suc. de Carlos Camejo. Zenona M. de González con Ferrocarril Central del Uruguay. Luis Arioni y otro. Lus M. Laurto y otros. Intendencia Municipal con La Transatlántica (2). María A. de Ferreira. Enrique Segade. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Alicia M. de Rojas con suc. de J. Gaynor. Concurso de Manuel Echeveste.

Interlocutorias — Juan Inda con Arturo Artola.

Definitivas — Intestado Eduardo Leva. Rosa S. de Paniza. Suc. de Buenaventura Conti. — E. Díaz, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Test. Domingo Zenatti. Suc. Baltazar Tognochi y otra. Suc. Pedro Degiovanangelo. Test. María Zunino de Narbone. Augusto C. Silveira. Suc. Arturo Vivas Cerantes. Suc. Francisca Villegas de Zúñiga. Juana Dalbi de Oschbach con Horacio Ellis (hijo). Suc. José Daniel Menditeguy, Garrido. Carlos Bruhn. Sucs. José Percovich y otra. Evelina Lütscher con María E. Jacomety de Lütscher. Dorotea Gómez de Muñoz. Suc. Domingo Fernández. Suc. Petrona Torres de Calandria. Suc. Enriqueta Vares de García (2). Test. José M.a Suárez. Mantio Gorlero con "La Transatlántica". Eustaquio Fernández con Juan Falco. Antelo D. Morales con suc. Juan Marabotto (3). Suc. Francisco M. Yelpo. Pedro Gómez Muñoz. Banco Francés del Ro de la Plata. León E. Muñoz con Juan B. da França Mascarenhas. Pedro Carrasco y otros. Suc. Juan R. Bermúdez.

Interlocutorias — Test. Enrique Artagaveytia. Test. Tomás Masaferro y Solari. Suc. Angel Michetti. Francisco Medero con suc. Urbano Medero. Suc. Arturo Salón. Deolindo A. Arocha con suc. Urbano Medero. Suc. Vicente Laino.

Definitivas — Angela María Richero de Sicco. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Peri Antonio, suc. con Angel T. Ferro. Herrera Ildefonsa. García Eva con José R. López. Juvenal Rodríguez D. con Enrique Muñoz. Gutiérrez Eliodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Fiure Pedro. Bica Esther E. con Mario E. Sierra. Fabreti Modesta, por su menor hija, con Juan Scapuccio. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Lacueva con la causahabientes de Dámaso Lacueva. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández. Gómez Juan con Fermina Lista. Raimundi de Raimundi con Paulino Alonso. Hegui Juan E. Campos Carmen con Manuel C. González Carvallo. López María E. y otros. Francisco C. Crosa y Trápani. Bello y Cía. Ramón con la suc. de José M. Travieso. Olia de López Braulio con Roberto A. Carballo. Callano Teresa con Antonio Ciffoni. Barhanchon Luisse E. con H. F. Gerard. Rhode Ana. Banco de Seguros con Felicidad Ramos. Ferrer Salvador.

Interlocutorias — Ly Calzi Nicolás con Jova A. Ríos. Franz Amalia. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi. Juan F. Pratto. Longsdon Luna Mc. Charty con Federico E. H. Barry. Cerdeiras José M. con Pedro y José Bentancur. R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi. Bengochea Maura con Justino Ararte.

Definitivas — Pastorino Domingo por sus menores hijos. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereyra. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Figueiras de Pasolini Magdalena con Luis Visitación González. Solari Benjamín J. con Benito Romay. Pizano Juan con León F. Clavé. Exhorto número 2010 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 4002 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Tejera José. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente. Gómez Manuel con Matilde Faveiro. Legrand Arturo con Rita Florentina Benejan. Sause María Elena con Mario Ortiz Garzón. García José contra José Ríos. Pérez Antonio con Teodoro R. Quiñones. Real de Azúa E. y Compañía con Guillermo Sangiovani. Fernández Vicente con la suc. F. Herosa. R. Angela con Luis Boarino. Oficio número 3710 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rodríguez Eudoxio con José Marenco. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan M. Fernández. Mónaco Antonio. Darder Ventura con César Voggio. Pedemonte D. y O. Boubet, suc. Alonso Elisa con Rogelio Fernández. Milano Antonio. Moccia Julio M. con Víctor González. Labor de María Luisa con Amadeo de Valianti. Dickman María Teresa y Federico Oster. Bohener Verona. Oficio número 966 de la Dirección General de Aduanas. Faigola Petrona. Calcamuggi de Gay María con Juan Gay. Balaguer Felipe. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Vanini Juan F. con Manuel De Armas, dos providencias. Robert Pedro con Juan José Pérez. Pereyra Alejandro con Elvira Ducase. Anzevino Lelio con Angel Diglio. Freitas Clotilde. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Spatuzzi de Calacce María Teresa con Francisco Calacce, incidente. Watkins y Cía. H. E. con Luis Vago Cattaneo. Saccone José con Eloy De León. Bunge Augusto con Belén Helmberg.

Interlocutorias — Sasso Ernesto con Pío E. Sossa. Moccia Julio M. con Víctor González. Antúnez Desiderio, los herederos, con Pablo E. Chalela. Wite Pablo con Emilio Jamar. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Definitivas — Gómez Benjamín. Darder Ventura con César Boggio. Ratto Rosa. Araújo Santiago Delfino.

Oficios — Veintiocho.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Informe sobre el estado sanitario y económico del país

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.—Montevideo, Octubre 16 de 1922.—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—Excmo. señor: De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Abril de 1921, cúmpleme elevar a la consideración de V. E. un informe relativo al estado sanitario y económico del país, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Los datos relativos al Departamento de Montevideo van incluídos en el boletín mensual.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.—J. Amaro.—R. Muñoz.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 19 de 1922.—Dese noticia a la prensa y publíquese en el "Diario Oficial".—CAVIGLIA.

Informe mensual sobre el estado sanitario y económico de la ganadería de la República, correspondiente al mes de Septiembre de 1922.

I—Denuncias recibidas: 2 de pústula maligna; 1 de sarna; 3 de carbunclo bacteridiano; 1 de fiebre aftosa; 6 de enfermedad y muerte de animales.

II—Establecimientos visitados: 692.

A) Por los inspectores veterinarios: 82.
B) Por los ayudantes: 14.
C) Por los inspectores de sarna y garrapata: 598.

III—Establecimientos en los cuales se ha constatado enfermedades contagiosas:

Sarna, 24; fiebre aftosa, 11.

En animales de matadero: distomatosis, 1.029; equinococosis, 1.422; quistes, 963; tuberculosis, 9; actinomicosis, 3; praiz nockhart, 69; hipoderma bovis, 1; cisticercosis, 20.

IV—Carbunclo bacteridiano:

A) Establecimientos aislados anteriormente, 30.
B) Establecimientos aislados en el mes de la fecha ...
C) Vacunaciones (número de animales vacunados), 75.

Bovinos, 47; ovinos, 12; equinos, 15; suinos, 1.

V—Sarna:

A) Establecimientos aislados anteriormente, 1.463.
B) Establecimientos aislados en el mes de la fecha, 134.

VI—Garrapata:

A) Estado de la infección en la Zona Sucia, extendida en Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro; hay poca garrapata en Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.
B) Zona intermedia: número de establecimientos infectados, 72.
C) Zona Limpia: sin novedad.

VII—Tuberculosis: 2 casos localizados.

A) Número de animales tuberculinizados: 118 de lechería; 20 de reproducción.

VIII—Observaciones generales:

A) Lluvias: abundantes en general.
B) Estado de los campos: bueno en general.
C) Estado del ganado vacuno: bueno en general.
D) Estado del ganado lanar: bueno.
E) Estado del ganado yeguarizo: bueno.
F) Estado del ganado porcino: bueno.
G) Forma en que se efectúan las transacciones rurales: con dificultad en todos los Departamentos, excepción hecha de Artigas y Salto, donde se han efectuado algunas con facilidad.

Resumen

Estado sanitario de las haciendas del país: bueno.

Estado económico del mismo: bueno en dos Departamentos. Regular en nueve y malo en siete.—Montevideo, Octubre de 1922.—J. Amaro.—R. Muñoz.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1922.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 14°20 y 10°00; al S. E., 14°00 y 10°00; al Este, 15°00 y 6°00; al N. E., 21°00 y 7°00; al Norte, 21°00 y 12°00, y en la parte central, 22°00 y 6°00.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte central, N. E. y Norte de la República. Del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 550 kilómetros.

Las abuas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.30.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 16°50; máxima, 14°20; a la intemperie 22°20; mínima, 10°00; a la intemperie, 9°70.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa por ciento: 57.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
9.300 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.750 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1922

1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Octubre de 1922

811 pesos, solares en el Barrio Obrero, Camino Propios, 1.478 metros.

1.093 pesos, solar en el Barrio Miramar, calle Buxareo, 146 metros.

552 pesos, solar en la Aldea, calle Joanicó, 245 metros.

5.000 pesos, campo en la 4.a sección de Treinta y Tres, 246 hectáreas.

38.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre 114, 2.373 metros.

6.116 pesos, casa en la calle Caiguá 5, Atahualpa, 179 metros.

10.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande 1685 y 89, 801 metros.

6.300 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre 381, Unión, 382 metros.

1.600 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande, 14.a sección, 247 metros.

8.250 pesos, casa en la calle Yaro 1541, 171 metros.

1.300 pesos, terreno en la calle Pedro Machena, 1.475 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Clemente César, 8.a sección, 85 metros.

4.500 pesos, casa en el Barrio Bella Italia, calle Víctor Manuel, 1.629 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 23 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.200 pesos, para mañana, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 66.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

2.424 pesos 50, para mañana, 80.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 95.10.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 85.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 85.00.
932 pesos 50, ídem ídem, 85.00.

Empréstito Brasilero

2.000 pesos, para mañana, 80.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.350 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.800 pesos, al contado, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Octubre de 1922

Alejandro Finlayson, inglés, 37 años, casado, Ellauri 65.
Fructuoso Layarte, oriental, 61 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto López, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardo Herman Alvarez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Justina Magole, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Mayobre de Barreto, oriental, 51 años, viuda, Francisco Tajes 1219.
Teodora Zabala, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.
Morfisa Martínez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Alemán, oriental, 3 meses, Enrique Monte sin número.
Modesto Quintana, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Alfredo de Arteaga, oriental, 45 años, viudo, Sorchantes 179.
Juan Evangelista De Simone, brasileño, 66 años, viudo, Uruguay 966.
Odon Oscar Bersetche, oriental, 27 años, soltero, La Paz 2097.
Doroteo Márquez Valdés, oriental, 65 años, viudo, Eduardo Acevedo 1534.
Matilde Mousqués, oriental, 52 años, soltera, Maldonado 1530.
Abilio Baz, oriental, 42 años, soltero, Gaboto 1315.

Día 23

Guillermina García de Mestres, oriental, 76 años, viuda, 26 de Marzo 194.
Yolanda Martínez, oriental, 14 meses, Enrique Castro 15.
José Chesio, oriental, 42 años, casado, Cerro Largo 1277.
Felipe Viani Piaggio, oriental, 47 años, soltero, Yí 1625.
José Mariño, español, 34 años, casado, Paysandú 1620.
José Ramón Carvalho, oriental, 52 años, casado, Victoria 2022.
José Rifici, oriental, 18 años, soltero, Colorado 1971.
Eduardo Doroteo Rauschert, oriental, 37 años, casado, Inca 2400.
Fructuoso Cabral, oriental, 50 años, divorciado, Blandengues 1921.
María Clementina Preve, oriental, 8 1|2 años, Soriano 1171.
María Julia Pereyra, oriental, 3 años, Municipio 1667.
Enrique Mario Fernández, oriental, un mes, Inca 2190.
Encarnación Martínez, oriental, 23 meses, Yaguarí 1933.
Ciriaco Soria, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Fructuoso Isabel Zunin, oriental, 25 años, soltero, Reyes 50.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

86.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Abellá y Escobar** y **Canessa.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que transmite el pedido de la Dirección del "Diario Oficial" para que se le autorice a invertir mensualmente la suma de cien pesos, destinada a alquiler de un local para su archivo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se suprime el cargo de ayudante técnico de 2.a clase de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura."

—A la misma Comisión.

"La referida Presidencia destina a V. H. el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que remite los antecedentes relativos a la autorización solicitada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para trasladar las oficinas del Juzgado a su cargo a un nuevo local."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para emitir bonos hasta la suma de $ 150.000 con el 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización, garantidos por la afectación del 8 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria que se recauda en el Departamento de Artigas, destinada a varias obras en la Capital del citado Departamento."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador electo don Juan Pivel hace saber que no acepta incorporarse a V. H. en su calidad de suplente de senador por el Departamento de Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se sustituye el párrafo final del artículo 12 de la de 28 de Enero de 1919 sobre ascensos militares."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicita el pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. por el que se reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños."

—A sus antecedentes.

"*Varias instituciones solicitan* pronto despacho al proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se acuerda una participación en las utilidades a los empleados y obreros de los organismos industriales del Estado."

—A sus antecedentes.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir bonos especiales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos con el seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización, garantidos por la afectación del ocho por ciento del impuesto de Contribución Inmobiliaria que se recauda en el Departamento de Artigas.

Art. 2.o Dicha suma se destinará a las guientes obras:

C) En la Capital del citado Departamento —

A)	Edificio para el Liceo Departamental	$	50.000
B)	Idem para la Administración de Rentas, Correos y Telégrafos	"	25.000
C)	Idem para la Receptoría de Aduanas	"	20.000
D)	Idem para la Inspección y Subinspección Departamental de Instrucción Primaria	"	15.000
E)	Idem para la escuela de 2.o grado número 1 y habitación del Director...	"	12.000
F)	Idem para la escuela de 2.o grado número 2 y habitación del Director...	"	14.000
G)	Idem para la escuela de 1.er grado número 2 con habitación para el Director	"	12.000
H)	Para ensanche del hospital	"	10.000
I)	Edificio para Sala de Primeros Auxilios en Santa Rosa del Cuareim o Tomás Gomensoro	"	7.000
J)	Para construcción de un muelle para pasajeros en Santa Rosa del Cuareim	"	5.000
		$	170.000

Art. 3.o La autorización acordada por esta ley quedará sin efecto, si el Gobierno Departamental no proporciona gratuitamente los terrenos para levantar los edificios enunciados, en caso de construírseles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

En Septiembre del año pasado, presenté a V. H. un proyecto de ley para que se autorizara la contratación de un pequeño empréstito de $ 150.000, con el cual pudiera realizar el P. E. varias obras públicas en el Departamento de Artigas, sindicando una forma de financiación que, de adoptarse y generalizarse, serviría manifiestamente los intereses del Estado, resolviendo, de manera muy satisfactoria, un prbollema que debe cumplirse en todo el país, como es el de instalar en edificios propios y adecuados las principales oficinas de carácter nacional con el doble propósito de que organicen y desempeñen sus funciones holgadamente y de contribuir al progreso edilicio de las ciudades del interior de la República.

El asunto no ha sido aún informado por la Comisión de Hacienda de V. H., a cuyo dictamen se pasó. Esta circunstancia me pone en términos de estimular el estudio de dicha Comisión, ampliando algunos de los datos que consigné al iniciarlo, y de introducir en el proyecto una leve alteración, que ha de contar, seguramente, con el beneplácito de V. H.

En tal virtud, formulo el proyecto sustitutivo que acompaño, poco más extenso que el primero, y en cuyo favor doy por reproducidos los fundamentos en que basara éste.

Reduzco a $ 10,000 la partida de pesos 20.000 que señalaba para ensanche del Hospital de Artigas, porque de los proventos de la venta de azúcar se destinó para ello igual suma a la que sustraigo ahora, y para hacer lugar a la construcción de una sala de primeros auxilios en Santa Rosa del Cuareim o en Tomás Gomensoro, según lo estime mejor el Consejo de nuestra Asistencia Pública. Nada más indispensable y humanitario que esta idea; horroriza el pensar cuántas víctimas y sinsabores causa su carencia.

Los enfermos graves de la zona populosa a que pertenecen las localidades citadas, distanciadas entre sí por una legua y media, son sometidos a la cruel necesidad de trasladarse a Artigas, — polo opuesto a Santa Rosa, — o al Salto, privados de los suyos, para hallar los recursos curativos después de un trajín demoledor de 15 o 20 horas de viaje ferrocarrilero, que sólo puede emprenderse dos veces por semana (!), sufriendo mil deficiencias enormes.

Agrego a mi primera iniciativa la creación de fondos para construir una escalinata o muelle de pasajeros sobre el Cuareim, requerido por el intenso tráfico con Monte Caseros y el Brasil, que hoy se efectúa por un embarcadero natural, que es sencillamente una vergüenza y un peligro para los que cruzan el río. Finalmente completa mi propósito una asignación para alojamiento de la escuela de 1.er grado número 2, y casa habitación de su Directora.

En resumen, comprende el proyecto las siguientes construcciones:

	Costo	Precio del alquiler
Para Liceo Departamental	$ 50.000	$ 100
Para Administración de Rentas, Correos y Telégrafos	" 25.000	" 105
Para Receptorías de Aduanas	" 20.000	" 60
Para la Inspección y Subinspección Departamental de Instrucción Primaria .	" 15.000	" 110
Para escuela de 2.o grado número 1 y habitación del Director	" 12.000	" 80
Para escuela de 2.o grado número 2 y habitación del Director	" 14.000	" 110
Para escuela de 1.er grado número 2, con habitación para el Director	" 12.000	77
Para ensanche del Hospital de Artigas	" 10.000	—
Para sala de primeros auxilios en Santa Rosa del Cuareim o Tomás Gomensoro	" 7.000	—
Para muelle de pasajeros en Santa Rosa	" 5.000	—
	$ 170.000	$ 702

Fácil es ver que propongo para levantar edificios que absorben mensualmente $ 702 de rentas, la obtención de un capital de $ 148.000, solicitados a una institución de crédito que pertenece al Estado y a la que se reintegrarán mediante una operación a largo plazo con pesos 864 por servicio de amortización e intereses (6 o|o). Es decir, que con un insensible desembolso (864-702) de pesos 162 por mes, el Fisco adquirirá valiosas propiedades que le son menester para la ubicación oportuna y el alojamiento decoroso y conveniente de sus más importantes reparticiones.

He oído insinuar a alguien, con ligera objeción a mi propósito, que quiero prevenir, que las cantidades que se votaran de acuerdo con mis cálculos no bastarían para llevarlo a cabo. Afirmo lo contrario. Lo afirmo a pies juntillos: no son palacios suntuosos, ni mucho menos, los que se habrán de construir en el caso, sino instalamientos sencillos, ajustados a sus fines, sin lujo superfluo y ordinariamente de mal tono cuando se les quiere establecer a base de poco dinero. Deberán ejecutarse las obras, según planos prontos para proseguirse en cualquier instante en que lo exija de expansión de las tareas; ser edificios de modesta ornamentación, de reducido volumen, dispuestos para recibir mucho aire y mucho sol, que son elementos higiénicos, baratos y salutíferos, de que están privados en la actualidad los niños y los adolescentes que concurren a las escuelas y al liceo artiguenses, encerrados en pésimos recintos, carentes de las más elementales condiciones exigidas para el objeto que llenan.

Saludo a V. H. atentamente.

Enrique A. Cornú.

4

Señor Arias — Acabo de observar que se ha dado cuenta de la renuncia presentada por el señor Pivel. Hago moción para que ese asunto, dada la urgencia que se ha manifestado en la sesión anterior, sea tratado sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la otra Cámara ha sancionado ayer un proyecto que termina por completo el conflicto suscitado entre el gremio de telefonistas y la Empresa "La Uruguaya", y que al mismo tiempo da una solución a la apelación presentada por el Consejo Nacional a las medidas tomadas por el Concejo Departamental de Montevideo.

Como se trata de una cuestión, señor Presidente, de extrema urgencia, primero, por razones de humanidad, y segundo, porque creo que es necesario restablecer cuanto antes ese servicio público, que está absolutamente abandonado en estos momentos, yo pediría que se tratara ese asunto sobre tablas, inmediatamente después del que acaba de indicar el señor Arias.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Los dos proyectos, señor senador?

Señor Narancio — Se trata de uno solo, señor Presidente.

Señor Presidente — Han venido dos, según entiendo.

Señor Narancio — Los dos proyectos, entonces; todo lo que tenga atingencia con el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que el señor senador Narancio pide es el asunto que resuelve el conflicto entre el personal y la Empresa: el otro es más serio.

Señor Narancio — El otro es la cuestión constitucional. No tengo inconveniente en dejarla para otra oportunidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no son los dos.

Señor Narancio — La cuestión constitucional es mejor pasarla a Comisión a fin de que, una vez por todas, se haga tesis a ese respecto.

Señor Toscano — La cuestión constitucional también está resuelta...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Narancio.

Señor Toscano — ... se ha resuelto en la Asamblea, y se ha discutido, ampliamente, en la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — La solución de la Asamblea no tiene nada que ver...

Señor Narancio — Con la solución de cada una de las Cámaras.

Señor Jiménez de Aréchaga — El voto dado en la Asamblea no compromete actitudes respecto de este otro asunto.

Señor Toscano — Hasta cierto punto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde ningún punto de vista.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

6

Señor Narancio — Yo pediría, al Honorable Senado, antes de entrar a la orden del día, que habiendo informado el proyecto de participación de los obreros en las utilidades de las Empresas del Estado, este asunto se tratara en sesión extraordinaria el lunes.

Como miembro informante, iba a pedir que se tratara mañana; pero se me hace notar que no están preparados muchos de los señores senadores con respecto a la discusión habida en la Cámara y a la discusión en sí.

Por lo tanto, no hago cuestión y pediría una sesión extraordinaria para el lunes a fin de tratar sólo esa cuestión.

Señor Otero — Yo pediría al señor senador que se sirviera aceptar un plazo algo mayor.

Empecé a estudiar este asunto ayer y, por más que lo he mirado con cierta simpatía, no puedo aún formar opinión definitiva, porque me parece que, por el momento, sólo han sido tenidas en cuenta las ideas de la Comisión de Trabajo; sin embargo, hay objeciones opuestas por

el Banco de la República y por el Hipotecario, sobre algunos puntos...

Señor Narancio — No tiene ningún inconveniente la Comisión en eso...

Señor Otero — El aplazamiento por unos cuantos días importaría ganar tiempo, porque evitaría discusiones improvisadas, que terminarían seguramente por una vuelta a Comisión...

Señor Narancio — Fíjese el señor senador que desde el jueves hasta el lunes hay cuatro días, y que razones de orden personal me obligarán a retirarme del Senado, posiblemente, el lunes por la noche. Por lo tanto, yo quisiera poder informar al Senado respecto de ese asunto, ya que se me ha designado en la Comisión su miembro informante.

Señor Otero — ¿Hay un informe escrito?

Señor Narancio — Escrito y repartido.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese caso, podríamos transar y tratarlo el lunes al solo efecto de iniciar la discusión general del proyecto.

Señor Martínez — Y que informe el señor Narancio.

Señor Narancio — Informado ya está.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y que cualquier otro senador que quiera hablar, pueda hacerlo.

Señor Narancio — Tratarlo el lunes, y si no se termina el lunes, entonces se aplazaría, o si hubiera la creencia de que se necesitan nuevos estudios.

Señor Martínez — Lo que se necesita es enterarse.

Yo le decía, de banca a banca, al señor senador Narancio, que en la otra Cámara se ha hablado tanto que, probablemente, contendrá más de un volumen el Diario de Sesiones, y que, por lo menos, es necesario darle una ojeada a todo eso que se ha expuesto allí. Sería sensible que el señor senador tuviera alguna dificultad para informar de nuevo, en balde ya ha llenado su rol, informando por escrito; pero más sensible sería que el Senado se abocase el asunto sin haber tenido tiempo de estudiarlo.

Señor Cornú — Pero apartando las dos discusiones, se podría obtener el fin propuesto: establecer, por ejemplo, que el lunes sólo se trataría el asunto en la discusión general o hasta la primera discusión.

Señor Otero — No se gana nada con eso.

Señor Narancio — Se trataría el lunes en primera discusión, entonces.

Señor Martínez — Si el alcance de la aprobación en general ha de ser el declarar que el Senado quiere ocuparse del asunto, podemos tener hoy la primera discusión general. Nadie es opuesto, en principio, a la participación en esos beneficios, ni a que se estudie un proyecto sobre esta materia.

Señor Jiménez de Aréchaga — La discrepancia puede ser sobre el concepto de alguna de las fórmulas.

Señor Martínez — Puede ser en la organización de la distribución. Por consiguiente, no habría ventajas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la indicación era al solo efecto de facilitar al señor senador Narancio que expresara sus opiniones, dada la posibilidad de que no pudiera intervenir en la discusión del asunto. Y como el Senado ha sido siempre bastante benévolo en el concepto de la discusión general y particular, pues ha admitido que en la discusión general se hiciera el análisis de cada una de las disposiciones del proyecto y que en la particular se hiciera discusión general, el señor senador Narancio podría, libremente, emitir opinión sobre todos los aspectos del problema.

Señor Martínez — Pero los demás no estaríamos preparados para contestar, ni para fijar definitivas actitudes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos esperar a otra sesión para tomar en cuenta las objeciones.

Señor Narancio — Yo, para ahorrar a los señores senadores una tarea demasiado improba, voy a hacer notar lo siguiente: para poderse empapar del asunto, respecto de la discusión de la Cámara de Diputados, basta leer la exposición de motivos del autor del proyecto, después el informe de la Comisión, y, de allí, saltear hasta el momento en que el asunto se reconsidera y se vuelve a empezar el estudio. Porque hay toda una primera parte en que se estudian los cinco primeros artículos y, después, la Cámara reconsidera, no discute más a ese respecto y reinicia la dicusión con toda una serie de argumentos nuevos.

Señor Martínez — Por dos veces.

Señor Narancio — Sí, señor; por dos veces. Y modifica completamente la tesis inicial, hasta hacer una tesis mucho más transaccional, por así decir, y que llega al acuerdo a que se arribó con ese proyecto.

Así es que yo hago el pedido de la sesión especial el lunes, para tratar ese asunto.

Señor Presidente — En primera discusión.

Señor Narancio — Sí, señor Presidente, en todo caso se pediría la segunda después.

Señor Martínez — Pero para producir un nuevo informe. Para lo demás no estaríamos habilitados.

Señor Narancio — Yo creo que los señores senadores pueden estar habilitados.

Señor Martínez — Creo que lo mejor sería que el Senado se abocase a la discusión general tan luego como el señor senador haya vuelto al país.

Señor Narancio — Es que a la vuelta, el período ordinario ha terminado.

Señor Martínez — Aunque sea habilitando el período extraordinario, ya que hoy eso está facilitado y puede hacerse por resolución de cada Cámara.

Señor Narancio — Entonces yo pediría que el Senado resolviera tratar este asunto el lunes 16.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia, el lunes 16, convocando, al efecto a sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Días pasados, por moción mía, el Senado resolvió tratar el miércoles 11 el proyecto de ley sobre jubilación de los empleados bancarios; pero ayer resolvió, también, tratar en primer término en la sesión del miércoles, que es la del 11, un proyecto de ley que modifica la de concordatos preventivos.

Yo pediría que se mantuviera la preferencia...

Señor Narancio — Era en segundo término, me parece.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que la resolución de ayer importa una reconsideración de la preferencia anterior...

Señor Cornú — Tesis que yo sostuve en la sesión pasada.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pero si ahora se declara que no es así, que queda en primer término el proyecto sobre jubilaciones bancarias, yo no insisto.

Señor Presidente — Se acordó que quedaba en primer término el otro asunto, no el de jubilaciones bancarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces yo pido que se trate en primer término en la sesión del miércoles el proyecto de jubilaciones bancarias.

Señor Cima — ¿Ayer se reconsideró lo anterior?

Señor Presidente — La Mesa entendió que se reconsideraba, y hubo acuerdo general en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que sea mantenida la preferencia votada anteriormente.

Señor Cornú — Yo quisiera saber en qué forma quedarían ordenados los asuntos.

Señor Narancio — En primer término el de jubilaciones bancarias y en segundo el que señala el señor senador.

Señor Cornú — Si es esa la posición que corresponde a los asutons, no hago objeción.

Señor Presidente — Quedó en primer término concordatos preventivos y en segundo jubilaciones bancarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Al aprobarse la moción que hago ahora queda a la inversa: en primer término, jubilaciones bancarias, y en segundo concordato preventivo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda en primer término jubilación bancaria, y en segundo concordatos preventivo.

Se va a pasar a la orden del día.

Léase la renuncia del señor Pivel.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre de 1922.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

S|D.

Señor Presidente:

Me es muy grato acusar recibo de su atenta comunicación por la cual se me convoca en mi carácter de suplente de senador por el Departamento de Paysandú, ínterin dure la ausencia del señor titular, convocado a su vez en calidad de suplente del Consejo Nacional de Administración.

Como en la actualidad no median las mismas circunstancias que en otra oportunidad me indujeron a ir a ocupar ese alto cargo, también en forma ocasional, he resuelto renunciar a tan alta distinción, lo que comunico al señor Presidente a los efectos que hubiere lugar.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Juan Pivel."

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se lea un proyecto de resolución que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Pivel, como segundo suplente de senador por Paysandú.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al tercer suplente, doctor Ramón Mora Magariños.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado.

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley que determina la forma en que ha de seguir funcionando la Compañía Telefónica de Montevideo.

Señor Narancio — Pido que se lea el proyecto de ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando en uso de la autorización precaria y con carácter provisorio a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, deberá abonar a sus operarias telefonistas, empleadas en efectividad y en la Capital, el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales, y a los demás empleados que ganen menos de cien pesos, un 25 o|o de aumento sobre los sueldos actuales. No podrá, además, alterar, ni aumentar sus tarifas actuales; sin autorización legislativa.

Igualmente quedará obligada a reponer en su puesto a todo el personal a su servicio antes de la iniciación de la huelga actual.

Art. 2.o Abonará, además, al personal en huelga el sueldo correspondiente a los días que haya estado sin trabajo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Sorprendido porque no esperaba que figurase en la orden del día de hoy, daré mi opinión, no improvisada, pero sí no tan deliberada como como la índole del asunto lo requiere.

La Cámara de Representantes, ante el recurso interpuesto por el Consejo Nacional de Administración contra la resolución del Concejo Departamental, y ante el hecho de la huelga prolongada de telefonistas, ha creído que debía resolver el conflicto, estableciendo un salario por ley. Dirime, así, una cuestión entre los patrones y los obreros por medio de un fallo legislativo y en un caso concreto.

Debo salvar mi opinión respecto del principio que esta resolución compromete

Reconozco que hay antecedentes que si no justifican, cohonestan algo la resolución legislativa. Tal es el hecho de que los salarios de los empleados eran evidentemente mezquinos y lo ha reconocido la misma Compañía. Tal es el hecho, más grave aún, de que los rendimientos de la Compañía son cuantiosos con relación a su capital, aun cuando la Empresa tiene una duración efímera. No le impedía, pues, nada, haber prevenido este conflicto con una elevación razonable de los sueldos, y si no lo ha hecho, tal vez, no ha sido solamente por el interés que le representase el seguir sirviendo sueldos exiguos, sino para aparecer con utilidades más considerables en la negociación que seguía con el Correo.

En el caso actual es muy posible, señor senador; pero vea que la gestión de las telefonistas se viene repitiendo desde hace muchos años.

Señor Martínez—Pero no es en favor de las compañías que estoy diciendo esto.

Señor Narancic—El señor senador dice que así es en estos momentos.

Señor Martínez—Puede haber contribuído el interés de aparentar utilidades que no tienen, sino a costa de que los salarios sean muy mezquinos.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Martínez—Por último, influye el que las compañías no gozan de una concesión en forma, sino un permiso precario, que el Cuerpo Legislativo puede hacer cesar cuando le parezca, a cuya continuación puede poner precio, y el precio puede ser la elevación de los salarios.

Reconozco, pues, que el Poder Legislativo, puede dictar esta ley, pero no todo lo que se puede se debe hacer y lo que no se debe hacer, me parece, es constituir en juez de un conflicto sobre salario a uno de los Poderes Públicos del país.

Señor Narancio—El señor senador confiesa que puede hacerlo.

Señor Martínez—Puede hacerlo, pero he agregado que no todo lo que se puede hacer se debe hacer.

Señor Narancio—En este caso...

Señor Martínez—Permítame, señor senador. Voy a fundar mi opinión brevemente; no pretendo hacer un debate, sino dejar constancia de mi voto.

El Cuerpo Legislativo, cuando aborda un asunto de esta índole, no tiene la competencia ni el conocimiento ni la serenidad de los jueces; procede por datos incompletos, por impresiones; no penetra cuál es la situación de los obreros, no hace una "enquete" de los salarios. Todos esos elementos le faltan. En cambio, le sobran la pasión para resolver estas cosas, la presión de las masas obreras y hasta corrientes electorales... Y así, hemos visto desarrollarse ayer en la Cámara una verdadera competencia. La Comisión propuso primeramente un salario de 40 pesos, que parece que habría sido aceptado sin resistencias y dado a esta solución, aunque bajo el aspecto autoritario de una ley, todo el fondo de una verdadera conciliación, operada por la mediación legislativa. En seguida se propuso elevar los sueldos a cincuenta pesos, y suerte para la Empresa que se levantó pronto la sesión, porque había otra proposición iniciada de elevarlos hasta sesenta.

Ante ningún juez habría sucedido esto. Ningún juez eleva la condena más arriba de lo que ha pedido el demandante.

Señor Narancio — ¿Para quién es la condena?

Señor Martínez—Pues para esa Compañía...

Señor Narancio—Pero no se olvide que al condenarse a una parte, se absuelve a la otra.

Señor Martínez—Es una costumbre que puede tener algunas ventajas, pero que no las tiene, en general, la de las interrupciones incesantes. Prolongan los debates e impiden la exposición serena.

Señor Narancio—Es que no hay tal; no son incesantes!

Señor Martínez—Las interrupciones del señor senador son incesantes, y es difícil poder hablar cuando él está en Sala sin sufrirlas constantemente. Yo las oigo con mucho gusto cuando deseo prolongar un debate, pero no cuando, como en este caso, quiero fundar simplemente el voto, porque creo que se compromete el principio y ya es bastante el tener que hablar contra la corriente general, para que todavía se tenga esta dificultad, y que soportar este enardecimiento que traen los diálogos.

Ahora se explicará el señor senador por qué, en este caso, yo pido no ser interrumpido en las pocas palabras que voy a pronunciar.

Señor Narancio — Me mantendré mudo.

Señor Martínez — Tanto como mudo, no, porque el señor senador tiene labia bastante como para replicar y le es difícil mantenerse mudo, como se está viendo!

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador lo está provocando...

Señor Narancio — No se olvide el señor senador que muchas veces la lengua no resiste a quedarse quieta cuando el sentimiento habla y ordena.

Señor Martínez — Y el que lucha contra esos sentimientos debe reclamar un poco de tolerancia...

Señor Narancio — La mejor manera, cuando se lucha contra ese sentimiento, es no decir nada.

Señor Martínez — Pero ¿quedamos en que me iba a interrumpir o no?

Comprendo que todo es difícil en esta materia de conflictos entre el trabajo y el capital. No pretendo tampoco que los Poderes Públicos se crucen de brazos cuando se trata de servicios muy extensos, que pueden bien ser equiparados a los servicios públicos.

Con motivo de la huelga tranviaria presentaron un proyecto intervencionista los señores senadores Narancio y Toscano. Yo, a mi vez, en compañía del señor senador por San José, presenté otro proyecto estableciendo también la intervención del Estado. Pero no me atreví a ir al arbitraje obligatorio.

Grandes son las dificultdaes de la materia; es difícil decirle a un obrero, aunque sea por el órgano autorizado de tribunal arbitral, que debe contentarse con un salario de un peso o peso y medio, cuando el obrero entiende que tiene derecho a aspirar a más: que eso no le alcanza para la vida; que yendo a prestar sus servicios en otra parte, o por su resistencia, cruzándose de brazos, puede obtener una mejora mejor de su suerte.

Y debe comprenderse, a su vez, que es muy difícil el imponer a una empresa pague salarios mayores de los que ella entiende que debe pagar, cuando esos salarios mayores pueden llevar a la ruina, o aunque no se trate de un mal tan grave, cuando cree la empresa que el saalrio que ofrece es suficiente remuneración de la mano de obra y que con él puede obtener la cantidad de obreros que necesite.

Yo no iba, pues, en este proyecto a otra cosa sino a establecer la obligatoriedad de la tentativa de conciliación y arbitraje; nada más. Pero ante este fallo dictado por ley, ante esta intervención legislativa erigiéndose el legislador en Juez, yo iría hasta preceptuar el arbitraje obligatorio en este caso. A establecer que el permiso se mantendrá a condición de que la empresa acepte que se fije el salario de estos obreros por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro nombrado por ésta, otro por los empleados y un tercero de común acuerdo o bien por el P. E.

Una solución de ese orden sería preferible a esta intervención legislativa bajo la presión de las masas obreras, bajo un impulso colectivo de humanidad, o aún bajo otros impulsos menos elevados.

En las soluciones de cuerpos políticos, la parte de los obreros lleva inmensa ventaja y no hay propiamente garantía para la otra parte, para la parte del capital, y el porvenir del país exige buscar la conciliación de esos dos grandes intereses. El porvenir del país, en su más lato sentido, no solamente por el aumento de riqueza, sino también por su mejor repartición, por el aumento de felicidad del obrero.

Eso dependerá de que haya más capitales que busquen establecerse en el país, que se crean debidamente garantidos, y esa garantía no la tendrán las empresas de algún volumen, con la intervención de cuerpos políticos,—hoy, por la razón de que el permiso es precario, otra vez porque se interrumpió el servicio, como tratándose de los tranvías: siempre la intervención contra el interés patronal, salvo los casos en que el interés del Estado esté comprometido, como en la huelga de

empleados de la limpieza pública. Cuando un Poder político está llamado a decidir, casi siempre, va a contra el capital.
Este es para mí el error grave que se comete con este proyecto.
No voy a que el salario sea de tanto o cuanto, sino a que, caso de intervenir, debería ser fijado por un tribunal imparcial, por un tribunal constituído más apropiadamente que los cuerpos políticos, influenciados por pasiones de todo orden.
Dejo así establecida mi discordia con la resolución de este asunto.
Ahora se allega, es cierto, esta circunstancia de que la empresa funciona en virtud de un permiso precario y revocable; pero eso no es el hecho fundamental.
El hecho fundamental es el de que hay una huelga producida y que se va a decidir el conflicto por vía de autoridad legislativa, cosa que me parece que no tiene precedente en el país.
He dicho.
Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.
Estaría de acuerdo con las reservas que formula el doctor Martínez, si este proyecto de ley pudiera significar un precedente legislativo, que autorizara la intervención del Estado, por intermedio de uno de los poderes políticos, en los conflictos entre los obreros y las empresas particulares.
Pero la situación, como el mismo señor senador Martínez reconoce, es otra, tratándose de un verdadero servicio público que no funciona, porque no puede decirse que sea funcionamiento esa actividad irregular, desordenada y lamentable, mantenida durante tanto tiempo, del servicio telefónico de la Capital, con la agravante de que esa actividad de una empresa particular llenando un servicio público, se desenvuelve dentro de la precaridad de un simple permiso legislativo; de que ni siquiera hay una concesión que establezca condiciones, y signifique, en cierto modo, para la empresa una facultad que pueda reivindicar frente a los Poderes Públicos.
El Estado hace bien en provocar la solución del conflicto, y en provocar una solución rápida, en el único sentido en que ese conflicto puede ser actualmente resuelto, desde que la opinión general, — y en ello conicide la opinión de la empresa, — es favorable a las psetensiones de los obreros.
No creo, por consiguiente, desde que la empresa goza de un permiso legislativo, que el Parlamento haga algo fuera de lugar, fuera de sus actividades normales, condicionando el ejercicio de ese mismo permiso.

En trance de condicionar, y admitiendo que la ley a dictarse sea una ley que tenga eficacia inmediata para resolver un conflicto obrero, lógicamente esa ley debe establecer el sueldo o salario de que deben gozar los empleados de la empreso. No creo que la otra Cámara haya exagerado al fijarlo en $ 50.00, no obstante el reclamo de $ 40.000 hecho por los empleados de la Compañía Telefónica. Por lo menos ha estado más cerca de sus propias determinaciones anteriores, desde que no era el sueldo de $ 40.00 el que estaría en armonía con el salario mínimo votado ya por la otra Cámara, como regla general para los empleados.
Si la medida adoptada por la Cámara de Diputados, como medio, es cierto, de resolver un conflicto en una forma inmediata, hubiera tomado otra forma, la resistencia que apunta el señor senador Martínez habría sido menos justificable. Hay un error en el concepto de la ley. La ley debió establecer que ese salario que se fija como exigencia de justicia para el personal de la Empresa Telefónica, debiera regir para el personal de todas las Empresas Telefónicas que gozan de un simple permiso legislativo, dando así un carácter de generalidad a la ley que le quitaría ese aspecto antipático que veía en ella el doctor Martínez, de fallo legislativo para resolver un conflicto del trabajo.
Yo no voy a proponer una enmienda a la ley; no la voy a proponer por una razón: porque creo que esta cuestión de los teléfonos debe ser resuelta rápidamente.
Y porque creo posible, también, que, una vez sancionada esta ley, modifiquemos su texto y hagamos gozar de este beneficio que declaramos justo y perfectamente fundado, al personal de las otras compañías que si no han reclamado, tendrán el mismo derecho que los que se declararon en huelga, para manifestar igual exigencia...
Señor Cornú — Apoyado.
Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque las condiciones de vida son iguales para todos ellos.
Yo me reservo desde este punto de vista, el derecho de proponer más adelante la extensión de ese beneficio. Lo que confieso que me resulta un poco violento dentro del texto legal, es la solución legislativa que obliga a la empresa telefónica a recibir a todo el personal que se declaró en huelga.

Me hago, sin embargo, la reflexión de que esa disposición legal, de tomar todo el personal en huelga, no excluye el derecho de la compañía de decretar el cese de aquellos empleados respecto de quienes se probara en forma y ante quien corresponda que han cometido actos de sabotage...
Señor Otero — Apoyado.
Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que el Poder Legislativo no puede en una ley declarar legítima la violencia de los obreros contra el interés del patrón.
Señor Cima — Se entendería que eso estaría sometido a los Jueces competentes; y los que han cometido delitos de esa clase serán castigados en forma.
Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro que la existencia de esas medidas de violencia, de esos daños causados a la empresa, no autorizarían a expulsar, por simples presunciones o utilizando esa circunstancia, para venganza de superiores sobre inferiores; no concibo esa situación, pero admito que, comprobado que determinado empleado de la Empresa Telefónica ha causado daños a la misma, la empresa tiene el más perfecto derecho de destituirlo, sin que ello motive ninguna reacción de parte del personal que está en huelga, ni tampoco ninguna reacción legislativa a favor del mismo.
En ese concepto, no tengo ningún inconveniente en votar el proyecto de ley venido de la otra Cámara.
Señor Roxlo — Pido la palabra.
Yo quiero y debo, señor Presidente, acompañar al señor senador Martínez.
Tengo que ser consecuente con mi pasado.
Hace ya muchos años, presenté el esbozo de un proyecto de ley, y en ese proyecto establecía que todas las disidencias entre el capital y el trabajo debían ser resueltas por tribunales arbitrales.
Hoy persisto en la opinión de entonces: entiendo que el Cuerpo Legislativo no puede, de ninguna manera, decretar salarios, porque no posee los datos precisos para determinar las necesidades de las empresas y las necesidades de los obreros.
Se ha hablado de servicios públicos. Yo creo que el servicio telefónico es un servicio público, pero no de un carácter tan imperioso como los servicios de limpieza, de los de aguas corrientes, etcétera; creo que se puede prescindir de él, y que hay tiempo, por lo tanto, para llegar a establecer uno de los tribunales arbitrales a que he hecho mención.

Además, me parece excesiva la mesada que se decreta, sin dejar de reconocer que es exiguo el salario de los obreros telefónicos, y sin dejar de reconocer también, que si son ciertos los datos que se han dado, ganó mucho la Compañía en el año anterior.
Por lo antes expuesto, tengo que acompañar al señor senador Martínez en su justa actitud.
Es lo que quería decir.
Señor Toscano — Pido la palabra.
Como consecuencia de las manifestaciones hechas por el señor senador por Florida y por el señor senador por Flores, tengo interés en dejar aclarado un concepto en lo que respecta a la situación de estas Compañías.

Decía el señor senador por Florida que tratándose de un permiso legislativo, el Poder Legislativo tiene derecho a establecer el precio de este permiso.
El mismo criterio establecía el señor senador por Flores, cuando decía que esta actividad precaria podía condicionarse al establecer el sueldo que impone la solución del conflicto. Yo entiendo, — y en esto me hago eco de manifestaciones que se han expresado en la otra Cámara, y que creo que han sido aceptadas en el mismo sentido, — que no se disminuye absolutamente en nada el carácter precario con que funciona esta empresa telefónica; más: no sólo es precario, sino que es un permiso de tolerancia que se dejó existente, porque el Poder Legislativo, en la ley que establecía el derecho de monopolio para la Dirección de Correos, no autorizó este funcionamiento, sino que toleró el funcionamiento existente, y todavía esa tolerancia debió haberse limitado al estado de la empresa en ese momento; yo siempre he tenido mis dudas de que la Compañía hubiera podido, desde ese momento, extender una línea más. Sin embargo, las ha extendido y hasta ha instalado cables subterráneos. Y vale la pena, señor Presidente, que este concepto quede aclarado, por lo menos, como interpretación en esta Cámara, para evitar que mañana, — ya que hoy se hace derivar un derecho de la discusión producida con motivo de la ley de Correos,— que mañana, repito, tomando, precisamente, por base el establecimiento de una condición para poder funcionar, se haga valer que este es un derecho que podría después ser reclamado contra el Estado al querer establecer el monopolio en razón, precisamente, de que una resolución legislativa posterior pueda modificar los términos y el criterio de una resolución legislativa anterior, como es la a que me refiero.

Esto es lo que quería dejar aclarado, señor Presidente, y entiendo que sea también el criterio de los demás señores senadores.
He dicho.
Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?
Me alegro de que haya entrado a Sala el señor senador por Colonia, porque voy a fundar mi opinión en datos que él me ha suministrado, relativos a la situación de la Empresa, es decir, sobre su capital y sus beneficios, lo que, para mí, es punto esencial de partida en este caso.
Sobre la cuestión de derecho tengo ideas claras; de no ser así, no me hubiera atrevido a intervenir ahora en la discusión, y menos bajo la presión de las circunstancias que son de notoriedad; pues es sumamente violento el tener que legislar en medio de manifestaciones apasionadas como las de estos días.

Cada vez que eso sucede, no puedo dejar de recordar el consejo dado por la ley IX Título I, Partida 1.a, a los hacedores de leyes: "E otro sí, deben guardar, que quando las ficieren, no haya ruido, ni otra cosa que los estorbe o embargue; é que las fagan con consejo de homes sa-

bidores e entendidos e leales, e sin cobdicia".

Es muy desagradable el tener que resolver bajo la presión del ruido, de las pasiones exaltadas, de las huelgas y de las violencias, y además, con apuro.

Felizmente, en este caso, el problema, propiamente, no es de trabajo; no se trata de resolver la huelga, como creo que equivocadamente, lo han entendido algunos de los distinguidos senadores que acaban de hablar.

Si fuera una cuestión puramente de huelga, de conflicto entre el capital y el trabajo, yo me colocaría dentro del orden las ideas de someterla a una Comisión arbitral o conciliadora. Pero, es que, para nosotros, independientemente de la huelga, se presenta una cuestión de servicio público y de orden público.

La vez pasada, al tratarse de las tarifas del Ferrocarril Central, tuve ocasión de exponer en el Senado algunas ideas fundamentales sobre la manera de resolver los conflictos sobre tarifas, y si mal no recuerdo, me referí, entre los antecedentes aplicables, a ciertos fallos de las Cortes norteamericanas en casos de teléfonos y telégrafos.

Es que el Derecho Público las considera a las empresas de telégrafos y teléfonos como acarreadoras, como empresarios que transportan mensajes mediante una remuneración. (Jones, páginas 18 y 19).

Señor Toscano—Transporte de comunicaciones.

Señor Otero—Son realmente acarreadoras; y les son aplicables los mismos principios que a los otros acarreadores de personas o de cosas.

De manera, pues, que el Estado, cuando no hay una cláusula de concesión que limite sus atribuciones, tiene el derecho de fijar moderada y razonablemente las tarifas y de reglamentar el servicio para que no se perturbe el orden público.

El Cuerpo Legislativo tiene que ser parte, defendiendo los intereses públicos, tiene que ser parte, también, defendiendo los intereses de la Empresa, y tiene que ser arbitrador ecuánime entre una parte y la otra. A lo menos, entre nosotros, donde no hay cuerpos particulares organizados por ley para resolver estos casos.

No es este un arbitraje de huelga, es un arbitraje político, un caso de función legislativa, propia del poder superior de policía, en virtud del cual se limita la libertad de trabajo, de regulación de tarifas, por razón de orden público.

En este caso el conflicto entre el capital y los obreros es accidental y secundario; aunque ha sido la causa ocasional de otro hecho de mayor trescendencia, es decir, la desorganización del servicio mismo.

De manera que, si legislamos también sobre la cuestión del trabajo, es decir, sobre lo que atañe a los obreros, no es como punto esencial, sino por incidente de otro asunto de orden superior, que nos obliga a ir a lo secundario como elemento de solución para lo principal.

Ahora bien: yo no hubiera aceptado este proyecto, a no ser algo de toda evidencia, que está en el espíritu público, que repiten las personas que conocen esto perfectamente y que me ha sido asegurado por el señor senador por la Colonia, miembro informante, es decir, que el capital de la Empresa no excede de ochocientos mil pesos.

Señor Toscano—Ese es el informe de los ingenieros de la Dirección de Correos.

Señor Narancio—Lo establecen para la operación que se está tramitando.

Señor Otero—Y que las utilidades exceden de doscientos cincuenta mil pesos líquidos.

Señor Toscano—Trescientos mil.

Señor Narancio—Trescientos treinta y tantos mil pesos.

Señor Otero—Si es exacto ese punto de partida, yo no puedo vacilar y debo aceptar la solución que se propone: el elevar los sueldos de las trescientas veinticuatro empleadas telefonistas de treinta y dos pesos a cincuenta.

Este aumento representaría unos cincuenta y ocho mil pesos.

Respecto de los otros empleados, la diferencia sería de unos catorce mil pesos.

Le quedarían a la empresa más de doscientos cincuenta mil pesos líquidos, que, sobre un capital de ochocientos mil pesos, vienen a representar más de 30 o|o.

En estos tiempos, es más que una buena ganancia; es una ganancia sólo justificable por la situación precaria de la empresa y su incertidumbre de futuro.

De manera, que no me preocupa, señor Presidente, el que se les dé a las obreras esos cincuenta pesos de sueldo, y el que se eleve en un tanto por ciento el sueldo de los otros empleados.

Si esto nos trae la tranquilidad, lo debemos imponer, tanto más cuanto nos da el derecho de exigir a las mismas empleadas mejor servicio que el que han estado haciendo hasta ahora.

Señor Cima — No nos llevarán el apunte.

Señor Toscano — La sordera será crónica.

Señor Otero — Porque estoy cansado de tocar el timbre y de no ser atendido puntualmente, cuando a ellas se les ocurre estar de malhumor o hacerse las distraídas.

Señor Narancio — Pero el señor senador debe saber que los alambres están oscidados; que el aislador no es tal aislador, que las líneas tienen inducciones. Por otro lado, las telefonistas tienen un recargo inmenso de tareas; tienen que atender una cantidad fabulosa de abonados...

Señor Toscano — A veces están distraídas...

Señor Narancio — ... y aguantar un ciento de impertinencias, y comunicar un ciento de veces con el número uno, con la Gerencia, por quejas injustificadas contra ellas!

Señor Otero — Serán circunstancias atenuantes; pero la recomendación no está de más.

Señor Narancio — La recomendación me parece muy bien.

Señor Otero — Como hay, pues, dinero de sobra, no veo inconveniente en que, en vez de los cuarenta pesos, se ponga cincuenta, aunque las telefonistas se hayan conformado antes con cuarenta.

Es una de las grandes facultades que tiene el Poder Legislativo, la de ser ecuánime y humano cuando ello no causa perjuicio.

Tomo, pues, como fundamento, señor Presidente, los datos suministrados por el miembro informante señor senador por Colonia y hago aplicación del principio de que el Estado tiene el derecho de regular este servicio público.

Todo esto importa, indirectamente, una rebaja en la cantidad que cobra la empresa por el servicio que presta, dejándole una remuneración razonable con relación a su capital y a su situación precaria.

Me adhiero a lo que acaba de decir el señor senador por Flores: de que la empresa tendrá el derecho de no recibir a los empleados que hayan causado desperfectos en las líneas. Nosotros no podemos sancionar algo que importe el amparo de una violencia.

Me adhiero, también, a lo que manifestó el señor senador por Treinta y Tres, es decir, que este acto legislativo no podrá ser interpretado como una concesión sin término.

La situación de la empresa, ya lo sabemos todos, es precaria: su concesión venció hace tiempo, el capital debió, y debe considerarse virtualmente amortizado dentro del término de la concesión; en cualquier momento, mañana o pasado, puede el Estado decirle que levante sus líneas, sin indemnización.

Está en manos de ella el tener habilidad y tacto para mantener de su lado la buena voluntad de los Poderes Públicos, para ir conservando estas ganancias que ahora tiene, demasiado grandes, por cierto, y debe estar prevenida de que, cuando venga el monopolio o cuando haya necesidad de mejorar el servicio de otra manera, podrá producirse en cualquier momento el término de esta situación de tolerancia, sin indemnización y sin expropiación, lisa y llanamente. — (Apoyados).

Esta situación debe ser precisa y clara.

Señor Narancio — La Compañía sabe eso. No pone servicios nuevos sino exigiendo el pago de la línea, aunque la línea esté en la azotea.

Señor Toscano — Para lo cual no tendría tampoco derecho.

Señor Narancio — Cobra la suma de treinta pesos por cada uno de los aparatos que coloca.

Señor Arias — Eso es reciente.

Señor Cima — Hace bastante tiempo, puesto que yo he pedido el teléfono hace cerca de tres años y tuve que pagar la línea en esa forma.

Señor Otero — Y conviene, también, señor Presidente, que se sepa bien claro que el Cuerpo Legislativo, en este caso, no ha procedido bajo la presión de la huelga, que lo que ha tenido en cuenta ha sido la estricta equidad y las razones superiores de orden público.

Señor Narancio — No son los obreros los que hacen presión, es la realidad de las cosas.

Señor Otero — Manifiesto esto, porque, si bien hay casos en los cuales se puede acceder como en este, con facilidad, porque hay recursos con qué allanar las dificultades, hay otros más estrechos y más difíciles en que los obreros deben conformarse con sueldos bajos, porque no hay de dónde sacar aumentos.

Señor Toscano — Por eso debía instituirse los tribunales conciliadores para resolver estos conflictos.

Señor Otero — Lo que deseo es que no se tome este caso como un precedente para otras huelgas y manifestaciones que puedan ser inconsideradas y contraproducentes.

El Cuerpo Legislativo deberá conservarse sereno de ánimo, para cualquier eventualidad.

He dicho.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se me ha ahorrado por completo una exposición larga. Yo no voy a decir más que pequeñas cosas; voy a advertir que haría mía la tesis del señor senador por Flores respecto a que esta medida debería ser general; debería ser una medida para todas las empresas y para todo el país. Y agrego a esto, que creo que la intervención legislativa, en este caso, viene a salvar a la población de un conflicto grave, a que se vería abocada si no se le diera esta solución.

Por eso, señor Presidente, y con el fin de que pueda ser votada en la sesión de hoy, creo que yo también debo ahorrar palabras, y creo que lo mejor es votar el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Otero — Creo que queda establecido, de acuerdo con los señores senadores, lo que ha manifestado el señor senador por Flores, que esta última cláusula no importa...

Señor Narancio — La exclusión de las cuestiones de orden legal que pudiera haber.

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto. — (Aplausos en la barra).

Señor Narancio — Pido que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

87.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento del senador por Paysandú, doctor Ramón Mora Magariños.
3—Asuntos entrados.
4—Proyecto del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, modificando la planilla número 10 (Ministerio del Interior) y 29 (Ministerio de Instrucción Pública) del **Presupuesto General de Gastos**.—(Pase a la Comisión de Hacienda).

Mociones:

5—Del senador por Durazno, don Basilio Muñoz, para que sea tratado, en primer término, sobre tablas, el proyecto que acuerda a los **militares graduados retirados**, la efectividad en sus grados.—(Sancionado).
6—Del senador por el Salto, doctor José F. Arias, para que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, sea tratado en segundo término.—(Aprobada).
7—Del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que en la sesión del miércoles 11 del corriente sea considerado un proyecto que modifica la ley de **Jubilaciones y Pensiones Civiles**.—(Aprobada).
8—Del señor senador por Colonia, para que sean tratados en la sesión de hoy los iguientes asuntos:
Proyecto que modifica el **Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo**.—(Sancionado).
Proyecto aditivo al **Presupuesto General de Gastos**, presentado por él en la sesión de hoy.—(Sancionado).
Proyecto relativo al petitorio de la **Comisión de Damas de la Liga contra el Alcoholismo**, alterándose la colocación que tiene en la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

9—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los **empleados y obreros de los institutos de asistencia médica**.—(Sancionado, desglosándose el artículo 7.o, que pasa a la Comisión de Legislación).
10—Primera discusión general y particular del proyecto relativo al petitorio de la Comisión Directiva de la **Liga Nacional contra el Alcoholismo**.

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna Narancio, Arias, Cornú, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Abellá y Escobar y Canessa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Está en antesalas el señor Mora Magariños, que reemplaza temporalmente al doctor Mendívil.

Se le va a invitar a entrar a Sala.

(Entra el doctor Román Mora Magariños, presta el juramento reglamentario y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios militares solicitan el pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se autoriza al Presirente de la República para conceder la efectividad en sus empleos a los jefes y oficiales graduados que se hallan en situación de retiro."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha resuelto conceder licencia por el término de un mes al señor consejero don Pedro Cosio y convocar al suplente respectivo doctor Javier Mendívil."

—Téngase presente y archívese.

4

"El señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta un proyecto de ley por el que se modifican las planillas número 10, Ministerio del Interior, y 29, Ministerio de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

Nota.—Va en el texto de la discusión.

5

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Se ha suspendido varias veces la consideración de un asunto que ya tuve oportunidad de informar, y siendo, por su naturaleza, sumamente sencillo y de fácil resolución, voy a pedir que se trate sobre tablas en ambas discusiones.

Me refiero, señor Presidente, al mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita la venia constitucional para acordar a los militares graduados, retirados, la efectividad de sus cargos.

Se había suspendido la consideración de este asunto por una cuestión previa que planteó el señor senador por Rivera sobre la antigüedad a los efectos de los ascensos; pero como esa cuestión y la divergencia de opiniones que ella suscitó en el seno de la Comisión de Milicias, no se refería a los militares retirados, sino a los en actividad, no existe ninguna razón que impida la sanción de este proyecto, cuya única finalidad es, precisamente, la de regularizar la situación moral de esos militares retirados.

Acordada la efectividad a los militares en actividad y suprimida del escalafón la entidad o situación de graduados, resulta evidentemente injusto mantener en esa situación irregular a ese reducido número de militares del Ejército, máxime cuando la reparación de esa injusticia tiene la rara virtud de no causar la más mínima erogación al Erario Público.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Arias — Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, que el asunto que figura en cuarto término en la orden del día de la sesión de hoy, que comprende en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de los institutos de asistencia médica, debería figurar en primer término; pero para evitar aclaraciones mayores de la Secretaría a este respecto, hago moción para que se trate en ese orden, porque tengo entendido que esa fué la intención del doctor Martínez cuando propuso que se repartieran los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del doctor Arias, para que se trate el asunto que ha indicado en primer término.

Señor Arias — Sería después de la preferencia indicada por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente — En segundo término, en la sesión de hoy y en ambas discusiones.

Si se aprueba la moción del señor senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Cornú — Pido la palabra.

Según mis informes, la Caja de Jubilaciones y Pensiones se ha pronunciado en el pedido de dictamen que se le hiciera con motivo de un proyecto de ley que tuve el honor de presentar al Honorable Senado, y cuya discusión fué interrumpida con ese objeto en nuestra penúltima sesión. A fin de proseguir la deliberación desearía que se le fijara a este asunto día para que su consideración sea proseguida, día que podría ser el miércoles de la semana próxima, a continuación de las preferencias que se han decretado ya, previo repartido del informe de la Caja.

Señor Arias — Yo le hago una aclaración al señor senador por Artigas.

Si la moción la hace para la sesión del miércoles, quién sabe si se va a llegar a tratar el asunto, por que hay dos preferencias votadas; una es la de la jubilación bancaria, y la otra la de concordatos preventivos.

Señor Cornú — Efectivamente, cualquiera de ellos puede llevar mucho tiempo, pero supongo que, en ese caso, quedará en puertas para ser tratado en la sesión inmediata el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo voy a pedir que se traten en la sesión de hoy tres pequeños proyectos, los tres urgentes.

Uno es el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que viene con sanción de la Cámara de Representantes, y es necesario sancionarlo porque dicha Comisión está sin presupuesto. No hay modificación ninguna más que el cambio de denominación de un empleado que aparece como dactilógrafo en el presupuesto anterior y que no es nada más que un simple auxiliar. Hay que cambiar la denominación.

Eso es para ser tratado después de las preferencias votadas.

El otro es un pequeño proyecto aditivo del Presupuesto General, que se refiere a un empleado del Instituto Nacional de Agronomía, eventual, hace siete años, que no ha sido incluído en el Presupuesto actual, cometiéndose una injusticia; y, también, a su vez, un comisario del pueblo de Casupá, Departamento de Florida, que estaba pago por eventuales, y que se ha suprimido.

Esta petición la hago a nombre de la Cámara de Representantes, que espera esto para sancionar ya el Presupuesto, porque ellos han sido los que han notado las dos omisiones. Lo esperan para sancionar el Presupuesto de inmediato, el cual ya ha sido informado favorablemente por la Comisión de los veinticinco. Y el tercer pedido es un proyecto que está en la orden del día.

Acabo de recibir una cantidad de tarjetas de distinguidas damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, en las que me piden que se trate hoy la subvención, porque el 10 debe salir el vapor que las conducirá a Norte América y al Brasil para asistir a los grandes Congresos que se celebrarán en esos dos países. Tiene un gran interés en que sea sancionada o rechazada la subvención.

Esas son las mociones que quería hacer. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión las mociones formuladas por el señor senador por Colonia.

Si no hay inconveniente, se votarán conjuntamente las tres mociones.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto relativo a la efectividad de los empleos a todos los jefes y oficiales graduados.

Léase

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallan en situación de retiro en virtud de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión particular.

Señor Martínez — Desearía que se me explicara el alcance que tienen esas palabras: "sin limitación alguna". ¿Por qué no se dice simplemente: "autorízase para conceder el grado inmediato"?

No lo hago en tren de objeción, sino para que se me explique si esas palabras tienen algún alcance.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que explicar qué alcance tiene el proyecto.

Señor Martínez — Tienen ya el sueldo, se ha dicho, pero no tienen el grado.

Señor Muñoz — No tienen el grado; son graduados a los que se les va a dar la efectividad del grado, que no lo tienen propiamente; pero están en el goce del sueldo correspondiente a ese grado.

Señor Cornú — A mí me parece que esa expresión se ha mantenido, sencillamente, para seguir la fórmula del P. E., pero que puede perfectamente suprimirse. No se trata más que de establecer el empleo militar con carácter de efectividad para el grado que en la organización anterior constituía una nominación honoraria. El proyecto no implica ninguna alteración de orden económico, y sí, exclusivamente, una cuestión de orden militar: la elevación del título.

La expresión "sin limitación alguna". Podría a mi juicio eliminarse, repito.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Tiene algo que ver este con el otro que vamos a tratar hoy?

Señor Cornú — No, es otra cosa.

Este proyecto se hace en favor de militares que han tenido que retirarse con grado nominal, que hoy ha desaparecido del escalafón, después de muchos años de servicios; entonces se les daba ese grado, paso previo a la efectividad.

Lo que se pretende hacer ahora pues, que los sueldos que se les liquidan a esos retirados, corresponden a sus grados nominales al apartarse del Ejército, es puramente conferirles la calificación definitiva, titular, del grado, que para el sueldo ya se les reconoce.

Es asunto muy sencillo, y que el Senado ha debatido largamente. Lo único que pudo entorpecer su sanción, fué la indicación del señor senador por Rivera, que se planteó en el debate sin que alcanzáramos a comprenderla y que luego, en el seno de la Comisión, el propio autor convino en dejarla sin efecto por inconveniente.

Señor Muñoz — Fué una cuestión previa que planteó sobre el señor senador por Rivera sobre la antigüedad a los efectos del ascenso; pero que se refería a los militares en actividad, y no a los que habían terminado su carrera por haber pasado a situación de retiro. En cuanto a lo demás, no me parece que haya nada que observar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con motivo de este asunto el señor senador Abellá y Escobar propuso una fórmula.

Señor Narancio — Era un artículo agregado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; un artículo que se incorporaría a este proyecto de ley. Me parece, por lo tanto, que lo lógico, es esperar, para tratar el asunto, a una sesión en que se encuentre el señor Abellá y Escobar.

Señor Muñoz — No tiene ninguna importancia, porque precisamente la observación del señor senador por Rivera se refería a la antigüedad a los efectos del ascenso, lo que no corresponde, tratándose de militares que han terminado su carrera por haber pasado a situación de retiro.

De manera que esa cuestión previa que planteó el señor senador por Rivera, se refiere a los militares en actividad, y es a eso que iba él, precisamente, al proponer el artículo aditivo para los militares en actividad.

Señor Narancio — Quedó convenido.

Señor Muñoz — Era una cuestión muy discutible, la que después, podríamos presentar en un proyecto por separado. Quedamos en eso.

Señor Cornú — Quedamos en algo más radical: que no se presentaría otro proyecto, porque esto va contra la organización militar, y me parece que la palabra de los dos miembros de la Comisión de Milicias, la del señor Muñoz y la mía, deben ser bastante para suponer que no estamos aprovechando la ausencia del señor senador por Rivera, para hacer cosas distintas de las acordadas en Comisión.

Y en nombre de mi compañero de Comisión aquí presente y en el mío afirmo, que el señor Abellá y Escobar ha reconocido la inconveniencia de su enmienda o mejor dicho, de su artículo aditivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No necesita decir nada de eso el señor senador, porque no puede creer que yo suponga que los miembros de la Comisión aprovechen la ausencia del señor senador Abellá y Escobar, para apresurar la sanción del proyecto. Yo ignoraba, como ignorarán todos los señores senadores, en qué término estaba la cuestión. De modo que el señor senador se cura en salud.

Señor Narancio — Cuando se enferma por enfermedad, recurre a mí.

Señor Cornú — No me curo en salud. Si hubiera creído curarme en salud, no habría contestado las palabras del señor senador; no las habría tomado en cuenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace mal el señor senador en formular esa manifestación que podría permitir que se supusiera que yo hacía esta observación, con el fin de dejar mal parados a los miembros de la Comisión.

Señor Muñoz — El señor senador se habrá dado cuenta de qué es lo que he querido decir.

Señor Narancio — Se podría dar por discutido el punto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Muñoz — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

9

Se va a pasar a considerar el proyecto sobre jubilación de obreros y empleados de instituciones mutualistas de asistencia Médica.

Se va a leer el proyecto salvados los errores con que había llegado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos dentro de las disposiciones establecidas en la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de los artículos 7.o y 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919, considérase como sueldo de los empleados a comisión el promedio mensual de cada ejercicio económico.

Art. 3.o Aunque el derecho de la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de Enero de 1921, no se hará efectivo hasta después de dos años, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o La Caja empezará a pagar jubilaciones al año, al personal despedido de las instituciones de asistencia médica por haber llegado al límite máximo de la edad.

Art. 5.o Al hacerse efectivo el impuesto establecido por el artículo 8.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, también se hará efectivo en las sociedades de asistencia médica comprendidas por esta ley, el impuesto siguiente:

A) De dos centésimos sobre la cuota mensual del asociado hasta un peso.
B) De tres centésimos cuando la cuota mensual esté comprendida entre uno y dos pesos.
C) De cinco centésimos cuando la cuota sea mayor de dos pesos. El P. E. reglamentará la forma en que debe hacerse efectivo este impuesto.

Art. 6.o Decláranse aplicables todas las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que no sean derogadas por la presente.

Art. 7.o Los empleados y obreros de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, que trabajan para el Gas tienen derecho a los beneficios de la Caja.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Nota enviada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al Consejo Nacional de Administración a los efectos del cúmplase.

Montevideo, Septiembre 29 de 1922.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino, señor Ministro:

De acuerdo con la consulta que se ha servido dirigirme en nombre del Honorable Consejo Nacional de Administración, tengo el agrado de transmitir al señor Ministro las observaciones que a la Caja le sugiere la ley sancionada por el Poder Legislativo sobre jubilación de empleados y obreros de instituciones de asistencia, etc. La Caja entiende que, en principio, los sanatorios, hospitales, etc., que no pertenezcan a sociedades mutualistas, no debieran estar comprendidas por la ley, pero la verdad es que si bien el proyecto del doctor Arias se refería exclusivamente a las instituciones de mutualidad, el artículo 1.o de la ley sancionada ha suprimido el vocable "mutualista" para decir simplemente "instituciones de asistencia médica". A *mi juicio*, los hospitales y sanatorios organizados en forma privada y a veces con una única finalidad de especulación profesional, no tienen por qué estar incluídos en una ley de esa naturaleza. En ese camino se desvirtuarían las funciones que realiza esta Caja establecida solamente para amparar a los empleados y obreros de los servicios públicos. En el artículo 3.o la ley establece que aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de Enero de 1923, no se hará efectivo hasta después de los dos años de la promulgación. Esto significa que cualquier empleado que se inutilizara en el servicio o dejara por cualquier circunstancia de pertenecer a las sociedades antes del 1.o de Enero de 1923, perdería todo derecho a los beneficios de la Caja, y aún dejaría de causar pensión en caso de fallecimiento. ¿Han sido estos los propósitos del legislador? Yo me inclino a creer que se trata de un error de copia, porque de otra manera resultaría una injusticia completamente contraria al pensamiento inspirador de la ley. En mi opinión, debería establecerse la fecha que fija el Directorio que presido en el informe que figura agregado a los antecedentes del proyecto, o sea el 1.o de Enero de 1921, año en que el doctor Arias lo sometió a consideración de la Cámara de que formaba parte. El artículo 7.o sienta un concepto jurídico perfectamente concordante con la observación apuntada en primer término, en que los empleados y obreros del Dique Seco sólo tendrán derecho a los beneficios de esta Caja cuando trabajen para el Gas, vale decir: para una Empresa de servicios públicos. Si la mente ha sido la de que los empleados y obreros que trabajen exclusivamente para el Dique Seco, estén también comprendidos en la Caja, es indispensable que el artículo se redacte de otra manera, estatuyendo claramente el beneficio que se quiere acordar, pero entonces quizás fuera más propio extender el derecho a los obreros de otros diques o varaderos o talleres mecánicos que efectúen reparaciones de barcos para no fijar diferencias injustas entre clases trabajadoras que realizan una idéntica actividad industrial.

Me es grato saludar al señor Ministro con toda consideración.

José Serrato, Presidente. — Ignacio Pérez Benítez, Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Arias — Pido la palabra.

En discusión general no hago más que la advertencia que manifesté en la sesión anterior, de que al discutirse este asunto en particular pediré que el artículo 7.o se desglose del proyecto y pase a conocimiento de la Comisión respectiva, a fin de informarlo con la ampliación que solicita la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros del Servicio Público.

Nada más tengo que decir.

Señor Toscano—Antes de votar el proyecto en general, como pienso hacer una manifestación de reserva sobre mi voto, a este proyecto, quería decir dos palabras.

Yo no estaba presente cuando el Senado trató este proyecto en una sesión pasada, y por eso no pude expresar las manifestaciones que voy a hacer en este momento, y que tienen tanto más valor cuanto las modificaciones que se le han introducido ahora, de acuerdo con la forma en que habían sido enviadas por la Cámara de Diputados, establecen que este proyecto se refiere exclusivamente a las asociaciones mutualistas.

Esta jubilación toma de las entradas de los mutualistas una parte para servir jubilaciones a los empleados de dichas instituciones. El criterio de contribución se aplica, en la misma forma, que el que por la ley de 6 de Octubre de 1919 se ha aplicado a los tranviarios y otras instituciones que prestan servicios públicos.

Es la generalización de un viejo principio, por el cual se hace contribuir a la industria o al trabajo de estos organismos con una participación de sus gastos generales para concurrir a la jubilación de sus empleados. Esta legislación ya establecida hace contribuir, digo, a la mercadería para sostener la jubilación de los obreros.

Ahora bien: este criterio yo creo que no sea aplicable tratándose de un acto de mutualismo que congrega a elementos sociales para defenderse del riesgo de enfermedad, para proveer a su asistencia médica, porque significa tratar esta previsión social, la más pura previsión, como si fuera una mercadería.

Yo no quiero hacer sobre esta cuestión debate ni me voy a oponer al proyecto en sí, que, sin duda, significa un adelanto, un progreso sobre la situación actual. Pero quiero dejar constancia que el criterio de tasar el mutualismo para un bien que socialmente es más restringido que el mutualismo mismo, no lo acepto como principio.

Señor Arias—Brevemente quiero manifestar que la contribución que hace un asociado en beneficio de los empleados de estas instituciones, podrán considerarse, simplemente, como una ampliación de la asignación que ese mismo mutualismo le entrega a esos empleados. Por otra parte, este criterio ya existe en el hecho en la hora actual, en gran cantidad de instituciones que contribuyen a constituir fondos especiales en favor de sus empleados. Por eso creo que no se puede sentir violencia, aun participando del principio del señor senador.

Señor Toscano—Eso de que existe no justifica, porque indudablemente es un beneficio más difundido y debe tener más prerrogativas el mutualismo en sí que la jubilación de los empleados que trabajan en ese mutualismo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o
(Se lee).
En discusión.

Señor Cornú—Observo en este artículo el uso de una expresión, que puede no tener mayor importancia, pero que no está de acuerdo con la modificación que se ha introducido en el artículo 1,o. Se habla de "asistencia médica" en lugar de instituciones mutualistas.

Se podría modificar la locución.

Señor Narancio—Instituciones médicas mutualistas.

Señor Rivas—Pero sería modificar el proyecto de la Cámara.

Señor Arias—Pero esa modificación es concordante con el pedido que hace la Caja.

Señor Cima—Perfectamente, pero ese artículo quedaría distinto del del proyecto de la Cámara.

Señor Cornú—La primera parte está de acuerdo con el de la Cámara.

Señor Presidente—Este asunto si se sanciona tal como está, no tiene que pasarse a la Cámara, porque lo que se estaba considerando es el texto de la Cámara.

Señor Cima—¿No tendría que volver a la Cámara?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Martínez—El miembro informante ha hablado de suprimir el artículo 7.o para formar un proyecto especial respecto a eso.

Señor Presidente — Si se introdujera esa modificación, entonces, sí.

Señor Arias—Si se va a desglosar ese último artículo, si el Senado lo considera así, es a pedido de la misma Caja. De manera que se puede introducir la modificación que propone el señor senador Cornú.

Señor Presidente—Muy bien.

Léase el artículo en la forma que ha sido modificado.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Caja empezará a pagar jubilaciones al año, al personal despedido de las instituciones mutualistas de asistencia médica por haber llegado al límite máximo de la edad."

Señor Presidente—¿Sería así?

Señor Arias—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arias — Hago moción, señor Presidente, para que este artículo se desglose y pase a conocimiento de la Comisión, a fin de que informe en forma amplia a lo que pide la Caja. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Salto.

Se va a votar.

Si se desglosa el artículo y pasa a la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — Apoyados.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la otra Cámara.

Se va a considerar el Prespuesto de la Comisión de Cuentas del poder Legislativo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1923 el actual Presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, con la siguiente modificación:

Auxiliar 4.o .... $ 600

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Septiembre de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Martínez — ¿Es un aumento?

Señor Narancio — Es un auxiliar con 600 pesos anuales que antes era dactilógrafo; se suprime al dactilógrafo y se pone un auxiliar. No hay aumento alguno, el presupuesto es igual.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto que sigue.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio del Interior), un cargo de comisario urbano, correspondiente al pueblo de Casupá (14.a sección policial).

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (planilla número 29 del Ministerio de Instrucción Pública), un puesto de auxiliar con 720 pesos anuales que se paga por eventuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Octubre de 1922.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

En discusión general.

Señor Arias — Pido la palabra.

Yo hubiera querido, ya que por segunda vez se plantea una modificación al Presupuesto General de Gastos, para conocimiento de la Cámara, haber presentado una ampliación que, por repetidas veces, se me ha señalado y que el Senado no pudo tratar al estudiar el Presupuesto General de Gastos, que se refiere a un Secretario de la Escuela de Agronomía y a dos empleados del Ministerio de Industrias.

Yo no tengo los datos en este momento, de manera que no puedo hacerlos conocer al Honorable Senado.

Deseaba hacer esta manifestación para que, de acuerdo con el deseo del señor senador por Colonia, de que una vez pasado este proyecto a conocimiento de la Cámara de Representantes, se sancionara allí de inmediato el proyecto de Presupuesto General de Gastos, tuviera una demora hasta la sesión del miércoles, porque quiero traer esos antecedentes y ponerlos a conocimiento del Senado.

Señor Narancio — Eso no importa. Presenta un nuevo proyecto para ese caso.

Señor Arias — Hago la indicación, dada la urgencia que hay por parte de la Cámara de Representantes de tratar el proyecto cuanto antes.

Señor Narancio — La Cámara sancionará, posiblemente, en block el proyecto de Presupuesto, pero después, si va algún proyecto que encuentre justificado, lo aceptará en seguida.

Ellos han hecho notar la falta de estos dos cargos.

Señor Arias — La falta la habrá notado el señor senador por Colonia, más que la Comisión.

Señor Narancio — No; si vinieron a verme de la otra Cámara. Lo he hecho por informes de la otra Cámara.

Señor Arias — No hago cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Se va a considerar el proyecto relativo al petitorio de la Comisión Directiva de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Hago notar al Senado que no hay ningún proyecto sobre que verse la discusión. Lo que hay es una petición particular de dichas damas.

Señor Narancio — Yo había formulado, señor Presidente, un proyecto de ley a ese respecto.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto presentado.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Liga Nacional contra el Alcoholismo una subvención de $ 5.000.00 para costear los gastos que demande el envío de una Comisión de su seno, a la inauguración del Congreso Mundial que se celebrará en Filadelfia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

En discusión.

Señor Toscano — ¿Cuánto es la cantidad?

Señor Narancio — Cinco mil pesos.

Señor Toscano — Es mucho.

Señor Rivas—¿Pero este no es el asunto que está el sexto término en la orden del día?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Rivas — ¿Y a qué viene esto?

Señor Narancio — Se votó una preferencia al respecto.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo me siento vivamente contrariado al no poder complacer a las distinguidísimas damas que hacen esta petición, cuyos sentimientos humanitarios, naturalmente, atraen todas nuestras simpatías.

Pero, cuando la discusión del Presupuesto, en la necesidad de ahorrar hasta sobre las cosas más atrayentes y dignas de aplauso, eliminamos las subvenciones a una porción de instituciones igualmente meritorias y a una cantidad de revistas, útiles todas.

Yo creo que sería contradictorio con nuestra actitud de hace pocos días, votar esta asignación, algo cuantiosa, para un fin que no es de estricta necesidad...

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Martínez — ... por cuanto existen instituciones en nuestro país que llenan cumplidamente este mismo fin de propaganda.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Es evidente, señor Presidente, que una de las grandes ventajas en la lucha antialcohólica, es la cooperación de las damas. Ellas llenan una misión de propaganda, misión que cumplen en nuestro país de una manera admirable.

Justamente, una de las delegadas que debe marchar a Norte América, la señora de Rodríguez, es la que está haciendo la prédica en todos los centros, en los cuarteles, en la penitenciaría, etc., una prédica tesonera y apostólica en favor de la causa antialcoholista.

La otra señora que probablemente debe marchar, es también una distinguidísima dama de nuestra sociedad que va justa y únicamente a incorporar el nombre del Uruguay en aquel gran Congreso de Mujeres que ha de efectuarse en Filadelfia.

Se sabe, señor Presidente, que en aquel país fueron las mujeres las que impusieron la ley seca, con una campaña de gran tesón, una verdadera campaña de madres que les permitió llevar el convencimiento a la mente legislativa de que era necesario ir a medidas extremas.

Estas señoras, además, en su tránsito hacia Norte América, deben concurrir al Congreso Antialcoholista que se efectuará en Río de Janeiro, con motivo de la celebración del centenario del país hermano.

Es evidente que el estado financiero del país impide grandes subvenciones.

No hace mucho tiempo hemos dictado una, sin embargo, a una distinguida médica para su concurrencia a un Congreso de Mujeres que se debía efectuar en Suecia.

En este caso, señor Presidente, si la cantidad se considera excesiva podría rebajarse. Yo aceptaría una enmienda en ese sentido, pero debe tenerse en cuenta que todas estas señoras van a Norte América, donde el valor de nuestra moneda es muy inferior por cierto, al valor del dólar.

Por estas razones yo creo que el Senado, no puede detener este asunto y debe tratarlo otorgando la subvención solicitada.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que a veces es necesario hacer algún gasto sin que se tenga la seguridad completa que es una inversión que va a rendir para la sociedad y para el país todo lo que uno puede esperar de ella. Y este es uno de esos casos en los cuales es difícil prever cuál va a ser el rendimiento — moral especialmente — y material, que se obtendrá de la misión que se va a confiar a las personas aludidas.

Sin embargo, veo que dado el carácter de propaganda y de enseñanza que contra el flagelo del alcoholismo se ha iniciado en este país, es un deber, en la forma más sencilla posible, si se quiere, pero ineludible, asistir a ese torneo que consagrará orientaciones definidas del momento, en la lucha contra el alcoholismo como una de las plagas y de los flagelos de la humanidad.

Por esta razón, yo, en principio, me inclino a aceptar que este proyecto sea aprobado; pero, por otra parte, también me detiene un poco la situación económica por que atravesamos, que nos obliga, muchas veces, a estar mezquinando el pan a algunos servidores del Estado.

Por estas razones es que voy a aprovechar la insinuación del mismo autor del proyecto y voy a proponer que se rebaje la suma propuesta en el proyecto al discutirse en particular.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez — No se ha marcado la votación.

Señor Zeballos y Maguna — Pido que se rectifique, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba en general.

Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Empate).

Se reabre la discusión.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

El principal argumento que se ha dado, a mí no me convence, ni puede convencer a persona alguna: que es preciso asistir a esas conferencias que se realizan en el extranjero para saber lo que allí se dice, lo que allí se resuelve. ¡Si esto se sabe por las revistas que después recibimos!

Señor Narancio—No; es a intervenir en un debate.

Señor Roxlo — ¿Y qué importancia práctica puede tener para nuestro país el que se vaya a discutir...

Señor Narancio—La misma importancia práctica que tiene para nuestro país la entrada actual en la Liga de las Naciones.

Señor Roxlo—Eso es muy distinto.

Señor Narancio—¿Por qué se ha de rebajar el concepto del Uruguay ante el extranjero?...

Señor Roxlo—No se rebaja nada!

Señor Narancio—... ¿Por qué no hemos de resolver juntos?

Señor Roxlo—¿Qué importancia práctica tiene para el país lo que otros...

Señor Narancio—¡Cómo no va a tener importancia! En esos Congresos, en que se reunen todos los países, cada uno de ellos pone su contribución a la formación de las ideas generales que deben de presidir la lucha.

Señor Roxlo—Es una importancia de otra naturaleza. Eso no es lo que yo le preguntaba.

Yo pregunto: ¿en qué influye en el buen resultado de nuestra lucha local contra el alcoholismo el que vayamos a ese Congreso? Esa es la pregunta que yo le hago al señor senador.

Señor Narancio—¡Cómo no va a influir!

Señor Roxlo—¿Por qué vamos a gastar cuatro o cinco mil pesos, cuando en todo caso deberíamos aprovecharlos aquí, en el país, para hacer verdadera campaña antialcohólica? Eso es lo regular y lógico, si es que se quiere defender, de un modo práctico, la disminución de los alcoholistas en nuestro país. Invertir en el país mismo dicha cantidad es mejor que invertirla asistiendo a Congresos extranjeros. Eso es sencillamente una farolería más.

Es lo que quería decir.

Señor Narancio—Sin llegar a un grado de apasionamiento a que llega el señor senador Roxlo...

Señor Roxlo—No; es que el señor senador Narancio que lo sabe todo, interrumpe a todos los señores senadores, privándoles del derecho de hablar con ilación y calma.

Señor Narancio—¿Cómo dice el señor senador?

Señor Roxlo—Es que el señor senador, que lo sabe todo,—y que reconozco que lo sabe todo,—no debe interrumpir a cada momento...

Señor Narancio—El señor senador no debe hacer ironías.

Señor Roxlo—Lo digo muy seriamente, no con ironía.

Señor Narancio—Lo que sé, es poco; pero yo lo empleo de buen grado.

Señor Roxlo—No se lo dije con ironía; pero el señor senador interrumpe a cada momento.

Señor Narancio—Le advierto que no lo interrumpí en todo el final de su discurso, porque lo vi apasionado.

El país gasta actualmente una cantidad de dinero en subvencionar a una Comisión de Damas para una labor tesonera, en una brega continua, en la que vemos propiciándose poco a poco, las ideas antialcoholistas, formando un ambiente, por así decir, de la lucha futura.

En la actualidad se reunen todas las mujeres del mundo en un gran Congreso que se celebra en Filadelfia.

¿Qué van a hacer allí esas mujeres? Van cada una de ellas, a exponer sus ideas, sus observaciones, los resultados de los estudios de esa tarea diaria, y con todo ello van a formar una verdadera regla de acción de futuro. ¿Qué van a hacer allí? Cada una de ellas va a aprender de labios de las otras una cantidad de conocimientos que ellas desconocen; van a enseñar, a su vez, procedimientos y medidas que, aplicadas en nuestro país, han dado buenos resultados. En fin, van a hacer lo que se hace en todos los torneos de ciencia, en que cualquiera que vaya y oiga, aprovecha.

Señor Roxlo — Lo sabrán más tarde.

Señor Narancio—Además, como representantes de nuestro país, deben volver a nuestro ambiente y aportar a la lucha antialcohólica todo el contingente que han aprendido dentro de aquel medio.

Van a venir, por lo tanto, a intensificar la campaña que en este instante, quizá por desidia legislativa, duerme un poco.

Yo creo, señor Presidente, que el votarles a dos distinguidas damas una cantidad de cuatro o cinco mil pesos para un viaje de éstos, sabiéndose perfectamente que en aquel ambiente van ellas a tomar orientaciones para aplicarlas en nuestro país, no es exageración, no es tirar los dineros públicos: es una manera práctica de hacer las cosas.

Día a día, los países que marchan a la vera de la ciencia envían delegaciones a todos los congresos científicos, y justamente consideraría, un paso atrás en la marcha de la civilización, si nuestro país no estuviera presente en esas reuniones, en ese cónclave de estudio.

Señor Martínez — No tanto!

Señor Narancio — Yo creo, señor Presidente, que no hay razón alguna para no votar esto.

Señor Roxlo — Sí, hay eso: la principalísima.

Señor Narancio — La principalísima es una razón secundaria.

Señor Martínez — La misma para terminar con las subvenciones a que me refería.

Señor Narancio — La principal razón que da el señor senador es una razón de orden general: es el estado precario de la hacienda pública; es el "leiv motif" de toda oposición; lo estoy oyendo continuamente, y a causa de esa oposición, señor Presidente, despiadada, se encuentran nuestras obras de arte a la miseria, nuestro canal de dragado completamente cegado, etc. Es hora, de una vez, que nos dejemos de hacer economías, que son siempre economías de papel, y que se trate de mantener la marcha de la nación en el sitial que debe estar!

He terminado.

Señor Martínez — Para miembro informante del Presupuesto, no está mal!

Señor Narancio — No está mal; pero economías de ese orden no se hacen.

Señor Martínez — De todo orden.

Señor Narancio — Por economías, señor senador, es necesario gastar un millón ochocientos mil pesos para componer carreteras; por economías hay que sacar trescientos o cuatrocientos mil metros cúbicos de barro en el canal de entrada del puerto; por economías está la ciudad a la miseria.

Señor Toscano — Si no se gasta ahora, hay que gastarlos después.

Señor Narancio — Después hay que gastar mucho más.

Señor Toscano — La concurrencia del país a esos Congresos es necesaria; si no se manda esa delegación, el P. E. tendrá que delegar en los Ministros...

Señor Roxlo — Muy bien; que lo haga, que mande a los Ministros.

Señor Narancio — En un Congreso de damas no podemos nombrar Ministros.

Señor Roxlo — Yo vuelvo a insistir, señor Presidente, en que no le veo ningún resultado práctico a esto.

Lo mismo que ha dicho el señor senador, que me ha respondido, demuestra que yo tenía razón al afirmar, desde el asiento de enfrente, que no es necesario mandar una delegación a Filadelfia, puesto que sabremos el resultado del Congreso y las medidas que allí se tomen, por las publicaciones que traten de ese asunto.

Señor Toscano — Es claro que el Congreso no va a dejar de existir y de obtener todo el resultado mundial, si no vamos nosotros; pero nosotros podemos presentarnos como solidarios de esa lucha mundial, y no decir: "porque nos faltan cuatro mil pesos no podemos ir".

Señor Roxlo — ¿Qué lucha mundial? Yo no veo las cosas cómo las ven los señores senadores. Yo no me hago ilusiones; que dé resultados en Montevideo; en el resto del mundo, poco me importa!... Lo útil en Filadelfia, puede ser estéril en el Uruguay.

Señor Toscano — La lucha contra el alcoholismo no puede ser local; es absurda una lucha local.

Señor Mora Magariños — En mucha parte es local. No se puede comparar un país con otro. Cambia según se diferencian los países.

Señor Roxlo — Es claro; no se puede comparar un país con otro.

Señor Mora Magariños — Hay un magnífico artículo en una revista donde se critican los procedimientos que están en voga en Estados Unidos contra el alcoholismo, y se sostiene que debe combatirse el mal en otra forma; aun cuando son meritorios todos los esfuerzos, en una u otra forma.

Señor Toscano — A eso se ha llegado después de todos estos Congresos.

Señor Mora Magariños — No recuerdo si allí, o en otras publicaciones, se habla en contra de los Congresos aunque, como he dicho, son meritorios, pero no voto a favor por razones de economía.

Señor Roxlo — Se habla en contra de esos Congresos.

Señor Narancio—Voy a repetir algunos datos que enmiendan por completo lo afirmado por los señores senadores, y que saqué...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya los hemos leído.

Señor Narancio—Mejor; entonces los volverán a oir, si me permite el señor Presidente.

Señor Cornú—No los van a aprovechar!

Señor Narancio — Puede que no los aprovechen.

(Lee):

"Los datos oficiales recogidos por la "Nueva Antología", referente a las mayores ciudades de los Estados Unidos con un conjunto de más de veinte millones de habitantes acusan, desde 1917 la baja del 65 o|o en el número de los detenidos por embriaguez en la vía pública.

Sólo en Nueva York que es la menos americanizada de las ciudades americanas, los delitos comunes han descendido desde 15.885 (promedio anual antes de 1917) a 10.614. En Chicago el número de homicidios ha disminuído el 25 o|o en un año."

El cálculo americano del valor de un ciudadano es de cinco mil pesos oro.

Señor Rivas—Aquí vale mucho menos!

Señor Narancio—Aquí puede valer cinco mil pesos.

Señor Toscano—No tanto!

Señor Rivas — ¿Por la diferencia del cambio, no?

Señor Narancio—Según.

Señor Toscano—Aquí vale trescientos pesos.

Señor Narancio — Vamos a suponerlo así.

Señor Mora Magariños—¡Qué diferencia tan grande!

Señor Toscano—El valor del hombre se calcula por la producción del país.

Señor Narancio—En los países chicos cada uno de los habitantes debe valer más, porque es un factor eficiente de la marcha de ese país.

Señor Mora Magariños—Ahora deben valer más aquí, porque, según las estadísticas, se han ido del país como treinta mil almas, o más.

Señor Narancio—Si es así, claro que valen más.

Señor Toscano—Cuantos menos habitantes, menos vale el hombre.

Señor Mora Magariños—Si se calcula sobre la producción (de las vacas, nuestra fuente de producción más importante), tendremos más capital, con relación a los habitantes, desde que éstos disminuyen, y la producción aumenta.

Señor Toscano—Aquí estamos hablando del valor de los hombres, no de las vacas.

Señor Mora Magariños — Sí, pero con relación a la producción. El hombre en sí solo, no tiene precio o valor apreciable sino en relación del valor del país, de la riqueza y extensión de la superficie de éste. Creo que en este sentido es que se habla, del valor de los habitantes.

Señor Rivas—El valor de los habitantes se establece capitalizando los impuestos que pagan.

Señor Cornú—¡Parece que el alcohol va a conducirnos muy lejos!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que pasa siempre!...

Señor Narancio — Yo creo que cualquiera sea el precio que pongan los señores senadores a los habitantes del país, — que para mí son invalorables,— el hecho real es que la propaganda hecha por la asistencia de estas damas en aquel ambiente vale mucho más de los cuatro mil pesos que nosotros vamos a votar.

Yo no he continuado leyendo los datos de la Antología, y no quiero repetir tampoco la serie de otros datos que he dado no hace mucho tiempo en una conferencia antialcoholista, que convencerían completamente al Honorable Senado de que es necesario formar ambiente en el país para ir a medidas extremas, radicales.

Dice el novel senador señor Mora Magariños...

Señor Mora Magariños — No apoyado.

Señor Narancio — ¿No apoya lo de "novel"?

Señor Mora Magariños — Que no me explico o no veo la razón por qué haya que ir a medidas tan radicales, por lo menos en nuestro país.

Señor Narancio — Creí que decía: "No apoyado" por lo de "novel".

Señor Mora Magariños — Esa parte no interesa al debate.

Señor Narancio — Al decir medidas radicales y extremas, me refiero al porvenir, a lo que ha de venir para combatir ese terrible mal que, como el de la cocaína, el de la morfina, el del opio, el de la coca, etcétera, son verdaderos flagelos. Tenemos que llegar a eso; pero para llegar a eso, es necesario que esas damas convenzan a los que, como el señor senador Mora Magariños, no están todavía convencidos de que es necesario llegar a esas medidas extremas y radicales. Para esa propaganda hay que hacer un trabajo tesonero.

Señor Roxlo — Para eso no es necesario ir a Filadelfia.

Señor Narancio—Pero se necesita observar de cerca la manera cómo se ha practicado esa propaganda en esos países.

Señor Mora Magariños — Por lo que a eso respecta, le diré al señor senador Narancio que he leído algo de lo que viene de Norte América, y he visto criticar muchos de los procedimientos allí seguidos para combatir el alcoholismo, pero no dejaría de oir también lo que las distinguidas damas a que se refiere dijeran y que pudiera ilustrarme. Conozco algo de lo que se ha escrito, pero siempre hay que estudiar, sobre todo problemas tan complejos como este.

Señor Narancio — ¿Y qué conclusiones ha sacado el señor senador de lo que se escribe en Norte América?

Señor Mora Magariños — La de que no habría que llegar a esas medidas radicales, como la de la ley que llaman seca.

Señor Narancio—Debe confesar el señor senador que esas medidas radicales han dado allá el resultado que ellos esperaban y mucho más.

Señor Mora Magariños — Por mi parte, nunca iría a las medidas radicales que se han tomado en Norte América.

Señor Narancio — Por suerte, el señor senador Mora Magariños tiene sólo un mes de senaduría!

Advierto, señor Presidente, que esas medidas radicales tomadas en Norte América con gran violencia, puestas en ejecución por la fuerza pública, vienen dando resultados admirables.

En la actualidad, en muchos Estados se han cerrado las cárceles por completo, lo que quiere decir que era el alcohol el que llevaba a los sujetos a las cárceles. Los manicomios han disminuído el número de sus pensionistas. Las granjas antialcohólicas, que se habían fundado allá como un medio de preconizar la lucha contra el alcohol, se han visto despobladas por completo, y el coeficiente criminal ha rebajado en un 51 o 52 o|o.

Señor Roxlo — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor senador.

Señor Roxlo — Cualquiera pensaría que nosotros decimos que no hay que luchar contra el vicio del alcohol. Y nosotros no decimos eso.

Señor Narancio—Señor senador: acabo de decir que es necesario que nuestras damas vayan a esos Congresos mundiales, con dos fines: primero, con el de oir todo lo que aporten los demás elementos que actúen en la campaña antialcohólica en el mundo, y, segundo, que también ellas aporten a esos Congresos los conocimientos que han adquirido en la práctica, en la tarea de propaganda que realizan diariamente.

Después, esos Congresos arribarán a conclusiones; esas conclusiones serán traídas por ellas, y serán aplicadas a nuestro ambiente con el criterio exacto con que deben ser aplicadas para que den todos los resultados eficientes que deben dar.

Señor Roxlo — Puede ser bueno allá, pero malo aquí.

Señor Narancio — Yo no estoy dispuesto a continuar esta discusión, porque lo he dicho y lo he repetido otras veces: yo quisiera que este asunto se votara por sí o por no. He tenido que contestar a las aseveraciones del señor senador Roxlo; sino, no me hubiera enfrascado en una discusión que no es el momento de hacerla.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Seis contra ocho. — (Negativa).

No se puede pasar a la discusión particular.

Señor Narancio — Ya lo sé, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a pasar al otro asunto.

(Entra a Sala el señor Stirling).

Señor Narancio — El señor Stirling, ¿había votado en este asunto?

Señor Presidente — Se llamó a los señores senadores que estaban en antesalas.

Señor Narancio — Se les llamó en la votación que hubo anteriormente, pero en ésta no.

Señor Presidente — Había algún señor senador en antesalas que no deseaba entrar.

Señor Narancio — Yo pediría que se rectificara la votación, porque no se han llenado todas las formalidades reglamentarias. La primera vez, sí, pero ésta no, y entre una y otra votación hubo un interregnó muy grande.

Señor Presidente — Muy bien, se rectificará una segunda vez.

Señor Martínez — Pero hay que llamar a los que se acaban de retirar. En una reconsideración. ¿Hubo alguna duda respecto a la votación? No; el señor Presidente dijo claramente: "Ocho contra seis".

Señor Roxlo — Se han ido dos señores senadores.

Señor Martínez — Se puede individualizar a los señores senadores que votaron.

Señor Narancio — He advertido que el señor Stirling entró después de haber votado nosotros.

Señor Roxlo — Ya estaba concluída la votación.

Señor Narancio — No, señor senador; el señor senador Stirling no había sido invitado a pasar a Sala antes de la votación.

Señor Roxlo — Igual hubiera sido, porque el resultado fué ocho contra seis.

Señor Narancio — No tengo la costumbre de ganar las votaciones por medios subrepticios; no tengo inconveniente en esperar a los señores senadores y también de valerle el voto como negativo al señor senador que se retiró.

Pediría que se hiciera constar que el voto del señor senador Zeballos y Maguna es en contra del proyecto. Yo no quiero ganar deslealmente ninguna votación, si es que la gano.

(El señor Presidente llama a Sala a los señores senadores).

(Entran a Sala los señores senadores Arias y Aguirre).

Señor Aguirre — Yo creo que la votación está hecha.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay duda de que el señor senador por la Colonia tiene derecho a pedir que se rectifique la votación, desde que el Reglamento establece que debe llamarse a Sala en el momento de votaciones.

Señor Martínez — La reclamación debe hacerse antes de producirse la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no se llamó para esta incidencia.

Señor Martínez — Se llamó. Hay que reclamar que se llame antes de votar. Después de proclamada la votación, la votación está bien hecha.

Señor Aguirre — No hay nada que hacerle.

Señor Jiménez de Aréchaga — Después sería una votación producida irregularmente.

Señor Toscano — Está bien hecha si se han llenado las formas.

Señor Aguirre — Entonces, después de aprobado cualquier proyecto, ¿se va a llamar a los señores senadores a sus casas para que vengan a votar? Eso es una subversión completa. Yo tengo diez o doce años de práctica parlamentaria y nunca he visto hacer semejante cosa.

Señor Martínez — El señor senador puede pedir que se llame a los senadores que están en antesalas, pero antes de producirse la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, advertido un señor senador de que no se ha cumplido el Reglamento, tiene el derecho de observar.

Señor Roxlo — Tiene sólo el derecho de pedir la reconsideración.

Señor Aguirre — Se ha llamado a Sala antes de votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se ha cumplido, porque no se ha llamado a Sala para la votación.

Señor Aguirre — Se ha llamado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Presidente — Para la primera votación se llamó a los señores senadores que estaban en antesalas, y algunos manifestaban que no deseaban entrar; pero en la segunda votación no se llamó, porque la Mesa juzgó que los que no deseaban entrar en la primera votación, no desearían entrar a la segunda.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Presidente no sabe qué senadores estaban en antesalas.

Señor Martínez — Pero todas las votaciones del Senado podrían ser invalidadas, teniendo un refuerzo en antesalas.

Señor Aguirre—Apoyado. Yo me opongo formalmente a que se reabra el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, no deben sorprenderse los señores senadores, porque hace breves días se planteó la misma cuestión y se resolvió por el Senado en ese sentido.

Señor Martínez — No se resolvió eso.

Señor Presidente — El Senado resolverá si se rectifica nuevamente la votación. Está en discusión esa cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos hablando de eso.

Señor Toscano — Se está en el deber de rectificar una votación a pedido de cualquier señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación.

Señor Narancio — Yo creo que lo que se quiere que salga de aquí sea la expresión fiel del Senado. Yo valoro el voto del señor Zeballos y Maguna como voto negativo.

Señor Roxlo — Tampoco se puede hacer eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podemos admitir eso, señor senador.

Señor Martínez — Eso es completamente irregular.

Señor Aguirre — Vamos de irregularidad en irregularidad. No se puede hacer eso.

Señor Mora Magariños — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se rectifiquen las votaciones cuando estén en Sala los mismos senadores que hayan votado. Pero cuando entran unos y salen otros, las votaciones pueden dar diferente resultado. Las rectificaciones proceden en las votaciones dudosas, pero no cuando la Mesa, sin observación de los señores senadores, ha declarado el resultado, indicando el número de los que han votado en un sentido y otro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo acepto la rectificación.

Señor Aguirre — Es mejor que se determine que sólo se podrán hacer votaciones con el Senado en pleno.

Señor Martínez—La votación está claramente hecha; no hay la menor duda. Lo que se puede pedir es la reconsideración del asunto; pero no rectificación de una votación cuyo tenor no admite la menor duda.

Señor Toscano — Hay que tener en cuenta que en antesalas se encontraba un señor senador que no había sido llamado.

Señor Martínez—Hay que observarlo antes, señor senador, y no después de efectuada la votación.

Señor Narancio—¿Cómo voy a saber yo si hay o no senadores en antesalas?

Señor Martínez—¡Cómo lo sabe ahora!

Señor Narancio—Lo sé ahora porque lo ví entrar al señor senador Stirling.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Mesa no ha llamado a Sala para esta nueva votación...

Señor Aguirre—La Mesa llamó a Sala para las dos.

Señor Jiménez de Aréchaga—... y esa es la única razón que tengo para adherir a la moción del señor senador Narancio, porque tiene el derecho de reclamar que se cumpla esa disposición reglamentaria. La Mesa no podía prejuzgar si los señores senadores que estaban en antesalas en la segunda votación eran los mismos que estaban en la primera.

Señor Martínez—No es eso. Lo que digo es que debió haberse observado antes de producirse la votación, y no después.

Señor Presidente—¿Me permite? Eran los mismos senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Serían los mismos en la realidad de los hechos, pero la Mesa no lo sabía.

Señor Presidente—La Mesa sabía que eran los mismos.

Señor Roxlo—La Mesa sabía que eran los mismos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aunque lo supiera, la Mesa debió llamar nuevamente.

Señor Cornú—Yo, que no soy el más sereno, creo que en este caso voy a buscar la solución que se hace necesaria en el asunto, planteando una cuestión previa: ¿A quién le corresponde prevenir que un asunto entra en el momento de la votación: al Presidente o a los senadores? De la respuesta surgirá, a mi juicio, la verdadera doctrina del caso.

Señor Aguirre—No le entendimos.

Señor Cornú—Si el Presidente tiene la obligación imperativa de llamar a los señores senadores antes de votar, la falta del requisito, a él imputable, podrá ser argüida aún después de votarse, y pedirse la anulación y la repetición, por consiguiente, del acto del sufragio.

Señor Aguirre—Si el señor Presidente no llamó, debiendo haber llamado,—cosa que no ha ocurrido,—porque llamó en ese momento y antes de votarse, se podía haber dicho: "Señor Presidente: cumpla con su deber de llamar".

Señor Narancio — Pregunto primero a la Mesa, antes de afirmar un hecho que no es exacto. El señor Presidente no llamó en la segunda votación.

Señor Roxlo—Que se diga el por qué.

Señor Narancio—El por qué no tiene nada que ver. No llamó, no cumpliendo las disposiciones reglamentarias.

Señor Roxlo—Así ganarán todas las votaciones; pero las ganarán mal.

Señor Narancio—Nosotros no ganamos votaciones sino con toda lealtad.

Señor Roxlo—¡Cuando se van de los nuestros y entran de los de ustedes!

Señor Cornú—No se exagere.

Señor Narancio—¿Cómo decía el señor senador Roxlo?

Pregunte a los señores senadores Stirling y Arias si yo sé sus opiniones sobre el asunto. Eso es para demostrarle que el señor senador está haciendo una afirmación gratuita.

Señor Roxlo — Pero las supondría el señor senador.

Señor Arias—Yo, por mi parte, puedo manifestar que el señor senador Narancio no conoce mi opinión.

Señor Stirling—Y yo también.

Señor Narancio—Yo no supongo absolutamente nada. Yo no soy como el señor

senador que hace esas acusasiones gratuitas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor senador Roxlo, no altere la situación del problema, porque la salida de los señores senadores, que acompañan al señor Roxlo, no les impedía entrar a Sala para votar; y si no estuvieran en Sala, se habría detenido la votación hasta que vinieran.

Señor Martínez—Pero, ¿hay algún artículo del Reglamento...

Señor Jiménez de Aréchaga—El 189, señor senador.

Señor Martínez—... que pronuncie que esta votación es nula, cuando hay un senador que se queda en antesalas?

Señor Jiménez de Aréchaga—El artículo 189 obliga a la Mesa a que llame a los señores senadores.

Señor Martínez—Pero no dice que sin esa llamada la votación sea nula.

Señor Jiménez de Aréchaga—Señor! Si es en contra la disposición reglamentaria.

Señor Toscano—Hombre! Si es nula.

Señor Presidente—Podría terminar la incidencia con una votación.

Se va a votar si se rectifica.

Señor Martínez—Si procede la rectificación de la votación.

Señor Otero—Pido la palabra.

Dentro del debate, algo apasionado, yo veo este asunto desde hoy con perfecta calma; tanto en cuanto a la forma como en cuanto al fondo...

Señor Aguirre—El fondo tiene menos importancia que la forma.

Señor Otero—Desearía que estas distinguidas señoras llenaran su deseo de ir a Norte América; si voto en contra, es porque considero que esos cinco mil pesos nos hacen falta, en estos momentos, para responder a necesidades apremiantes.

Nuestro colega el doctor Narancio, por otra parte, domina la cuestión del alcoholismo de tal manera que puede informar sobre ella desde ahora, sin ir a Norte América, en mejores condiciones, probablemente, que lo que podrían hacerlo después de su vuelta las distinguidas damas antialcoholistas.

Señor Narancio—Se equivoca. Para eso debían mandarme a mí para estudiar el asunto.—(Hilaridad).

Señor Otero—Al discutirse, estos días, el Presupuesto, yo no pude conseguir 15 pesos de aumento para un empleado de la Facultad de Medicina que ganaba sólo 35 mensuales; ¿cómo podría aceptar ahora este gasto de cinco mil pesos, por que sí?

Ese es el motivo por qué voto en contra.

Si el Estado estuviera en condiciones financieras florecientes, yo votaría, no cinco mil, pero quince o veinte mil pesos.

Ahora, en cuanto a la cuestión de forma, tengo opinión formada, porque se trata de materia ya decidida y definida en otros países.

Recuerdo haber leído en el libro sobre "Prácticas Parlamentarias", del señor Valdés Valdés, que fué Presidente de una de las Cámaras de Chile, país parlamentario por excelencia, algo sobre esta cuestión de rectificación de votaciones, que se ha presentado allí varias veces.

En las votaciones nominales, después que el Presidente ha declarado cerrada la votación, si entra un representante, que estaba en antesalas y pide votar, no se le deja hacerlo.

Después de producida la votación, no hay rectificación en esa forma; la única rectificación posible es sobre los votos de las personas que estaban presentes.

Señor Martínez—Eso es lo que se entiende por rectificación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra situación.

Señor Otero — De otra manera, se corre el riesgo de no poder solucionar algunos asuntos; porque, si unos entran y otros salen, no hay formalidad. Es verdad que nosotros hemos procedido a veces en sentido contrario a esa práctica; pero eso ha sido una irregularidad.

Conviene que se respete la palabra del Presidente cuando proclame el resultado; cuando dice sí o no, es por que ha contado bien el número de los que están por la afirmativa o por la negativa; y hecha la proclamación del resultado, la decisión parlamentaria está dada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se trata de contar bien o mal, señor senador. Esto importa reconsideración.

Señor Otero — Reconsideración es ya otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se está en un caso análogo al que ha mencionado el señor senador recordando la jurisprudencia de Chile; se trata de una reconsideración al sólo efecto de regularizar una decisión del Senado. En realidad, habría que pedir la invalidación de la votación por no ceñirse a lo prescripto por el Reglamento.

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la cuestión que estamos tratando en Sala, y le confieso al señor senador que me preocupa más la cuestión reglamentaria que la cuestión de fondo.

Señor Otero — Si se trata de anular la votación, es una cosa, y si se trata de reconsiderar, es otra.

Señor Martínez — Rectificación es corregir un error padecido.

Señor Narancio — Es exactamente lo que queremos: corregir un error padecido.

Señor Toscano — Que se cumpla la disposición del artículo 189 del Reglamento.

Señor Aguirre — Contraria a los señores senadores que piden eso ahora.

Señor Martínez — Que se plantee así la cuestión: si es nula una votación cuando el Presidente, sin haber sido exhortado por los miembros que estaban en Sala, ha procedido, al hacer votar una moción o un artículo, sin llamar a los senadores que se encontrasen en antesalas.

Señor Aguirre — Cosa muy discutible, porque el señor Presidente llamó.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para la primera votación.

Señor Aguirre — Entre una y otra votación, demoró cinco minutos.

Señor Martínez — Debemos precisar bien el procedimiento que vamos a establecer.

En la discusión del Presupuesto, en que se producían centenares de votaciones, todas habrían sido objetables, porque un senador había quedado en antesalas, y no se le había llamado...

Señor Toscano — Sin embargo, es obligación de la Presidencia.

Señor Martínez — Esa obligación de la Presidencia se ha cumplido en este caso.

Señor Toscano — En la segunda votación, no.

Señor Martínez — Si no se ha repetido el llamado es porque esos senadores expresaron que no querían concurrir, pero aunque hubiera habido esa omisión de la Presidencia, la nulidad vendría si exhortado el Presidente a cumplir esta disposición se hubiera empeñado en llevar la votación adelante.

Señor Cornú — Pero si es preceptiva para la Presidencia esa facultad, señor senador!

Señor Martínez — No es preceptiva, so pena de nulidad.

Señor Cornú — Pero la pena de nulidad surge de la falta de un requisito fundamental.

Señor Martínez — No es eso.

Señor Cornú — Es natural que sí.

Señor Martínez — Cuando se está votando, los senadores que no entran es porque no quieren votar.

Señor Cornú — Siempre que se va a votar se anuncia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No vale la pena discutir mucho el asunto, pero conviene precisar ciertos elementos de hecho.

Se discutió el asunto, se llamó a votar, hubo empate, y por ese motivo se reabrió la discusión. Luego, la votación que hubiera de producirse con posterioridad, era una votación completamente independiente.

Señor Aguirre — No era independiente. Demasiado sabían que no podía haber gran discusión en este asunto. Han mediado cinco minutos entre una y otra cosa, sobre la misma materia que se discutía; eran los mismos senadores que estaban informados de lo que se trata, y no vinieron a Sala porque no lo quisieron.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya no se trata de votaciones sucesivos de distintas cláusulas: se trata de votaciones separadas por una nueva discusión general.

Señor Aguirre — De un mismo asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sea de un asunto o de otro...

Señor Toscano — Sería razón de más, porque ya la votación se había producido.

Señor Aguirre — Y todos los señores senadores tenían conocimiento de ello.

Señor Otero — ¿Me permite continuar, señor Presidente.

Debo agregar otro argumento, no tanto para tratar de decidir la cuestión en un sentido o en otro, como para echar un poco de agua fría sobre el calor del debate.

He visto producirse, durante años, centenares de votaciones sin que se observara la práctica de llamar a los señores senadores que estaban en antesalas...

Señor Narancio — ¿Me permite corregirlo, señor senador?

Señor Otero — Déjeme hablar.

Señor Narancio — Hoy, justamente, en la discusión de este asunto, la Mesa, a pedido mío, llamó a los que estaban en antesalas, en la primera discusión.

Señor Otero — De manera que está establecido, por una larga tradición del Senado, que el Presidente no tiene la obligación de llamar en todos los casos, sino que es facultativo hacerlo.

Ahora, cuando algún senador lo solicita, entonces debe hacerlo.

Señor Narancio — Yo lo solicité en la primera discusión, y el señor Presidente llamó a Sala. Ahora, cuando se fué a votar por segunda vez,—no cinco minutos después, como afirma el señor senador Aguirre, sino mucho después, porque pasaron veinte minutos en la discusión sostenida por los señores senadores Roxlo, Mora Magariños y yo...

Señor Aguirre — El único argumento de valor que se pudo hacer es este: que había en antesalas senadores que deseaban intervenir, y que no sabían que el asunto estaba pendiente.

Eso es lo que ha debido probarse.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

88.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Martínez, Toscano, Mora Magariños, Arias, Stirling, Cima, Sáez, Roxlo, Aguirre, Cornú, Canessa, Otero y Muñoz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Nancio, Abellá y Escobar y Rivas.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Como lo saben los señores senadores; el pueblo de Chile acaba de sufrir la pérdida de uno de sus ciudadanos más esclarecidos, el Almirante Jorge Montt.

El Congreso, en sesión solemne y plenaria, le ha rendido un homenaje imponente. Era una gran figura militar y una gran figura política. En días difíciles para la República hermana, en los días en que luchaba el Congreso contra el Presidente de la República, Montt puso del lado del Congreso su gran prestigio y sus armas; se puso del lado de la causa que en aquel momento embargaba las simpatías y el sentimiento popular. Y esta actitud, sin que esto importe, de mi parte, tomar posición en un proceso histórico todavía abierto, no ha podido recomendarlo a la posteridad sino como un soldado de altos y desinteresados ideales públicos.

Triunfante la revolución que él había servido, subió al Gobierno. Y digo y recalco que había servido esa revolución, porque quiero poner de relieve una de las características de ese insigne demócrata. A pesar de su influencia militar y política, a pesar de sus grandes cualidades personales, él, en aquella revolución, no fué conductor ni caudillo, sino simplemente servidor de ella, el primero de sus servidores, sin duda alguna, pero servidor al fin. El insigne demócrata jamás comandaba las multitudes de que era jefe, sino que siempre, en todos los casos, las servía y obedecía.

Triunfante la revolución, digo, subió al Gobierno, y allí no hizo política de intransigencias, de persecución ni de pasiones, sino de conciliación y de libertad. Y por eso, en los largos días de su ancianidad, todos los partidos y todos los ciudadanos lo respetaban y lo querían, y era considerado en América como un personaje consular, verdaderamente representativo de aquella viril y gloriosa nacionalidad.

Yo pido autorización al Senado para dirigirme en su nombre al Senado de Chile, diciéndole que nos asociamos a la emoción que le embarga.—(Apoyados).

Si no hay oposición, así se hará.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que destina para sede del Centro Militar y Naval la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 a 528."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga la de Octubre 12 de 1912 sobre franquicias industriales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se establece el servicio de navegación por el Estado entre Buenos Aires, Conchillas y Carmelo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de V. H. sobre concordatos preventivos."

—A sus antecedentes.

"Alberto Lauz Aguiar solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Alejandrina González solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que durante la vigencia de la de 20 de Junio de 1921, reguladora del alquiler de la vivienda, no podrá ser desalojado el inquilino buen pagador."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para proceder a la destitución del Contador de la Receptoría de Mercedes."

—A la Comisión de Legislación.

"Los tasadores del Banco Hipotecario del Uruguay solicitan se les declare incluídos en los beneficios del proyecto de ley a estudio de V. H., sobre jubilación de los empleados bancarios."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 16.000.00, a fin de atender el pago de las dos últimas cuotas de $ 8.000.00, fijadas por el artículo 7.o de la ley de 22 de Octubre de 1920 para los trabajos de perforación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que el Presupuesto General de Gastos regirá desde el 1.o de Noviembre del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 107.973.64, destinada a atender los gastos electorales correspondientes a 1922."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por el Salto, doctor José F. Arias, presenta un proyecto de ley aclaratorio del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

4

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 4, Ministerio de Hacienda: "1 Segundo Jefe, $ 3.000.00", por: "1 Subdirector, Jefe de Sección, $ 3.000.00".

Art. 2.o Sustitúyese en la planilla número 5, División de Receptorías: "1 Oficial 1.o, $ 2.280.00; 1 Oficial de 2.a clase, $ 759.00", por: "1 Oficial 1.o, Subinspector, $ 2.280.00; 1 Oficial de 1.a clase, $ 759.00."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1922.

José F. Arias, senador por el Salto."

Señor Cima — Pido la palabra.

Han entrado hoy dos asuntos en el Senado que yo creo que son de extrema

urgencia y que convendría, — por lo menos uno de ellos, — ser tratado de inmediato en la sesión de hoy, y el otro, en una sesión próxima, que podría ser el viernes y para el cual, desde ya, anticipadamente, pido preferencia.

El primero, que solicito se trate hoy por su carácter urgente, es el que se relaciona con la navegación entre Colonia y Buenos Aires. La Cámara de Representantes ha modificado solamente dos o tres palabras al proyecto, es decir, ha agregado que la salida del vapor coincida con la llegada del ferrocarril. Lo demás lo ha aceptado tal cual fué sancionado por el Senado. Es un asunto, por su naturaleza, que no dará lugar a discusión alguna y podemos votarlo de inmediato.

El otro asunto es sobre desalojos. Hay una serie de familias que están esperando esta ley y es necesario que antes de terminar este período resolvamos en qué condiciones van a quedar. Yo pediría que a este asunto se le diera preferencia para la sesión del viernes próximo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No dejaremos de sesionar por eso, porque se ha resuelto que lo hagamos en el período extraordinario.

Señor Cima — Sí, para tratar algunos asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los asuntos urgentes.

Señor Toscano — Se podría tratar hoy, entonces.

6

Señor Martínez — Pido la palabra.

Respecto de ese mismo asunto de los desalojos, voy a pedir, para ganar tiempo, que, como se hizo en un caso anterior, se soliciten informes a la Alta Corte de Justicia, o más bien, que se pida a la Alta Corte que se sirva recabar informes de los Jueces de Paz de la Capital sobre el número de intimaciones de desalojos a vencer, mes por mes, desde Octubre de 1922 a Junio de 1923, con distinción de los que sean por pieza o por casa, y de los que sean buenos o malos pagadores.

Estos datos es indispensable tenerlos a la vista, para ver si realmente existe un volumen de intimaciones de desalojos a hacer efectivos, que reclamen la intervención del legislador. Y por otros motivos también; la crisis de desalojos, en vez de suavizarse por medios de este género, suele ser agudizada, lo es de seguro por el proyecto que viene de la Cámara que hará coincidir todos los desalojos, que ahora se espacian, entre el número de meses de aquí a Junio del año que viene, para el mismo mes de Junio.

El Senado, la otra vez, impidió esta obra contraproducente de la Cámara de Representantes, estableciendo vencimientos sucesivos. De suerte, pues, que para justificar el proyecto en sí mismo, y para la mejor manera cómo debe ser despachado, conviene tener estos informes. No demorarán gran cosa en venir, porque quienes han de expedirlos son los Jueces de Paz de la Capital. La otra vez, creo que en la semana pudo la Alta Corte complacer al Senado.

Señor Cima—Yo creo que es un asunto de suma urgencia, entendiendo que no por eso es necesario tratarlo entre hoy, mañana o pasado. Los datos que solicita el señor senador por Florida son buenos, y es conveniente tenerlos, y para mí no hay ningún inconveniente en que se destinara un día, en las próximas sesiones extraordinarias, pero que determinemos un día, que no se dejara de tener seguridad de que se va a tratar pronto.

Señor Mora Magariños — Que la Mesa convoque al Senado conforme reciba esos datos.

Señor Cima — De manera que quedaría, como lo ha propuesto el señor senador: que la Mesa distribuirá todos los datos y convocará a una sesión extraordinaria. Y yo espero que esto se haga pronto y que se pidan esos antecedentes con urgencia.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. Primero se votará la que formuló el señor senador por Soriano, para que se trate en primer término el asunto que se refiere a la navegación entre Colonia y Buenos Aires.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Ahora se va a votar la moción del señor senador por Florida, para que se soliciten de la Alta Corte de Justicia los informes de que se ha hablado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La moción del señor senador por Soriano consistía en que se tratara el asunto, con o sin informe de la Comisión.

Señor Cima — Para que se convoque al Senado a sesión extraordinaria, en cuanto se tengan los datos solicitados a la Alta Corte.

Señor Martínez — Cuando se tengan y se repartan. Sería más conveniente que hubiera informe de la Comisión, y si la Comisión fuese morosa, entonces se le apremiaría.

Señor Cima — Pero estaremos en sesiones extraordinarias, y no se va a convocar nunca. Por eso yo creo que se debiera fijar un término exacto.

Señor Martínez — Haría moción para que se ruegue a la Comisión respectiva que tan luego se reciban los datos de la Alta Corte, informe con toda urgencia.

Señor Cornú — Pero ¿quién califica la urgencia?

Señor Toscano — Lo mejor es fijar fecha.

Señor Martínez — Supongo que la Comisión se dará cuenta de la urgencia.

Señor Mora Magariños — Me parece que tratándose de senadores, como es una Comisión del Senado, no puede temerse así, como un peligro el que no informe.

Señor Cima — Hay un peligro evidente; estamos acostumbrados aquí a que no se informe los asuntos.

Señor Mora Magariños — Pero bastaría las palabras pronunciadas, para que las tome en cuenta la Comisión.

Señor Cima — No es suficiente.

Señor Mora Magariños — Yo creo que no es el caso de conminar, como se se tratase de verdaderos inquilinos a quienes hay que desalojar por falta de pago.

Señor Toscano — Yo mociono para que se fije el miércoles 21.

Señor Martínez — Yo hice moción para que se recomiende con toda urgencia a la Comisión que se expida tan luego reciba los informes y para que sea citada en seguida la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien: se recomendará a la Comisión.

Señor Cornú — Pero, ¿quién fija el término?

Señor Martínez — Yo no puedo señalarle a la Alta Corte un término dentro del cual deba expedirse.

Señor Toscano—El Senado va a reunirse el lunes 16 para considerar el proyecto sobre participación de obreros y empleados en las utilidades de las empresas industriales del Estado...

Señor Canessa — A la Alta Corte no se le puede fijar un término perentorio.

Señor Toscano — ... y siempre habría tiempo de rectificar o ratificar esta decisión. Así es que yo voy a pedir que el asunto figure como orden del día de una sesión a celebrarse el día 21 del corriente mes.

Señor Martínez — No voy a votar la moción del señor senador Toscano, porque no puede señalarse a la Alta Corte el término perentorio de aquí al miércoles para que remita los informes.

Ya el estudio de este mismo asunto que se hizo en este período demostró que no se podía proceder por simples impresionabilidades y que era necesario tener los datos fehacientes a la vista.

Señor Toscano — Yo no me opongo a que se obtengan esos datos, y tan es así que puedo adelantar que si esos datos no vinieran con prontitud, no tendría inconveniente, en la oportunidad, en que se postergara su consideración.

Señor Martínez — Pero, entonces, es lo mismo.

Señor Cima — Sin embargo, debe considerarse, porque los desalojos están por llevarse a cabo, y no es posible, tampoco, dejar que la Alta Corte remita los informes cuando quiera.

7

Señor Cornú — ¿Me permite?

Me parece que todos estamos perfectamente de acuerdo en lo principal del punto...

Señor Martínez — En todo, no.

Señor Cornú — .... en que hay que andar ligero, sí; pero hay que hacer las cosas bien: meditándolas y estudiándolas como corresponde.

Yo pido, pues, que la Mesa,—después de hecho el repartido de los antecedentes que se van a solicitar de la Alta Corte,—cite al Senado para el tercer día, y entonces, en esa sesión así determinada, nos podremos dedicar a la consideración del asunto. Además, es de suponer que los legisladores, miembros de la Comisión que habrán de informarlo, querrán reunirse por invitación de la Secretaría la víspera de la reunión en que se le haya de tratar en sesión pública y dictaminarlo.

Señor Mora Magariños — ¿Para el tercer día después de recibirse los antecedentes?

Señor Martínez — ¿De recibirse y distribuirse? Así está bien. Acepto la moción del señor senador por Artigas y retiro la mía.

Señor Toscano — Yo también acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Señor Arias — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto que he presentado sobre pequeñas aclaraciones al Presupuesto. Se trata, en el fondo, de una simple aclaración de denominaciones que, por error de copia, fueron transmitidas a la Cámara, mejor dicho, por error de copia ha venido así de la Cámara de Representantes, habiéndose establecido allí un "Oficial 1.o" en lugar de un "Oficial 1.o Subinspector". Y hay otro error, que ha nacido en la Comisión General del Senado, y se refiere a la Oficina de Crédito Público. Donde dice: "1 2.o Jefe" en vez de decir "1 Subdirector, Jefe de Sección".

Como ya la Cámara de Representantes ha aprobado un proyecto de ley, y éste ha pasado a conocimiento del Consejo Nacional de Administración, no es admisible una simple aclaración de términos. Por esa circunstancia yo he presentado un pequeño proyecto que si se acepta podría tratarse en primer término en la sesión de hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Para la sesión de hoy?

Señor Arias—Sí, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es mejor tratarlo en la sesión del viernes. Yo me propongo pedir la inclusión también de un cargo que no ha sido considerado en el Presupuesto y que, con toda injusticia, queda al margen de él. Esto podría dar lugar a alguna discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX — Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1922 — Núm. 9474

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes materiales y aparatos para la red telefónica policial: Cuatro mil tirantillos pino tea, dos mil postes-refuerzos, cuatro mil aisladores porcelana, cinco mil bulones grandes, dos mil crucetas, tres mil bulones, veinte aparatos telefónicos "Berliner", de pared, cuatro mil tirafondos, cuatrocientas pilas secas, treinta alicates grandes, diez llaves inglesas, treinta rollos alambre forrado, quinientos aisladores chicos, cien orpdenes, cincuenta rollos guta-percha, mil aisladores chicos, cien cambios dobles, cien ídem sencillos, veinte conmutadores, cuatro teléfonos portátiles y dieciocho escaleras dobles.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle Cuareim número 1122, el día 27 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Fiscalía a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — P. A.: Alberto A. Pays, Auxiliar.

Oct.18-2441-v.oct.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

19.819.90 metros de cuerda de cáñamo, 12.432 ojales número 10, 6.216 kilos de lana, 10 kilos de hilo, 4.144 metros de lona número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 guardacabos, 6.216 ojales número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Noviembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2554-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 7.300 metros de loneta número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2553-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

7.760 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana y 6 1|2 kilos de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2552-v.oct.31.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN TABLERO DE CONTROL, MANIOBRA Y DISTRIBUCION PARA LA USINA DE ARTIGAS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la adquisición de un tablero de control, maniobra y distribución destinado a la Usina Eléctrica de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Gerencia.

Oct.13-2306-v.oct.29.

Instituto de Química Industrial

SECCION FABRICA

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la construcción de un edificio destinado a ampliación de las fábricas de superfosfatos de calcio y sulfato de alúmina, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro).

Los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Oct.19-2496-v.oct.26.

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la construcción de un edificio anexo a las fábricas experimentales, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memoria, que se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro).

Los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas por el señor Director de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.

Oct.19-2495-v.oct.26.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 31 de Octubre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las escuelas que más abajo se indican.

Las olicitudes,—una por cada escuela,— deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Departamento de Río Negro, escuela de 2.o grado número 2.

Departamento de Salto, escuela rural número 15.

Departamento de Minas, escuela rural número 37. — Montevideo, Octubre de 1922.

Oct.23-2583-v.oct.31.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10731

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Mos y Cía. Limitada (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN MARVEL MILL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a inclusive, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2408-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10734

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Arnovasse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

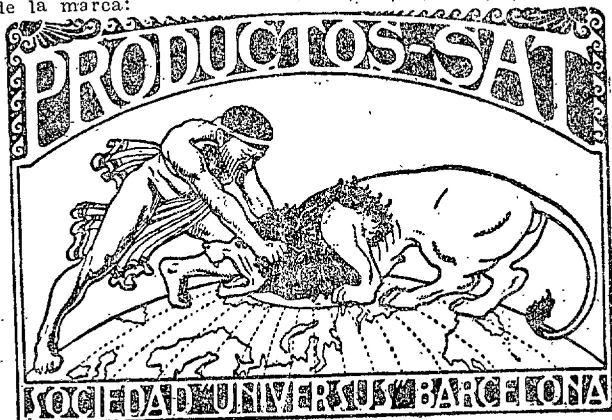


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2558-v.oct.28.

ACTA N.o 10736

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, José M. Fontela, apoderado de Francisco Sugrañes Bardagí y Juan Riera Vaquer, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2374-v.oct.31.

ACTA N.o 10712

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2363-v.oct.31.

ACTA N.o 10715

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7 clases 44.a, 45.a, 47.a a 52.a inclusive y 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2395-v.oct.31.

ACTA N.o 10708

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduard Sharp y Sons, Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2266-oct.25.

ACTA N.o 10728

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KELASTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2405-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10735

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LAXOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2396-v.oct.31.

ACTA N.o 10726

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALVARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2404-v.nov.1.o

ACTA N.o 10732

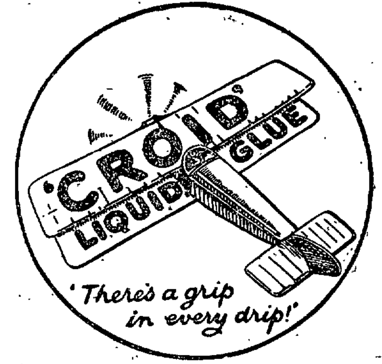
Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2398-v.oct.31.

ACTA N.o 10727

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Improved Liquid Glues Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 72.a y 80.a (colas, gomas y adhesivos líquidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2397-v.oct.31.

ACTA N.o 10713

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daimler Mortoren Gesellschaft, de Unterturkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

MERCEDES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2390-v.oct.31.

ACTA N.o 10710

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2403-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2542-v.nov.4.

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima) de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIDGET-MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2407-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10729

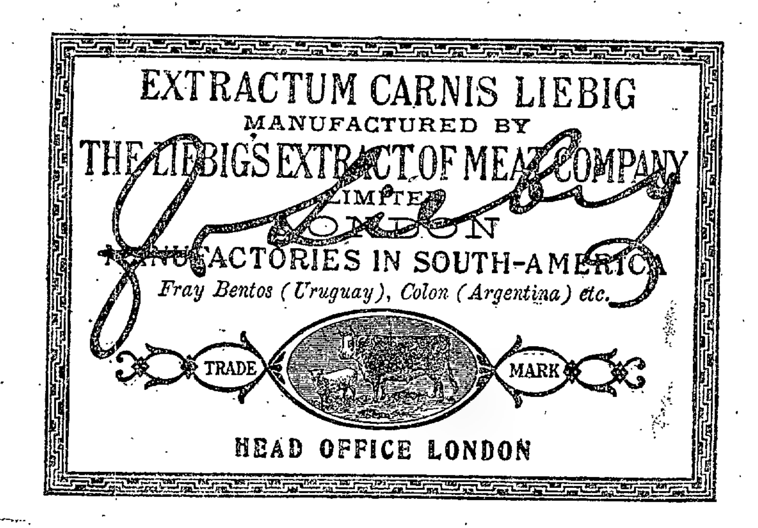
Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co., Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECELT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2406-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10738

Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Comp. Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2474-v.nov.4.

ACTA N.o 10733

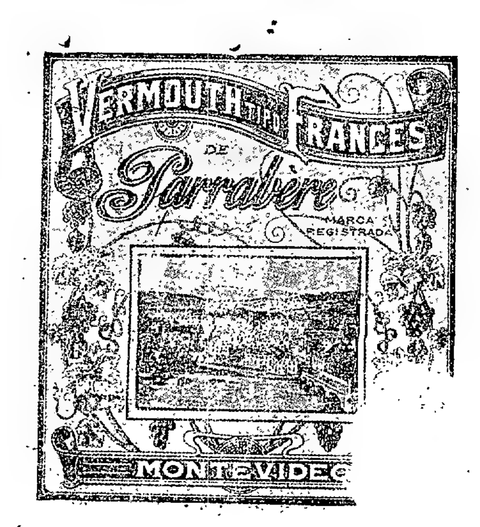
Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-2572-v.nov.6.

ACTA N.o 10745

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2475-v.nov.4.

ACTA N.o 10711

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3262-v.nov.7.

ACTA N.o 10742

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2558-v.nov.6.

ACTA N.o 10701

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2593-v.nov.7.

ACTA N.o 10700

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2592-v.nov.7.

ACTA N.o 10616

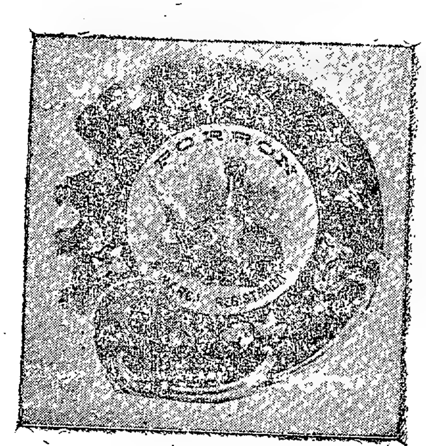
Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2577-v.nov.7.

ACTA N.o 10615

Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Con esta fecha, José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoras 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2576-v.nov.7.

ACTA N.o 10702

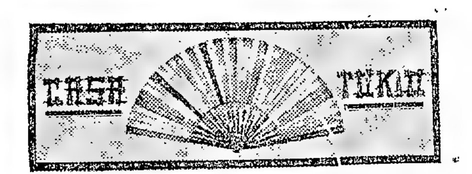
Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2594-v.nov.7.

ACTA N.o 10698

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2263-v.oct.25.

ACTA N.o 10693

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OPENKOTE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2260-v.oct.25.

ACTA N.o 10724

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2273-v.oct.25.

ACTA N.o 10723

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

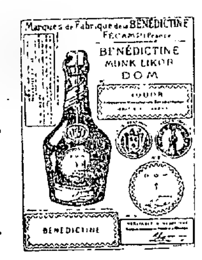


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2272-v.oct.25.

ACTA N.o 10722

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2271-v.oct.25.

ACTA N.o 10694

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Winding Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

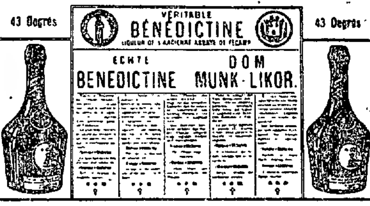
"LEESONA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2261-v.oct.25.

ACTA N.o 10719

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictine, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2268-v.oct.25.

ACTA N.o 10720

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Arsene Dalet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

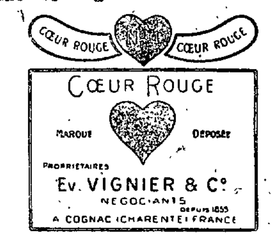
BAUME DALET

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2269-v.oct.25.

ACTA N.o 10721

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Veuve C. E. Tallon, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

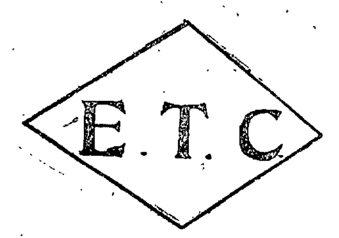


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2270-v.oct.25.

ACTA N.o 10709

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

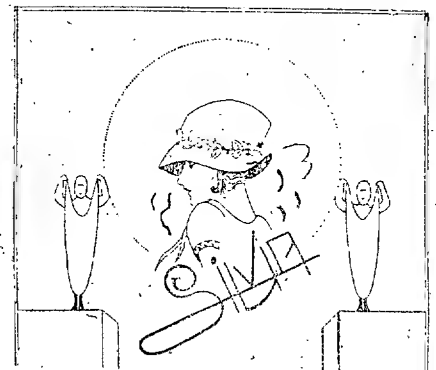


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2267-v.oct.25.

ACTA N.o 10707

Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2265-v.oct.25.

ACTA N.o 10699

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme North's Portland Cement and Brick Works, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2264-v.oct.25.

ACTA N.o 10697

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2262-v.oct.25.

ACTA N.o 10741

Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 72.a, 73.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2557-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2401-v.nov.7.

ACTA N.o 35

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Cornalinas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2402-v.nov.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación, por segunda vez, para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2486-v.oct.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 1.o de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2563-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 96 uniformes que se destinarán al personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de la hora 8 a la 12.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 3 de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2569-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir ciento quince uniformes de guardianes de paseos y cuarenta y nueve uniformes de peones de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados, de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 6 de Noviembre de 1922, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2564-v.oct.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América, y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — La Dirección.

Oct.21-2562-v.oct.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Oct.19-2088-v.oct.30.

DIRECCION DE RODADOS

Impuesto de patente de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que habiendo vencido con exceso el plazo fijado para el pago del impuesto correspondiente a los vehículos matriculados del número 1 al 6000, se ha dado orden que de inmediato comience la fiscalización de los mismos. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — La Dirección.

Oct.18-2427-v.oct.26.

DIRECCION DE CENSO E. Y BIBLIOTECA

Segundo llamado a licitación

Esta Dirección llama nuevamente a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, abriéndose de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — La Dirección.

Oct.17-2422-v.oct.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Dirección.

Oct.13-2323-v.oct.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-603-v.nov.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.

Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ ORTEGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CELIA J. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña JUANA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA ROLDOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1541, y doña AMANDA MERCEDES QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO GUMILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2530, y doña MARIA IRENE OLIVERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor protestante, de nacionalidad alemán, nacido en Thorn, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ERNA SIMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOGUES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1367, y doña AMELIA TESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IBARRA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CATALINA PASTORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO LEITES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña MARIA ISABEL ZURDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONREAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y doña SARA CORRIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. CARNELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2743, y doña MARIA DE LOS ANGELES MILANS OLLONIEGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYDNEY ELLIS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1267, y doña EMILIA FLORA SMITH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1029-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PICCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1231, y doña MARIA DOLORES CANCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1574, y doña DOLORES SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAIMO SARRASIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1376, y doña JULIA MARGARITA QUINTELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX DAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1395, y doña JUANA CASTROMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 17 de Octubre de 1922, a solicitud de los interesados hago saber: Que se han presentado solicitando contraer matrimonio don JUAN ETCHEGARAY, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1515, y doña ANGELA DESALVO, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VELASCO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 58 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedad número 1421, y doña ENRIQUETA REYES, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 54 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1045-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre de 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAILDE, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DIONISIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre de 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ROSANO, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, de 41 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña HAYDEE VICENTA VARELA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROUCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1608, y doña MARGARITA ROSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALTUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327, y doña MARIA ELENA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VACCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1663, y doña MARIA ANGELICA FAZIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2278, y doña CATALINA GONZALEZ SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRITO, de 52 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Iturralde, de profesión contador, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina el día 14 de Noviembre de 1869, domiciliado en Villa Colón, y doña EMMA SAMPEDRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 20 de Abril del año 1891, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.30.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ASTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 3 de Noviembre de 1896, domiciliado en La Paz (5.a sección judicial de Canelones), y doña JULIA MARIA DI PACE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Agosto de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 10, y doña BALBINA QUESADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.26.

En la Unión, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOSPITALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 10, y doña ANA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.24.

En la Unión, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PICERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Italia, domiciliado en la calle M. Cervantes número 114, y doña EMMA JUSTA LAGOMARSINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1005 v.oct.24.

En la Unión, y el día 15 del mes re Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata (Potenza), domiciliado en la calle Carlos Crocker número 35, y doña MARIA DIMURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata (Potenza), domiciliada en la calle Carlos Crocker número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BENVENUTO SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 85, y doña ROSA M. OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 60, y doña MANUELA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Spencer número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. MEZZETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA E. D. BOSCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el ... de Noviembre, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMELIA VIRGINIA PRIMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Octubre, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.27.

En Montevideo el día ... del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 24 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Guaviyú número 125, y doña ROSARIO PEDRUELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora el 1.o de Enero de 1896, domiciliada en la calle Guaviyú número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ESTHER PETRONILA ARBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña DOLORES FLORA ABALO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios y Burgues, y doña INOCENCIA MARIA ESQUELAYE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sorgento, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUBIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 19 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ELVIRA DE LA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 15 de Abril de

1895, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO VELAZCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 29 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARIA TRINIDAD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 4 de Enero de 1892, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NAYA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 4 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 13 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Turquía número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ISABEL CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALPUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña PAULA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NOVELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1291, y doña PAULA ELVIRA MUÑOZ PERERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DECAPRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña TERESA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMILDO RIESTRA BACO, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1235 (6.a sección), y doña HELENA POMMERENCK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Las Piedras), domiciliada en la calle Charrúa número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO TIRELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1886, y doña JUANITA GRACIANA GATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA TEODORA OXLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAD, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña EVA MARIA ANGELICA OCAMPO, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARAN, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Miranda número 2, y doña JULIA AZCONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELUCCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña GRACIANA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALCIDES PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POLLERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 581, y doña CATALINA DITTERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MACHUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Peñarol, y doña PETRONA AGUSTINA BACIGALU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña MARIA DE LOS ANGELES MORA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Sánchez número 14, y doña LUISA BALLETTO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHERSI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2280, y doña MARIA CARMEN GARDELLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLAGRAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 589, y doña JUANA ELIZALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 9988-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASTRONARDI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bari (Italia), domiciliado en la calle La Paz número 2067, y doña CATALINA PESCE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata (Italia), domiciliada en la calle Justicia número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2483, y doña MARIA LUISA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1037-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad venezolano, nacido en Venezuela, domiciliado en la calle Independencia número 1771, y doña MARIA CELIA CALVETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1038-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BARBATO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1981, y doña MARGARITA ELIDA SAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 5, y doña FILOMENA DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AURELIO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña SEVERA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña PAULINA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 18, y doña PILAR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CALLEJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 794, y doña ANGELA CHELOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1818-v.oct.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BENEDICTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 175 (10.a sección judicial), y doña JOSEFINA LEMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOLORES SALERNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ganaderos número 266, y doña JOSEFA ROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Granaderos número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 109, y doña EUSEBIA RECOBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ganaderos número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Raffo número 100, y doña MANUELA INCHAUPE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Raffo número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PAGLIASI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jacuar número 9, y doña RAFAELA HERMELINDA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Patria número 2038 (19.a. sección), y doña CONCEPCION DEL CARMEN FREIRE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paso del Rey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión niquelador, domiciliado en Peñarol, y doña ELISA ROMANO GORDON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia o María Helvecia Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2519-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2518-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2483-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mariño de Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2465-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia H. de Benzo o Antonia Hermida de Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2466-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Varela de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2467-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rosini de Petroni o Paula Catalina Rossini de Petrone o Petroni o Catalina Rosini de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2383-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2382-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo M. Sallaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2381-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luis Alberto y Juan Antonio Bórmida, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Alberto Bórmida con doña Evila Butrico, y las de nacimiento de sus hijos Omar y Luis Alberto, donde dice Juan Alberto Bórmida, debe decir Luis Alberto Bórmida, por ser el verdadero; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Antonio Bórmida, donde dice Pedro, debe decir Juan Antonio, por ser el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de María Blanca Iris, debe ampliarse el nombre del padre de la inscripta, en lugar de Juan Bórmida, debe decir Juan Antonio Bórmida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2550-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2529-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2528-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

María Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2527-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gummarus Arnold Uyterhoeven, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2530-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuñán o Remuiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-1553-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Barravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que, los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2432-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2433-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barrabino o Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2307-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Garassini, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de bautismo de la hermana del compareciente, María Isabel Garassini, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Sesga, debe decir Gerónima Cesio, y en la misma partida, donde, refiriéndose al nombre de la abuela materna, en vez de Ana Sesga, debe decir Juana Valarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2326-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cirio y de doña Matilde Scavino de Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2327-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldi, y 805 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expreado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Conde y doña Eustaquia Conde de Nicolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volpi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2566-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Laxeta de Iturralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ilda Itala Conforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Mugnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2497-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Visillac de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2498-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Aurelia Piotti de Calcavecchia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Benone Calcavecchia con Amalia Aurelia Piotti y de nacimiento de María Rina Calcavecchia, donde el nombre de la contrayente y de la madre de la inscripta aparece como Rosa, debe establecerse Amalia Aurelia, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2443-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García del Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2442-v.oct.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2444-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2413-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fernando Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martina María Dolores Mariño, en la siguiente forma: Donde la inscripta aparece como Martina, debe decir Martina María Dolores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2411-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2412-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siri de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2334-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Juan J. Chaia para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día seis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1535 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.23-2584-v.nov.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2303-v.nov.13.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Goyoaga para la reunión que tendrá lugar el día 24 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Goyoaga. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don

Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el dieciséis del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2570-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza, Matías Merida, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieux, domiciliado en esta ciudad, calle Gaboto número 1837, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.21-2544-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Serafín Baleirón ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Teórito Llorente, con domicilio legal en la calle Piedras número 264, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-2522-v.oct.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.19-2487-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Marri. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 de dicho mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.17-2420-v.nov.7.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zervino para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.56. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acreedor por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.— Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 639.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.14-2338-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2543-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carleo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2429-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2297-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2351-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gurpegui de Martín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2499-v.oct.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Castel, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante el Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2468-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Enrique Erasmo Gabriel Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Erasmo, cuando los suyos verdaderos son Enrique Erasmo Gabriel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2469-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amilcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O' Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-2482-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2510-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por frente esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2578-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos sobre rectificación de partidas iniciados por la sucesión de don Elías Espinola, y de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en el citado expediente se ha pedido por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción del causante Elías Espinola, donde dice Espíndola, debe decir Espinola; donde dice que es oriental, nacido en el Departamento de Canelones, debe decir que es español, nacido en Islas Canarias, Lanzarote — Téquise, — y donde dice Anaureliana Manzini, debe decir Anaurelina Manzarini; y 2.o En la partida de nacimiento de Mariana Espinola, donde dice Carmen, debe decir Mariana. — Canelones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2581-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efetcos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Guillén de Oldán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2504-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efetcos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Milciades Casas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2512-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguelina di Ciocco de Gualtieri, incidente de rectificación de partidas y de un título", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Mario Pizzorno, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas y título que a continuación se expresan: Partida de nacimiento de Filomena Gualtieri, donde dice Teodoro Guandinar, Micaela Choc, Nicandro Gualdiaga, Filomena Chemer, Juan Choc y Teresa Mischisco, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina

di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Juan Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Miquela Ichoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chirimé, Juan Ichoca y Teresa Mifiga, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele. Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Micaela Michoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chermelo, Juan. Michoca y Teresa Misicha, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Romana Micaela Gualtieri, donde dice Teodoro Guardiera, Micaela Chiocco, Alejandro Guardiera, Filumena Cheremello, Juan Chiocco y Teresa Mersicca, debe decir, respectivamente: Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Alejandrina Gualtieri, donde dice Deodoro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro Gualdier, Filomena Chirimelo, Juan Choque y Teresa Misisco, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teodoro Gualtieri, dice: Teodoro Gualdier, Micaela Chóque, Alejandro Gualdier, Filomena Gemera, Juan Chóque y Teresa Michisque, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Fil-mena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Adrián Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdieri, Micaela Ciocca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Ciocca y Teresa Monfisca, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de María Gualtieri, dice: Teodoro Gualdieri, Micaela Dichoca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Dichoca y Teresa Mesisca, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de defunción de Micaela Di Cioca de Gualdiere, dice que la fallecida se llamaba Micaela Di Cioca, hija de Juan Di Cioca y de Teresa Mecisca, y que era casada con Teodoro Gualdiere, debiendo decir Miguelina di Ciocco, Juan di Ciocco, María Teresa Miscischia y Teodoro Gualtieri, respectivamente. Escritura de venta de Elvira Olmos, por la sucesión de don Máximo Saldamando, a don Teodoro Gualdieri, dice que el comprador se llama Teodoro Gualdiere y su esposa Micaela Cioca, debiendo establecerse que el primero se llama Teodoro Gualtieri, y la segunda Miguelina di Ciocco. —Canelones, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Segarra, Actuario.

Oct.20-2506-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juana Aurora Burgueño solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Falco, por divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días concurra en forma legal ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le seguirán los mismos en forma de derecho. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2507-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Freyre Alberto Leonardo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento en cuanto se establece en ella que el peticionario se llama Leonardo Severo Félix, cuando debe ser Alberto Leonardo Freyre, y no Freire. — Canelones, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Noya de Freyre, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Alfredo Exaltación Freyre, el verdadero nombre es el indicado, y no Exaltación solamente, como aparece en el acta. Matrimonio de Alfredo Exaltación con Amelia Noya, el nombre del causante está invertido, es Alfredo Exaltación, y no Exaltación Alfredo. Nacimiento de Amelia Freyre, el nombre del padre es el establecido: Alfredo Exaltación Freyre, y no Exaltación solamente, como figura en el acta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2392-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido paraje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste, con don Juan Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santagra; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro B. Fajián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2477-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón García Pizarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2460-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Vidal de Pereira, María Ubal de Pereira, Zulima Pereira Vidal y Laura Pereira Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín García de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2462-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2463-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Liquidación de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día nueve de este mes y en este Juzgado tuvo lugar la audiencia respectiva, en la que se aceptó la cesión de bienes propuesta por la firma deudora; se nombró síndico al acreedor José María dos Santos, el que aceptó el cargo, habiendo resuelto la junta por unanimidad proceder de inmediato a la liquidación de los bienes de la masa, al mejor postor, y sin tasación, todo lo que se mandó poner de manifiesto en la oficina, a los efectos dispuestos en los artículos 976, 1015, inciso 2.o, y 1016 del Código de Procedimiento Civil, y por término de diez días. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2455-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Núñez Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2454-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves Acevedo y doña Lisbela Virísima de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 10 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2453-v.oct.28.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacio Excequiel Silveira, pieza formada por la oposición deducida por el doctor José G. Ortiz", se cita a los acreedores de la nombrada sucesión para el comparendo que a petición de los herederos de la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el que se ofrecerán garantías hipotecarias para los créditos y la otorgarán, si fuera aceptada, a los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2336-v.oct.25.

Cesión de bienes

En el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores que tuvo lugar ante este Juzgado, se aceptó la cesión de bienes propuesta por el nombrado señor Trimble, y se designó síndico a don José A. Muñoz, a quien se le deberá hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2354-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2301-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Juan Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2561-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Croce, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.17-2409-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Delgado de Dearmas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.17-2410-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-2366-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Landechea solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria García de Mansilla, en la que, por error, se llama a ésta Gregoria García de Arroyo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.14-2343-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de setenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Hilario Santa Cruz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice que la madre del causante Hilario Santa Cruz se llama Angelita, debe decir Angela. En la de nacimiento de Teodoro Ignacio, donde dice Ylario, refiriéndose al padre, debe decir Hilario. En la de matrimonio de Hilario Santa Cruz y de Catalina Arispe, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al padre de Catalina Arispe, debe decir Antonino. En la de bautismo de Luis Antonino Santa Cruz, donde dice Luis Antonio, debe decir Luis Antonino. En la de bautismo de Eladio del Carmen, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Ciriaca Fermina, donde dice Saturnina y Angela Luja, refiriéndose a los abuelos paternos, debe decir Saturnino y Angela Luján; donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Domingo Eusebio, donde dice Eladio, refiriéndose al padre, debe decir Hilario, y donde dice Angela González, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ciriaca González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2586-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Otormin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2480-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Luciano Artigas, Martiniano Artigas y Melchora Morales, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián J. Nadal, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Martiniano Lino Artigas, pues donde dice Lino, debe decir Martiniano Lino, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1922.— Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2473-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Bartolomé, cuando su verdadero es Bartolo; en la de nacimiento de Ceferina Morales, aparece ésta inscripta con el nombre de Agustina, siendo que su nombre verdadero es Ceferina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.13-2304-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico, don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Alanis, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2490-v.oct.28.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido sobre incapacidad de Juan D. Torres Negreira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que con fecha veinticinco del corriente mes ha sido declarado incapaz don Juan D. Torres Negreira, habiéndose nombrado curador de éste a su hermano legítimo don Eulogio Torres Negreira. — Florida, Septiembre 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2489-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2449-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Casilda Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2450-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Pedro Pérez, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de Severo Liborio Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que aparece éste con los nombres de Liborio Severo, en vez de Severo Liborio, que es el verdadero, y en la de matrimonio del mismo causante con doña Aurora Vázquez, en la que figura con los nombres de Severo N., en lugar de Severo Liborio, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los qué se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengochea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2547-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tassano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2385-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier Reyes, Isabel Reyes de Tejera e Idalina Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.6-2384-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marie Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Armas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2533-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tassano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2532-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictade en los autos caratulados "Lucinda Méndez de Hernández, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Lucinda Méndez, donde dice Alejandrina, que debe ser Lucinda Alejandrina; la de casamiento de Sinforoso Ismael Gándara, donde dice Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y donde expresa que es hijo legítimo de Faustino Hernández, debe decir hijo natural de Sofía Gándara; las partidas de nacimiento de Guillerma y Bernarda Gándara, debe modificarse el apellido Hernández por Gándara. El nombre del padre, en vez de Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Isamael Gándara, y en donde dice Faustino Hernández, debe decir de abuelo desconocido y de Sofía Gándara. — Maldonado, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2508-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dicta en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra los herederos de don Triunfín Núñez, por cobro de pesos y entrega de hijuela", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Angela, doña Margarita, doña María Tala y doña Soledad Núñez, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Oct.18-2456-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.18-2458-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2318-v.nov.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra de Hermenegildo Araújo. para la reunón que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, a las catorce horas, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio; previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.17-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.3-2059-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse establecido en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-2242-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Albérto S. Quintana, Escribano.
Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Federico Albes la rectificación del acta de su nacimiento, por contener los siguientes errores: Aparece el inscripto con los nombres de Federico Torcuato, en vez de Federico solamente; el padre con el apellido Alvé, en vez de Albes, y la madre con el apellido Moises, en lugar de Mouchet. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.17-2416-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.
Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.
Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ag.24-1180-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le

cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
Ag.15-923-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Beatriz Braga Mello y doña Ana Braga Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Emilio Gougeón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Galdina Vaz de Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2538-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2537-v.oct.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Benjamín Sierra y Sierra contra los sucesores de Salvador Cuervo Arango, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cuervo Arango, sus herederos o sucesores a cualquier título que sea y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno de chacra que más abajo se determina y deslinda, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para el previo juicio de conciliación. El inmueble referenciado es el siguiente: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de Rivera, comprendida entre estos límites: partiendo de una zanja que existe frente del cerco de piedra que divide las propiedades de Jesús Cuervo Arango y de Vicente Frodo, en dirección a la esquina de la derecha de la casa de Jesús y Salvador Cuervo Arango, se tirará una línea recta, y al llegar a la casa, a distancia de quince metros, se tirará un arco de quince metros, y partiendo desde la otra punta del arco, se continuará la recta hasta el monte, en dirección a una picada, en cuya entrada hay un sarandí, que servirá de señal, con lo que queda formado uno de los costados; partiendo de la misma picada se tirará otra línea, quedando el bien que se deslinda a la derecha, siendo el límite de este costado la misma picada; dado estos dos límites, queda establecido que todo el terreno comprendido en ellos, y sobre la derecha de la picada, es al que se refiere este juicio, cuyo terreno forma parte del que en mayor porción adquirieron los señores Cuervo Arango Hermanos por compra que hicieron a Martín Garagorry, y que éste hubo por declaración de la Comisión Auxiliar de Rivera. — Rivera, Agosto 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.16-2373-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil, y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1847-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Francisco Camilo Medeiros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores del nombrado Francisco Camilo Medeiros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante, en la que se omitió el nombre de Francisco, que lleva en primer término, debiendo decir así: Francisco Camilo Medeiros, que es el verdadero; B) De casamiento del causante Francisco Camilo Medeiros y Juana Rosa Alvarez, en la que aparece el contrayente con el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; incurriéndose en el mismo error con el apellido de su padre, en la que aparece escrito como Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Horacio Basilio, Cecilia Flora y Manuel Francisco Medeiros, en las que aparece el padre de los inscriptos con el sólo nombre de Camilo, y el apellido Mederos, cuando le corresponde llevar en primer término el nombre de Francisco y el apellido Medeiros; observándose en dichas partidas el mismo error con respecto al apellido del abuelo paterno, en las que figura el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; D) De nacimiento de Felipa Justa Medeiros, en la que aparece el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el verdadero apellido; y E) De nacimiento de José Sixto Medeiros, en la que se observan iguales errores que en la anterior, pues donde aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Mederos, debe decir Medeiros, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2389-v.oct.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1848-v.ct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Es cribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Magdalena Damino de Nan y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Celestina Nan, se le ha puesto Gelesno, cuando debe ser Celestina. En el apellido de la madre se ha puesto Davino, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Carolina, se le ha puesto Carolino, en lugar del verdadero, que es Carolina. El apellido paterno Nan se ha escrito erróneamente Nann, debiendo ponerse Nan, tanto al apellido de la hija como del padre. Acta de nacimiento de Josefa, se ha puesto como apellido a la madre el de Nan, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Felipe, debe corregirse el apellido Nam, por el verdadero. Nan, al hijo y al padre. Acta de nacimiento de Antonio, debe hacerse igual corrección que a la partida de Felipe, y sustituir el nombre Ramón Bautista por el verdadero, que es Antonio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2447-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Milano de Nardi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2445-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Martínez de Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.18-2446-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Lassalle de Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viña de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2502-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Peña, Francisca Trujillo o Risco, Domingo Peña y Telésforo Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2503-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-2368-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 15 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.16-2369-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2516-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 832. — Sucesión de Ramón Querejeta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ramón Cruz Querejeta, en cuanto se designa al padre con el sólo nombre de Miguel, cuando es Miguel María, y con el apellido Gregeta, que es Querejeta; B) De nacimiento de Antera Damasia Querejeta, se designa a los padres con los nombres de Miguel y Josefa, siendo que son Miguel María y Josefa Ignacia; C) De matrimonio de Ramón Tolosa con Adriana Querejeta, se nombra a los padres de la contrayente con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; D) De nacimiento de María Josefa Tolosa, en cuánto se le hace figurar con los nombres de María Josefa, siendo que sus verdaderos son María Mercedes; en cuanto se ha escrito el nombre de la madre Adreana, que es Adriana, y en el hecho de hacerse figurar a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando llevan los de Miguel María y Josefa Ignacia; E) De nacimiento de Cipriana Leona Tolosa, se establece el apellido de los abuelos maternos Terejeta y Alzual, siendo que son Querejeta y Arsuaga, y en cuanto se designa a esas mismas personas con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando tienen los de Miguel María y Josefa Ignacia; F) De nacimiento de Ramón Tolosa, se hace figurar a la madre con el apellido de Karajeta, siendo Querejeta, y se designa a los abuelos maternos con los nombres de Miguel y Josefa, cuando sus nombres son Miguel María y Josefa Ignacia; G) De nacimiento de Angela Tolosa, se hace figurar al abuelo paterno con el apellido de Toloja, siendo Tolosa, y se dice que los abuelos maternos son Miguel y Josefa, cuando éstos se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; H) De nacimiento de Aurora Tolosa, en cuanto se designa a la abuela paterna con el apellido de Goicochea, siendo que es Zubillaga, y se nombra a los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando son Miguel María y Josefa Ignacia; I) De nacimiento de Manuela Francisca Tolosa, aparece el abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los nombres de Miguel María; se designa a la abuela materna con el apellido de Arzoaga, y el nombre de Josefa, cuando el apellido es Arsuaga, y sus nombres Josefa Ignacia; J) De nacimiento de Rosa Tolosa, en cuanto se hace apuarecer a los abuelos maternos con los solos nombres de Miguel y Josefa, siendo que se llaman Miguel María y Josefa Ignacia; K) De nacimiento de Francisco Luis Tolosa, se ha puesto a éste el nombre de Francisco, cuando tiene los de Francisco Luis; se hace figurar al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, cuando tiene los de Miguel María; a la abuela materna se le designa con el apellido de Atzoaga, siendo que es Arsuaga, y en cuanto se hace figurar a esta misma con el sólo nombre de Josefa, cuando se llama Josefa Ignacia; L) De nacimiento de Eduardo Amado Tolosa, se le hace fiugrar con el sólo nombre de Eduardo, siendo que es Eduardo Amado, y en la circunstancia de aparecer los abuelos maternos con los sólos nombres de Miguel y Josefa, cuando sus verdaderos son Miguel María y Josefa Ignacia; M) De defunción de Adriana Querejeta de Tolosa, en cuanto se hace aparecer al abuelo materno con el sólo nombre de Miguel, siendo que son Miguel María; se hace figurar a la abuela materna con el apellido de Azuaga, cuando es Arsuaga, y se le designa con el sólo nombre de Josefa, cuando tiene los de Josefa Ignacia; N) De defunción de Manuela Francisca Tolosa, en cuanto se designa a ésta con el sólo nombre de Manuela, siendo que sus nombres son Manuela Francisca; O) De defunción de Esperanza Esther Tolosa, en cuanto se le designa con el apellido Toloza, siendo que es Tolosa; P) De defunción de Ramón Cruz Querejeta, en esta partida se ha establecido el nombre de Ramón únicamente, siendo que el causante tenía los nombres de Ramón Cruz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.16-2347-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en di chos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso o Damasio Alvez de Moura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1912. — Carlos Alfredo Beltrán.

Oct.20-2536-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se considern con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2348-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Matos Forgues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 6 de 1922. — Braulio M. Larraud.

Oct.14-2357-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Miguel de Crecenzio, como cesionario de su coheredera María Ignacia de Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carlota Sturm, pues su verdadero nombre es María, y no el de Carlota, con que aparece inscripta. Por tanto, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.21-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-2439-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.30.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en este Juzgado el treinta de Junio de mil novecientos veintidós, se designó una comisión liquidadora compuesta por los señores Pedro de León, Hilario Sosa y Rosa V. Muiño. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que tengan bienes de los concursados Blanco y Alves que deben entregar dichos bienes a la comisión nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.19-2494-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbeñoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio. Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Florida, en el paraje denominado Sauce de Timote, con una área total de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Tierra especial, y donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Berho Ausqui", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que

contiene, situada en el paraje denominado Sauce del Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas, que linda, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de fecha 2 de Octubre corriente: al Este, mil ciento cuarenta y cinco metros, con la sucesión Martín San Martín; al Nordoeste, mil treinta y siete metros dos centímetros, con José Murguiondo; al Sudeste, novecientos noventa y dos metros, con Gregorio Navarro; al Sudoeste, ochocientos noventa y seis metros tres centímetros, con Salustiano Gómez, y al extremo de las líneas Sudeste y Sudoeste, linda con Manuel Fernández Alvarez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y ocho pesos la hectárea, lo que importa un total de seis mil novecientos cuatro pesos, y que no se aceptará oferta que no cubra el total de ese aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: verse con el rematador, escritorio, Buenos Aires 416.

Oct.20-2514-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario-Escribano Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35811, ubicado en esta sección, manzana P, solar número 1, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda frente al Norte a la calle Gouland, en donde, por formar esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal, y al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, (un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco), más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieuz, Oct.20-2526-v.nov.4.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 28 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 1872 don Francisco Scotto, remataré las existencias de la armería, siendo en parte el siguiente detalle: armas, balas, mostradores y cantidad de artículos de armería que están a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Scotto. — A. R. Berenguer.

Oct.18-2457-v.oct.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, solar número 1, manzana seis (bis) seis, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant; al Oeste, calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant; al Sud y al Este, con los inmuebles números 35844, de Fco. Piria y números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez, respectivamente. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número número 466 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.20-2525-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

Por división de herederos. El sábado 4 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teodoro Ricchieri, Richieri o Richeri", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el paraje conocido por la Figurita, de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números cincuenta y cincuenta y uno de la manzana número cuatro; el designado con el número cincuenta y uno se compone de nueve metros quince centímetros de frente al Norte sobre calle pública; igual extensión en la línea del Sud, lindando, según título, con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, o sea en el costado Este, lindando con don Manuel Pico, y por el Oeste, igual medida, lindando con don Blas Zerpa, encerrando una extensión superficial de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. El solar número cincuenta se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la segunda calle paralela al Sud con la de Goes; igual medida en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Manuel Pico, y por el Oeste, con el causante, encerrando un área de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. Dicha propiedad está empadronada con el número 84431, y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2434-v.nov.4.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, casa-quinta en la calle Laguna Merín número 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen Sierra de Fernández", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil novecientos cuarenta, o sea, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, cuyo bien está designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno, y está compuesto de una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros, y linda, según el mismo plano: por el Nordeste, al frente, con una línea de veintiocho metros dieciocho centímetros, con la calle Laguna Merín, por donde tiene su puerta señalada con el número treinta; por el Nordoeste, con una línea de cincuenta metros, linda con el solar número cinco del mismo plano; por el Sudoeste, con una línea de cincuenta y siete metros diecisiete centímetros, linda con parte del solar número dieciséis, con el solar quince y con el once, y por el Sudeste, en una línea de cuarenta y cinco metros, linda con el solar número siete, al final de cuya línea hace un martillo saliente, arrancando una línea perpendicular a la anterior, en dirección al mismo viento y hasta encontrar la calle Juan Lavalle, de veintinueve metros diez centímetros, que lo separa del solar número diez, que es el límite Nordeste de dicho martillo; por el Sudeste, una línea de cinco metros un centímetro da frente a la calle Juan Lavalle, y por el Sudoeste, con el solar número once. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de siete mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Agencia Aguada del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritura y comisión: uno por ciento a cargo del comprador.

Cerro Largo 875. — Eduardo Arocena.

Oct.18-2435-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén, calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes.

El 28 de Octubre, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, los mostradores, armazones con cajones, balanza, fideleras, vinos finos, bebidas alcohólicas, dulce, conservas y una gran cantidad de otros artículos que estarán a la vista el día del remate.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en autos "Manuel Fusario, quiebra".

La venta es a la vista y sin reclamo, debiendo todo comprador dejar seña y retirar su compra al día siguiente al remate.

La casa podrá visitarse el día 27 de 14 a 17 horas.

Comisión al comprador: cinco por ciento. Más informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2452-v.oct.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil, calle Rincón número 472.

Venderé, con la base de $ 1.200.00, los derechos posesorios y proindivisos de una fracción de terreno compuesta de 1.844 metros 73 decímetros, o sea la mitad del área total, con frente a la calle Guttemberg, en Villa Colón.

El mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad sita en la calle Palmar número 2179, compuesta de 7 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, despensa, dos altillos, w. c., 2 patios, aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica y fuerza motriz.

Base de venta: $ 5.000.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos posesorios proindivisos sobre la mitad de un terreno situado en Villa Colón, de este Departamento, con un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, calle Guttemberg; al Sudoeste, sucesión de Vidiella; al Sudeste, R. Tabares, y al Noroeste, con don Domingo González; y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento setenta y nueve, por treinta metros de fondo al Norte, por donde confina con el solar número cuatro, de don Florentino Blas; por el Este, con los solares números cinco, seis y siete, y por el Oeste, con el número nueve, de don Jaime Masso. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos y cinco mil pesos, en total, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez

por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: uno por ciento a cargo del comprador.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Oct.16-2399-v.nov.3.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un solar ubicado en el ejido del Salto, que figura en el plano respectivo con el número 1, según escritura del escribano y abogado doctor Wenceslao Silva, con una superficie de 2.029 metros cuadrados, a razón de $ 0.20 el metro cuadrado, importa cuatrocientos cinco pesos con ochenta centésimos; 2.o Cinco fracciones de terreno señaladas en el plano respectivo con los números 26, 27, 28, 29 y 30, según escritura de don Luis Basso, sitos en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, con un total de 5.170 metros cuadrados con 60, a razón de $ 0.15 el metro cuadrado, importando setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centésimos. El día 29 del corriente, a las nueve horas, y en la estancia "La Gloria", Cuchilla del Salto, 10.a sección judicial de este Departamento, el mismo martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender también el remate público, los semovientes, muebles y útiles que a continuación se detallan: Un boleto de marca, tasado en la cantidad de veinte pesos. Muebles y útiles: Una casilla de madera, desmontable, tasada en trescientos pesos; un baño de madera para ovinos, destrozado, en quince pesos; un barril sobre ruedas, en ocho pesos; un baño de mano, en cuatro pesos; un banco de carpintero, en mal estado, en cinco pesos; una batea, en dos pesos; una máquina de alambrar, en ocho pesos; una pala, una barreta y un pico, en dos pesos con cincuenta centésimos. Semovientes: Ganado vacuno: 26 bueyes, a $ 27.00 cada uno; dos vacas cruza "Hereford", con ternero, a siete pesos con cincuenta la pieza; ciento cuarenta y seis novillitos y terneros de 1 y 2 años, a siete pesos la pieza; tres toros cruza "Durham", a setenta pesos cada uno. Equinos: Cuarenta y dos yeguas, a nueve pesos cada una; dos potros, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; dos caballos a doce pesos cada uno. Lanares: Doscientas catorce ovejas de cría cruza "Romney", a dos pesos con cuarenta cada una; trece cueros lanares, a diez centésimos cada uno; un cuero becerro, en un peso con cincuenta centésimos. Muebles y útiles: Una instalación esquiladora "Lister", de diez tijeras, en buen estado, en treinta y cinco pesos cada una; un banco de hierro, en cuatro pesos; un banco de hierro, en cuatro pesos; un cajón manutención parejeros, en seis pesos; un pesebre chico, en diez pesos; cuatro rejillas para piso carneros, en un peso cada una; una rejilla para caballo, de hierro, en dos pesos; dos comederos, en dos pesos cada uno; dos bebederos, en un peso cada uno; cuatro tarimas para peones, en tres pesos cada una; un juego nueve marcas a fuego, en nueve pesos; dos carretillas de mano, de madera, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; veinticinco metros manga de riego, a cincuenta centésimos el metro; un banco grande de madera, en cuatro pesos; un lote herramientas, en diez pesos; un cajón despensa, en seis pesos, un depósito para lata kerosené, en un peso; cuatro latones chicos, en un peso cada uno; un banco carpintero, en ocho pesos, una piedra esmeril a manivela, en veinticinco pesos, una báscula, en quince pesos; un depósito carburo, en ocho pesos; un rollo zinc, en dos pesos; una olla de hierro, en dos pesos; cinco barretas, en un peso cada una; una máquina alambrar, en doce pesos; cuarenta y cinco metros caño galvanizado, a setenta centésimos el metro; dos escaleras de madera, en un peso cada una; un lote palas y picos (seis palas, cuatro picos), en cuatro pesos; un escardillo, en un peso; un arado apareador, en doce pesos; dos arados mancera, en diez pesos cada uno; dos arados dos rejas, en dieciocho pesos cada uno; un rastrillo chico, de dientes, en ochenta centésimos; dos carretas, en treinta pesos cada una; un carro montado sobre elástico, en cuarenta pesos; dos carretillas de pértigo, en diez pesos cada una; un carretilla de mano, hierro, en siete pesos; un motor eléctrico "Lalay", con acumulador, en cuatrocientos pesos; un torno y mesa para aserrar leña, en veinte pesos; dos sierras para leña, en ocho pesos; un arado de dos rejas, en dieciocho pesos. Semovientes: Ganado vacuno: Once toros "Hereford", en cien pesos cada uno; veinte toros cruza "Durham", en sesenta pesos cada uno; cuatrocientos cuarenta y cuatro novillitos y vaquillonas de 1 y 2 años, en seis pesos la pieza; veintisiete vaquillas cruza, de 1 1|2 a 2 años, a siete pesos la pieza; tres lecheras con cría, a siete pesos 50 centésimos la pieza; 104 terneros de un año, a 5 pesos cada uno; setecientas noventa vacas y terneros cruza "Durham" y "Hereford", a siete pesos la pieza. Equinos: treinta y cinco caballos, en doce pesos cada uno; diecinueve yeguas, en ocho pesos cada una; dos caballos estragados, en cinco pesos cada uno; cinco potros, en diez pesos cada uno; seis potrancas en seis pesos cada una. Lanares: Cuatrocientas noventa y cinco ovejas de cría cruza "Lincoln" y "Romney", a dos pesos con cuarenta centésimos la pieza; cincuenta y una ovejas de consumo, a dos pesos con cincuenta centésimos cada una; treinta carneros merinos, a quince pesos cada uno. Frutos del país: Treinta y dos cueros vacunos, a tres pesos cada uno; ciento cincuenta cueros lanares, a doce centésimos cada uno; dos cueros yeguarizos, a cuarenta centésimos cada uno. Muebles: Un automóvil "Oakland", en mal estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta; y 2.o Que el comprador de los inmuebles referenciados deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-2293-v.oct.26.

ALEJANDRO SARDEÑA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Doña Teresa Pasarisz de Cabrera con doña Josefa Rodríguez de Ulloa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las catorce horas, en el mismo local de la propiedad a venderse, por intermedio del martillero don Alejandro Sardeña, y con asistencia del Juez que suscribe y Actuario "ad-hoc" designado al efecto, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo Santa Rosa, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones: un terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana letra B del plano respectivo de dicho pueblo, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con cuarenta metros de ancho, o sea de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Benjamín Cabrera; por el Sudoeste, con sucesión Juan Roca; por el Noreste y Suresté, con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Septiembre 29 de 1922. — Carlos M. Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2252-v.oct.26.

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.
JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Vaimaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vollono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos, y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro con Blas Longo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno urbano, constituída, según planilla de impuesto inmobiliario, por las chacras números 38, 39, 40 y 41, ubicada en el costado Norte de esta ciudad, compuesta, según título, de una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil trescientos setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con don Doroteo Gutiérrez; al Sur, con don Luis Battaglino, don Ramón Torena y don Andrés Cerini; al Este, el camino nacional, don José Ferrando y la sucesión de don Ramón Molina, y al Oeste, el camino carretero de Montevideo a Florida y San José. Se hace constar: A) Que la venta se hará, como ya queda expresado, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los intersados, a los efectos del artículo 918 del recordado cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2505-v.nov.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado así: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de don Antonio A. Viña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio mayor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que corresponderían a la sucesión de don Antonio Viña Lalinde en la sucesión de su señor padre don Antonio Viña, en un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil trescientos uno, y compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros con tres mil trescientos setenta y cinco centímetros, que lindan: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, camino nacional; al Este, en parte con Florencio Pose y en parte con el camino Departamental a Florida, y al Oeste, con la sucesión Lasnier. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2305-v.oct.28.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Viera de Souza y Petrona Galiano Soto", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un campo situado en Cordobés, novena sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda: al Norte, con la cañada Brava; al Sud, con Leoncio Rolande; al Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con el arroyo Cordobés; la otra fracción, que es muy pequeña, linda: al Norte, con Leoncio Rolande; al Sud, con

Malaquías de Souza Vieira; al Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con Juan Vieira; consignando el mejor postor el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.23-2585-v.nov.7.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Colón esquina Intendente Suárez, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que linda: por el Norte, terrenos baldíos; al Este, doctor José Pou Cardonner; al Sud, calle Colón, y al Oeste, el río de la Plata. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2492-v.nov.3.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Wáshington esquina Solís, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, con frente a las calles Wáshington y Solís, de esta ciudad, habiendo sido tasado en la suma de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2491-v.nov.3.

ALFREDO MENDEZ IMAS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en los autos "Sucesión Juan Insua Couze", el 31 del corriente, a las horas nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador Alfredo Méndez Imaz, asistido del suscripto, se procederá a la venta, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación que figura en esos autos, de 6 caballos, avaluados a $ 20.00 cada uno; 30 lanares, a $ 4.00 cada uno; 1 vaca, en $ 35.00; 69 vacunos de cría, $ 20.00 cada uno; 91 novillos, a $ 40.00 cada uno; 24 novillos, a $ 32.00 cada uno; 2 bueyes, a pesos 50.00 cada uno; 6 mulas, a $ 20.00 cada una, y 1 yegua, en $ 20.00, y todas las existencias y créditos de la casa de comercio que dicho causante tenía en aquel paraje. — La Paloma, Octubre 9 de 1922. — Fco. Sánchez, Juez de Paz.

Oct.14-2342-v.oct.24.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macchitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, y que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Septiembre 23 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra de Luis Bello, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las diez horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Escribano Actuario, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todos los créditos a favor del concurso, y cuya nómina se encuentra a disposición de los interesados en los respectivos autos que tramitan ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2451-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el local del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes objetos: Un basto con estriberas, estribos y manea; una cincha con encimera, tres cueros lanares, tres jergas, una carona, un freno con riendas y cabezada, un bozal, un cabestro, un cinchón, un sombrero, un poncho de verano, una maleta, dos pañuelos para el cuello, cuatro camisillas, dos pantalones, un saco, un chaleco, cuatro camisas, tres calzoncillos, una bufanda, dos pañuelos de mano, un cepillo para ropa, tres pares escarpines, un par alpargatas, una cartera de cuero conteniendo cartas y papeles, etc., una caja, un pañuelo medio luto, una toalla un saco negro, una gorra, una navaja de afeitar, un espejito, una brocha, un platillo para jabón, tres cajas fósforos, un paquete tabaco, dos libros papel de fumar, un par botas, un caballo de pelo zaino. — Trinidad, Octubre 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2372-v.oct.25.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

RAMON M. MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón María Machado, y con asistencia del señor Escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, manzana 75, empadronada con el número 389, compuesta de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte, con don Juan S. Alegre; al Sur, con calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc. serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 4 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.16-2387-v.oct.28.

CARLOS PEREZ FOURCADE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por resolución dictada en los autos "Casto Gómez con Francisco Tozzi Pini, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillerdo don Carlos E. Pérez Fourcade, asistido del suscripto Juez de Paz, de un carro de dos ruedas, con elásticos, empadronado con el número 6266, en este Departamento, que ha sido tasado en la suma de ciento diez pesos. La venta será al contado, y se realizará en la puerta de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, por precio que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Minas, Octubre 17 de 1922. —M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.21-2560-v.oct.31.

RECAREDO A. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Alcorta, se hace saber que el día viernes diez de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y todas las mejoras que comprende, situado en esta ciudad, con un área superficial de 674 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con don Vicente Bassadone; por el Este, con doña Flora O. de Stirling, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2493-v.no.v3.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites iguientes: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión de frente, a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Cerrito, a la qué, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú,

Octubre 11 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.17-2417-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Soriano

En los autos sucesorios de don Pedro Etrrecaborde, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, el suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, hace saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, procederé a la venta en remate y por un precio que no baje de las dos terceras partes de la avaluación que se les ha dado en autos, de todos los bienes muebles de pertenencia de dicha sucesión, y que a continuación se detallan: Cincuenta ovejas cruza "Lincoln", de cuatro dientes, a boca llena, avaluadas a tres pesos cada una; nueve animales lanares de un año, de la misma clase, avaluados a tres pesos cada uno; todos en buen estado, con lana y libres de sarna; tres caballos y una yegua, viejos, tasados a tres pesos cada uno; un charret usado, avaluado en treinta pesos; treinta y dos cueros lanares de estación, tasados a diez centésimos el kilogramo, y un cuero de ternero, a veinte centésimos el kilogramo. Se previene: Que el comprador deberá pagar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta, y que los animales y demás efectos que se han detallado se encuentran depositados en poder de don Claudio Viera, próximo a Estación Palmitas, donde los interesados podrán verlos todos los días hábiles. A los efectos legales se hace esta publicación en el "Diario Oficial" por el término de quince días, y se fijan edictos en los parajes más frecuentados de la sección. — Cañada Paraguaya, Octubre 6 de 1922. — Francisco L. Anselmi.

Oct.11-2295-v.oct.26.

ANTONIO BATTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 414. — Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial del Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, procederá a vender en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 118 vacas Durham de más de 4 años, en regular estado, con 118 terneros de casi un año, servidas, a $ 18.00 cada una; ($ 9.00 la pieza), $ 2.124.00; 62 vacas Durham de más de 3 años, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, $ 992.00; 12 vacas gordas Durham y Hereford, a $ 20.00 cada una, $ 240.00; 61 vacas Hereford, de más de 4 años, con 61 terneros de casi un año, en buen estado, servidas, a $ 16.00 cada una, ($ 8.00 la pieza), $ 976.00; 17 vaquillonas Durham con 17 terneros, a $ 15.00 cada uno ($ 7.50 la pieza), $ 255.00; 143 vaquillonas Durham de 3 años, servidas, bastante buen estado, a $ 13.00 cada una, $ 1.859.00; 33 vaquillonas Hereford de 3 años, en buen estado, a $ 10.00 cada una, $ 330.00; 52 vaquillonas Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 7.50 cada una, $ 390.00; 41 novillitos Hereford de casi dos años, en buen estado, a $ 10.00 cada uno, $ 410.00; 40 vaquillonas Durham de dos años, en buen estado, a $ 8.50 cada una, $ 340.00; 42 novillitos Durham de dos años, en buen estado, a $ 12.00 cada uno, $ 504.00; 23 novillitos de 3, 4 y 5 años, en buen estado, a $ 16.00 cada uno, $ 368.00; 1 buey flaco, a $ 15.00, $ 15.00; 1 toruno, a $ 20.00, $ 20.00; 1 toro Durham rosillo, a $ 40.00, $ 40.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa, como queda establecido; 2.o Que las ventas se efectuarán al contado, dada la naturaleza de los bienes; 3.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 4.o Que aquéllos se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. —Mercedes, Octubre 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2319-v.oct.27.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Nareiso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área, que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Dorotea Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2587-v.nov.7.

JOSE PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad. Expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello Cruz, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes con las citadas calles; por los fondos con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei, compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros de frente) por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Septiembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2352-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos resuelto la disolución de la sociedad Ramón Pose y Hermano, y pactado que el activo y pasivo comerciales queden a cargo del socio Marcelino Pose. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo concurrir los interesados al local de aquella oficina, calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ramón Pose. — Marcelino Pose.

Oct.23-2579-v.nov.13.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Segundo Trasotero Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Guaná, número 2150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Fulgencio Elisardo Núñez.

Oct.23-2580-v.nov.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano público señor Edmundo M. Osorio en esta fecha constituimos una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Fernández y Girona, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Girona, establecida en esta localidad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Palma, Septiembre 15 de 1922. — José Girona. — José Fernández.

Oct.23-2582-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abreu.

Oct.21-2571-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de Claudio Saquieres y Alfredo Navarrino las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a San Jacinto, 6.a sección policial del Departamento de Canelones. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Claudino de Arma.

Oct.21-2546-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ignacio Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Juan Gilsanz.

Oct.21-2548-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tito Caprino la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos poseo con el comprador, calle 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — José M. Martínez.

Oct.20-2540-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy he comprado a don Manuel Taibo Taibo la parte que éste tenía en la panadería denominada "El Comercio", sita en la casa calle Cuñapirú número 1767, y que poseíamos en sociedad, habiendo el suscrito quedado con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Baldomero Elías Taibo.

Oct.20-2500-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, calle Uruguay número 1343, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Pedro C. Revello.

Oct.20-2511-v.nov.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Antonio Carras el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1489. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Olimpia Tinto de Ariano.

Oct.20-2513-v.nov.10.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Santiago Guerrero (hijo) nuestra fábrica de productos químicos establecida en la calle Yí número 1828, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Easton y Cía. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Easton y Cía. — Alfredo Easton (hijo). — Alfredo Easton.

Oct.20-2509-v.nov.10.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he vendido a don Juan I. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Arerunguá, 5.a sección del Salto. Hacemos la

presente publicación de acuerdo con la ley respectiva. — Rafael Martínez. — Juan I. Rodríguez.

Oct.20-2501-v.nov.10.

Liquidación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que según escritura autorizada por el escribano Gambin y Blanc hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gallo, Mezzano y Cía., en la calle Cerrito número 319, quedando a cargo del señor P. Gallo la liquidación de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran al domicilio antes mencionado a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Gallo, Mezzano y Compañía.

Oct.20-2515-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Antonio Mera y Hermano, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1771, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Mera. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra la sociedad aludida deducirlas dentro del plazo. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Antonio Mera y Hermano. — Antonio Mera. — Ramón Mera.

Oct.19-2470-v.nov.9.

Negocio vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público don Luis Siécola, he prometido vender a favor de la firma Antonio Scayola (hijo), y Hermanos el negocio de almacén y bar de mi propiedad, sito en la calle Paysandú números 1002 y 1008, de esta ciudad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Antonio Scayola.

Oct.19-2472-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos vendido a don Bernardo Sánchez toda la participación que teníamos en la casa de comercio que bajo el nombre de "Farmacia Nueva" y la firma de Tellechea y Sánchez, estaba establecida en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó. Al propio tiempo quedó disuelta la expresada razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la casa calle Uruguay número 1015. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Santiago Tellechea. — Petronila S. de Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Oct.19-2478-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Ravenna giraba en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Aquiles Ravenna para continuar los mismos negocios de consignaciones y comisiones. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Pérez y Ravenna.

Oct.19-2476-v.nov.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a los señores Victorio Ducca y Francisco Grossetti todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, posada, café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 364. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días, a contar desde la presente fecha. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Alberto Faller. — Victorio Ducca. — Francisco Grossetti.

Oct.19-2479-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Cetrulo y Pacheco gira en esta plaza en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos, establecida con casa de comercio en esta ciudad, en la calle Mercedes número 863, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don José Pacheco, y separándose desde el día 21 del corriente mes y año don Salvador Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José Pacheco. — Salvador Cetrulo.

Oct.18-2436-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he proyectado vender a don Francisco Viscay las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 203, esquina Julián Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa para serles abonadas. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José María Pérez.

Oct.18-2438-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Salvador Verone el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Carmelo, Departamento de Colonia, calle Plata esquina Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Carmelo, Octubre 16 de 1922. — Irastorza y Ramos Suárez.

Oct.18-2424-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el dos de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general giraba en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1714, bajo la firma de Demaría, Cotelo y Domínguez, quedando a cargo de todo su activo y pasivo los señores Demaría y Domínguez, los que han constituído nueva sociedad para proseguir las mismas operaciones, y la que girará bajo la razón de Demaría y Domínguez. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan B. Cotelo. — Pedro E. Demaría. — M. Domínguez.

Oct.18-2428-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 16 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano Andrés Señora, fué disuelta la sociedad constituída por don Roberto Charlone y don Ricardo Vidovich en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., la que tenía su asiento en el Carmelo, calle Uruguay esquina General Flores, y que giraba bajo la razón de Charlone y Compañía. Por otra escritura de fecha 13 del corriente, ante el citado funcionario, se constituyó nueva sociedad entre el nombrado señor Charlone y don Fermín Rigoli bajo la misma firma, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Charlone y Cía.

Oct.18-2426-v.nov.8.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carmen Libonatti de Callorda mi casa de negocio de venta de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429, con todas las instalaciones y útiles que contiene. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Basilio Arvanitides.

Oct.18-2430-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que debido a la enfermedad del socio técnico don Juan Castiglioni nos hemos visto obligados a disolver la sociedad que bajo la denominación de Compañía N. de Herrajes venía girando en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531. De acuerdo con la respectiva escritura, que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio restante don José Bagnalasta. Y a los efectos del caso efectuamos esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Castiglioni. — José Bagnalasta.

Oct.18-2440-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el 13 de Octubre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Larrañaga, establecida en la calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Larrañaga. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Pérez y Larrañaga.

Oct.18-2459-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Montevideo, calle Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Luis Dalto.

Oct.17-2421-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pagani y Mazza existía en esta ciudad en la calle Colonia esquina Florida, en los ramos de almacén, café, bodega y bar, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Américo Pagani. — D. P. Mazza.

Oct.17-2414-v.nov.7.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 128.o semestre. — Montevideo, Octubre 13 de 1922.

Oct.17-2423-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.

Oct.16-2380-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.

Oct.16-2379-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos, de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciu-

dad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.
Oct.16-2367-v.nov.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristeguy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.
Oct.16-2400-v.nov.6.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.
Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 13 al 20 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Secretario.
Oct.14-2337-v.oct.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.
Oct.14-2341-v.nov.4.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.
Oct.14-2359-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.
Oct.14-2561-v.nov.4.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.
Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.
Oct.14-2339-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1372, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.
Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Darriba y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.
Oct.13-2320-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Solari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.
Oct.13-2322-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y sus anexos tengo establecido en la casa número 2400 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a efectuar el cobro de sus créditos. — Montevido, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.
Oct.14-2332-v.nov.4.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.
Oct.11-2302-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.
Oct.4-2108-v.oct.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.
Oct.4-2092-v.oct.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Pianzzo.
Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. —Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.
Oct.11-2283-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.
Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Bürmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.
Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.
Oct.10-2240-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.
Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.
Oct.23-2312-v.nov.3.

S. A. Cabañas y Estancias La Victoria Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de las Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Ltda." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Octubre próximo, a las 16, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al segundo ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 del corriente. — El Secretario.
Oct.14-2350-v.oct.25.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mera y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrgós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Octubre 1.o de 1922. Andrés C. Sardá.

2192-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16...	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.

Oct.4-2078-v.oct.25.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.

Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.

Sep.30-1986-v.oct.20.

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.
Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.
Oct.9-2215-v.oct.29.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.
Oct.9-2233-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.
Oct.10-2239-v.oct.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.
Oct.6-2164-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.
Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.
Oct.6-2164-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados ante el escribano Ricardo Peniño. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.
Oct.6-2152-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.
Oct.6-2142-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.
Oct.6-2150-v.oct.26.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.
Oct.7-2203-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.
Oct.5-2115-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.
Oct.6-2166-v.oct.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.
Oct.3-2049-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace.
Oct.7-2202-v.oct.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohen.
Oct.5-2117-v.oct.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Justo, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.
Oct.7-2189-v.oct.27.

Avisos del día

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANDRES ZEMBORAIN, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ISABEL BONORINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sorano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1068-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1077-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN-CARLOS MONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1975, y doña ISABEL GAGINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña FERMINA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.31.

En la Unión, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GREGORIO ALFREDO ZURDO PUGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 86, y doña ELISA QUINTELA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CORREALES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Víctor Manuel número 48, y doña SILVERIA VARELA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Inés número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 12, y doña GABINA PORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MARIA CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA E. PRATS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALSOGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Ibiray número 2319, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUALE BONACHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Bañi Di luca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña CELINA LORETA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAMILO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña GRACIANA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Raiz, sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10740

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor José Baumann, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6 y 9, clases 10.a, 37.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2599-v.nov.8.

ACTA N.o 10756

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (zanjadoras y niveladoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2604-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 19222. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2597-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ruvino de Laurito o Teresa Rubino o Rubina de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2596-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Tavieira o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Vidal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treina días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2602-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Martínez de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Urueña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2600-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2606-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Corrales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-2605-v.nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los lítimes siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario de robre para oficinas.

Biblioteca, gran mesa-escritorio, con cristal, escritorios, armarios archivo, casilleros, mostruarios, mesas, sillas, sillones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "F. y A. Becker con The South American Mercantile Co.", todos los muebles inventariados que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Oct.24-2598-v.nov.3.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de don Salvador y Regino Pose contra don Pablo García.

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El viernes 3 de Noviembre, a las 14 horas, remataré, sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

Una caja de hierro "Chubbs", un escritorio americano, seis sillas roble, una división escritorio, una máquina de escribir "Underwood"; un mapa de la República, un reloj de pared, un ventilador, una mesa-escritorio, un sillón giratorio, una mesa y un archivero.

Oct.24-2616-v.nov.3.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Automóvil "Buik" número 4145.

Doble phaeton, 20 H. P. Remataré por orden del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión Miguel Delgado" y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado".

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de los señores Enrique Bianchetti y Cía., calle Julio Herrera y Obes número 1628, entre Galicia y Cerro Largo. Base de venta: $ 233.34. Seña: $ 100.00. Comisión: 5 por ciento. Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Para verlo: el miércoles 1.o de 14 a 17 horas.

Oct.24-2612-v.nov.3.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, distada en autos "Fulgencio Pío Sención, curador del ausente Luis Hilario Helguera, venta de inmueble", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, se va a proceder, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta, por precio que exceda al de doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos, de los derechos que a don Luis Hilario Helguera le pertenencen por herencia de su madre doña Benita Arechederra de Helguera, en el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Solís, compuesto de once metros de frente al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con doña Josefa Aparicio de Pérez; por el costado Nordoete, con doña Ignacia Alejandrina y doña Leoncia Helguera, y por el Sudeste linda con don Luis Fernández y doña Nicasia Fernández de Piedrahita, cuyo inmueble lo hubo la causante por compra que de él hizo a don Juan Bonifacio, ante el escribano don José A. Mattos en esta ciudad, con fecha diez de Febrero de mil novecientos doce. Se previene: Que no se admitirá oferta, que no exceda al de su tasación, que lo es el ya indicado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2613-v.nov.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rado con Venancia Machado de Ceballos y sucesión de Olegaria Machado Amor, ejecución de hipoteca", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos trece centiáreas y dos mil ochocienos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, con don Antonio Fuscò; al Nordoeste y Sudeste, con don Baldirio Lino Zeballos, y al Sudoeste, con doña Concepción Felicinda Zeballos; y Segundo: Que el día dieciocho del expresado mes de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero nombrado, don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, en el cruce de las calles Brígido Silveira y Colón, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, en una extensión de once metros y veinticinco centímetros de frente por veintidós metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordeste, con doña Marcelina Calzada; al Sudeste, con doña María Lamas de Núñez; y al Nordoeste, con la calle Colón; y Segundo: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, compuesto éste de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Solís, de esta ciudad; por cuarenta y cuatro metros de fondo, que por formar esquena al Oeste de la Plaza Libertad, son también de frente sobre la calle 25 de Mayo; lindando al Sudoeste, con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y por el Nordoeste con Ortiz, hoy con Helguera. Los inmuebles relacionados en primer término le pertenecían a la señora doña Venancia Machado de Zeballos por adjudicación que se le hizo en pago de sus gananciales en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su hesposo don Baldirio Zeballos, aprobada de conformidad de partes y del señor Agente Fiscal, por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince, todo lo que así se ha establecido en la escritura de hipoteca respectiva, autorizada por el escribano don Carlos Fernández en esta ciudad, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, y el inmueble relacionado en segundo término le pertenecía a la causante doña Olegaria Machado Amor por cesiones que de sus derechos le hicieron doña Venancia Machado de Zeballos, doña Plácida Amor, don Marcelo González y doña María Doria de Machado, en escrituras que, respectivamente, con fecha dos de Marzo de mil novecientos catorce y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Fernández, y la otra por el escribano don Juan Villalengua. A don Marcelino González y a doña María Doria de Machado les compró sus derechos en escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano Juan Zeballos y Maguna, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos doce, y en la ciudad de Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos dieciocho, ante el escribano José D'Alessandro Saullo, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta de la finca que da frente a las calles 25 de Mayo y Solís, de esta ciudad, mencionada en tercer término, se hará respetando el compromiso de venta existente, por escritura pública, de una fracción de terreno al fondo, a favor de don Antonio Helguera, consistente en cinco metros de frente a la calle 25 de Mayo, por nueve metros con setenta y dos de fondo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2614-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto; se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 y 30 a las 15 horas, una finca de material, compuesta de una pieza, con piso de madera y techo de tejuela y zinc, cocina; sótano, letrina, poco de balde, cercos de alambre y material y demás mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 19 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los sucesores de don Luis Borro; al Sudoeste, con la sucesión de don José Beri. Base: $ 900.00. 2.o De 15 y 5 a 15 y 35: Una casa compuesta de una pieza, cocina galpón y pozo de balde, ubicada en la Avenida 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar 4 de la manzana número 76 de esta ciudad Base: $ 650.00. 3.o De 15 y 35 a 15 y 55: Una parte del solar número 4 de la manzana número 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la Avenida 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 250.00. 4.o De 16 a 16 y 20: La mitad Nordeste del solar número 1 de la manzana 34 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la calle Sarandí, antes Artigas, por igual extensión de fondo. Base: $ 200.00. 5.o De 16 y 25 a 16 y 55: Una casa

ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un mostrador, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un malacate, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.000.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-2615-v.nov.8.

Ferrocarril Central del Uruguay

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Tarifas especiales C. 28 y C. N. 17. — Para regir desde el 1.o de Octubre de 1922 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasileña. — Para lana, cueros y cerda, con un mínimum de 5.000 kilos, por consignación procedente de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirán las siguientes condiciones y tarifas: Tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los 1.000 kilos). — Para tener derecho a esta tarifa especial es necesario que el transporte efectuado a una sola consignación o de un solo remitente durante el término de un año sea como mínimum de 300 toneladas de lana, cueros y cerda.

En el momento del despacho se abonarán las tarifas ordinarias, haciéndose la devolución, si corresponde, al terminar el período anual, a cuyo efecto deberán presentarse todos los recibos de fletes pagados.

Todo interesado en la tarifa y condiciones que anteceden deberá manifestarlo por escrito a la Administración de esta Compañía al efecto de adoptar las disposiciones del caso. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

(Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 20 y C. N. 13, y los agregados a las mismas, del 28 de Febrero de 1922).

Oc.24-2611-v.oct.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

MALDONADO

1.a Sección — Domingo Montánez, oriental, 40 años, viudo, carrero, con Gregoria C. D. Marino, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1922.

Julio Bosso, oriental, 27 años, soltero, labrados, con Felipa Neri Cairo, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Junio de 1922.

Francisco D. Busquets, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Ema de Nava, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Junio de 1922.

Feliciano F. Ferules, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Justina Rivero, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Junio de 1922.

2.a Sección — Román B. Méndez, oriental, 25 años, soltero, tipógrafo, con Sofía F. Silveira, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Carlos, el 3 de Junio de 1922.

Telésforo M. Correa, oriental, 58 años, soltero, jornalero, con Juana M. Fernández Chávez, oriental, 52 años, soltera, labores. En San Carlos, el 7 de Junio de 1922.

Rafael Díaz, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Oliva Corbo, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Carlos, el 7 de Junio de 1922.

Román I. Núñez, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Timotea H. Campos, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Carlos, el 10 de Junio de 1922.

Senen Plada, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Elena García, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Carlos, el 17 de Junio de 1922.

Gregorio B. Sosa, oriental, 21 años, soltero, albañil, con Emilia Nieto, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Carlos, el 19 de Junio de 1922.

Andrés Gil Corbo, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Juana H. Corbo, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Carlos, el 21 de Junio de 1922.

Servando Brito, oriental, 56 años, viudo, hacendado, con María Deguglielmi, oriental, 46 años, soltera, labores. En San Carlos el 28 de Junio de 1922.

6.a Sección — Ramón F. Núñez, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Ubaldina Pereyra, oriental, 17 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 10 de Febrero de 1922.

Francisco P. Medina, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Justa S. Tejera, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 11 de Febrero de 1922.

Coralio Méndez, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Sinforosa Bobadilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 20 de Febrero de 1922.

Lautaro Cáceres, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Pura Colina, oriental, 18 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 25 de Febrero de 1922.

Juan A. Amorín, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Antonia H. López, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 18 de Marzo de 1922.

Salvador R. Pereyra, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Juana P. Sosa, oriental, 37 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 25 de Marzo de 1922.

Hilario Tejera, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Carolina González, oriental, 21 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 31 de Marzo de 1922.

Fausto Montes, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Encarnación Araújo, oriental, 39 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 19 de Abril de 1922.

Juan A. González, oriental, 25 años, soltero, rematador público, con Jorgelina Barrios, oriental, 27 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 22 de Abril de 1922.

José C. Barrios, oriental, 19 años, soltero, hacendado, con Rosa B. Pereyra, oriental, 18 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 6 de Mayo de 1922.

Ramón M. Pérez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con María S. Medina, oriental, 19 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 20 de Mayo de 1922.

Genaro Pagola, oriental, 42 años, soltero, hacendado, con Avelina Silveira, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio el 27 de Mayo de 1922.

Juan M. Fossati, oriental, 32 años, soltero, con Isabel Cabrera, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 3 de Junio de 1922.

Máximo Machado, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Dolores Martínez, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 5 de Junio de 1922.

Esteban P. F. Perdomo, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Carmen Méndez, oriental, 22 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 6 de Junio de 1922.

Tomás Demartino, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Gumersinda Bazzano, oriental, 20 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 8 de Junio de 1922.

8.a Sección. — Juan A. Aparicio, oriental, 54 años, viudo, hacendado, con Ramona D. Correa, oriental, 23 años, soltera, labores. En pueblo Aiguá, el 10 de Junio de 1922.

Bonifacio P. Montesdeoca, oriental, 23 años, soltero, ganadero, con Aurora Méndez, oriental, 19 años, soltera, labores. En pueblo Aiguá, el 6 de Julio de 1922.

TREITA Y TRES

1.a Sección — Julián Sosa, oriental, 32 años, soltero, con Luciana F. Franco, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Florencio Díaz, oriental, 25 años, soltero, con Romualda Delgado, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Luis López, oriental, 26 años, soltero, con Catalina M. Payotti, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Aldo Nogueira, oriental, 27 años, soltero, con María E. Irigoyen, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Pablo Sosa, oriental, 34 años, soltero, con Felipa Fernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Pedro Araújo, oriental, 22 años, soltero, con Rosa Sturm, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

Manuel G. Billar, oriental, 19 años, soltero, con Amelia Oxley, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Junio de 1922.

2.a Sección — Emiliano E. Eguren, oriental, 25 años, soltero, criador, con Ercilia Rosa, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Junio de 1922.

4.a Sección — Urbano J. Bentancur, oriental, 26 años, soltero, criador, con Jovelina Bentos Guimaraes, oriental, 19 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 22 de Junio de 1922.

8.a Sección — Ambrosio González, oriental, 25 años, soltero, criador, con Fausta Pereyra, oriental, 23 años, soltera, labores. En pueblo Olimar, en el mes de Junio de 1922.